DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Incripción: 2649
Número de Repertorio: 6970

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribío(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha catorce de Octubre del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2649 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
0916902075	VASQUEZ PESANTES JAVIER GENARO	COMPRADOR
0993293520001	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL BELLA COLINA	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catasral	Número Ficha	Acto
VIVIENDA (PLANT. BAJ-ALT+PATI)	5020718020	82354	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: lunes, 14 octubre 2024

Fecha generación: lunes, 14 octubre 2024

MANTA
ALCALDÍA DEL CAMBIO

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

3 7 3 4 7 7 6 1 F H B R 6 G

Factura: 001-004-000066812

20241308005P02478

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20241308005P02478

ACTO O CONTRATO:
TRANSFERENCIA DE DOMINO EN LAS QUE INTERVENGAN, LAS ASOCIACIONES, MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA Y COOPERATIVAS DE VIVIENDA CON SUS ASOCIADOS
FECHA DE OTORGAMIENTO: 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, (10:12)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL BELLA COLINA	REPRESENTADO POR	RUC	0993293520001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	SILVIA PATRICIA CELLERI SILVA
Natural	VASQUEZ PESANTES JAVIER GENARO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0916902075	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	CLAUDIA GABRIELA MERA FRANCO

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	REPRESENTADO POR	RUC	1790075494001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	102400.00

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20241308005P02478

ACTO O CONTRATO:	
CANCELACIÓN DE HIPOTECA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, (10:12)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL AUSTRO S. A	REPRESENTADO POR	RUC	0190055965001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	ENA JACINTA GILER ALCIVAR

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20241308005P02478
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, (10:12)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20241308005P02478
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, (10:12)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/ver_documento_digital/VE-899038 https://portalciudadano.manta.gob.ec/ver_documento_digital/VE-799038 https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_financiero/1/9EdKs3hxzXpDoh8XC5esSm7xM128467bkoueK35jWLZEnvw8VN9XvtH7 https://portalciudadano.manta.gob.ec/portalciudadano/serviciosdigitales/registroPropiedad/ver_certificado_solvencia/2lDxmWBXHmbBWNdsFQHbVaVQZr166724VWdyGdGiq00SfJeJLdTmAWiln https://portalciudadano.manta.gob.ec/portalciudadano/serviciosdigitales/registroPropiedad/ver_certificado_bienes/9xxN5leTRtLKnZDHUGbviaV7rd166725WGseIKZ0p2e5QRRdE9BYcfhp8 https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_solvencia/1/uKLMDgVvB8uWDoBDIF8E3SYwa128659z45NxXrbj0Dy0HE20avc9p9fZ
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/tramites/vercertificadocatastro?token=eyJpdiI6InpPWm12YTJTR0FTZ3pheFpma3Y2N3c9PSIsInZhbHVlIjoiWnhPOStIZXFweTA5NXNjOGFkS2h4QT09IiwibWFjIjoiMzY4M5hlMDVhNWE3M2JlMWEyZjMxNDg4ZTYwYTA3OWQ3OGJlMjM1MGFkY2NmNTliOTRkZWJiNGEwZGNhYmY4ZiIsInRhZyI6IiJ9
OBSERVACIÓN:	

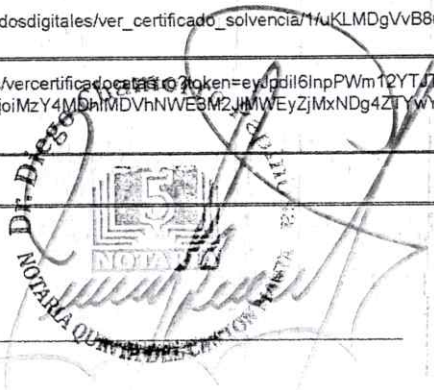

2024	13	08	05	P02478

CANCELACIÓN PARCIAL DE GRAVÁMENES DE HIPOTECA, Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE GRAVAR O ENAJENAR QUE OTORGA EL BANCO DEL AUSTRO S.A. A FAVOR DE FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL BELLA COLINA, LEGALMENTE REPRESENTADO POR FIDES TRUST ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS FITRUST S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

COMPRAVENTA

QUE OTORGA FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL BELLA COLINA, LEGALMENTE REPRESENTADO POR FIDES TRUST ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS FITRUST S.A. A FAVOR DE JAVIER GENARO VASQUEZ PESANTES

CUANTÍA: USD$ 102.400,00

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR QUE OTORGA JAVIER GENARO VASQUEZ PESANTES A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy veintisiete (27) de septiembre del dos mil

PALMA ABOGADOS REVISADO

veinticuatro, ante mí, **DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: **UNO.-** El **BANCO DEL AUSTRO S.A.**, representado por su Apoderada Especial, la **ING. ENA JACINTA GILER ALCIVAR**, de estado civil divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, cuatro, cero, cero, cuatro, seis, seis, guion cuatro (130400466-4), tal como consta del documento que se adjunta como habilitante, para efecto de notificación: **Dirección:** Calle Sucre, Parroquia el Sagrario, Cuenca, **Teléfono:** 072831222; **Correo electrónico:** gtalbot@baustroi.fin.ec; **DOS.-** El **FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL BELLA COLINA**, legalmente representado por FIDES TRUST ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS FITRUST S.A., quien a su vez comparece representada por la señora Ingeniera **SILVIA PATRICIA CELLERI SILVA**, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número cero, nueve, cero, seis, dos, seis, cuatro, nueve, dos, guion cuatro (090626492-4), en su calidad de Gerente General, según consta del documento que se adjunta al presente instrumento como habilitante, domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, para efecto de notificación: **Dirección:** Edificio Executive Center, Oficina 401, piso 4, Guayaquil. **Teléfono:** 042158418, **Correo Electrónico:** administradora@fidestrust.com.ec; **TRES.-** La señora **CLAUDIA GABRIELA MERA FRANCO**, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, uno, cuatro, nueve, nueve, dos, seis, guion uno (131149926-1), por los derechos que representa en su calidad de Apoderada Especial del señor **JAVIER GENARO VASQUEZ PESANTES**, **(soltero)**, tal como consta del documento que se adjunta como habilitante, para efecto de notificaciones: **Dirección:** Calle Abdón Caldero, San Vicente. **Teléfono:** 0985514043, **Correo Electrónico:**

francesca1985tubaby@gmail.com; y, **CUATRO.-** El señor **EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, siete, seis, dos, cero, nueve, seis, guion siete, (170762096-7), de estado civil casado, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"** según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, para efecto de notificación **Dirección:** Avenida 4 y Calle 9, Manta **Teléfono:** 052628640, **Correo Electrónico:** edwin.jurado@mutualistapichincha.com; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, autoriza se verifique en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documento que se agrega a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**Señor (a) Notario (a):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar el siguiente contrato de **CANCELACIÓN PARCIAL DE GRAVÁMENES; COMPRAVENTA y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR** que se otorga al tenor de las cláusulas que constan a continuación: **PRIMERA PARTE:**

PALMA NOTARIOS REVISADO

CANCELACIÓN PARCIAL DE GRAVÁMENES: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cancelación Parcial de Gravámenes que se otorga conforme las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA. - COMPARECIENTE:** Al otorgamiento del presente instrumento comparece el BANCO DEL AUSTRO S.A., representado por su Apoderada Especial, Ing. **Ena Jacinta Giler Alcivar,** calidad que consta de la documentación que se adjunta como habilitante. **SEGUNDA. - ANTECEDENTES: a)** Mediante Escritura Pública de fecha cinco de octubre del dos mil veintidós, otorgada ante la Notaria Pública Sexta del cantón Manta, Ab. Carlos Andrés Giler Castillo e inscrita el siete de octubre del dos mil veintidós en el Registro de la Propiedad de Manta, el **FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL "BELLA COLINA"** debidamente representada por FIDES TRUST ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS TRUST S.A., a su vez representado por su Apoderado Especial, la Ing. María Gabriela Celleri Silva en calidad de "Parte Deudora" y el señor **HECTOR RUBEN DARIO DELGADO SUAREZ** en calidad de "Parte Deudora Hipotecaria", constituyeron a favor del Banco del Austro S. A. una Hipoteca Abierta, prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el siguiente bien inmueble: Cuatro lotes de terreno UNIFICADOS, que están ubicados en la Calle Pública, Sector parque Industrial de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, quedan UNIFICADOS, inmueble cuyos linderos y medidas son los siguientes: **POR EL FRENTE:** (Sureste), cincuenta y siete metros cuarenta y cinco centímetros, mas cuarenta y ocho metros cuarenta y dos centímetros, mas cincuenta metros veintidós centímetros, mas ocho metros veintidós centímetros, más sesenta y un metro treinta y cinco centímetros y linderan con camino público; **POR ATRÁS:** (Noroeste), ciento sesenta y dos metros

treinta centímetros y lindera con Parque Industrial, desde este punto gira hacia el Frente (Sureste) en sesenta y nueve metros sesenta y nueve centímetros y lindera con Gastón Andrade, desde este punto gira hacia el Costado Izquierdo (Noreste) en ochenta y dos metros diecisiete centímetros y lindera con Gastón Andrade; **POR EL COSTADO DERECHO:** (Suroeste), doscientos veintiséis metros ocho centímetros y lindera con Propiedad Particular; y **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** (Noreste), noventa metros treinta y nueve centímetros y lindera con plácido Isaías Mendoza Loor y Diego Bravo Cevallos; **ÁREA TOTAL:** treinta mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados dos decímetros cuadrados (30.542,02 M2); **COD-CAT:** cinco - uno dos - cero siete - uno ocho - cero cero cero (5-02-07- 18-000). **b)** Mediante Memorando No. MTA-DSCC-MEM-171120221211, de fecha 17 de noviembre del 2022 y Resolución No. MTA-2022-ALC-2022, otorgado por el GAD municipal del cantón Manta se aprueba la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del CONJUNTO HABITACIONAL BELLA COLINA, bien inmueble ubicado en la Calle Pública, Sector parque industrial de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con un área de terreno de 30.542,02m2. **c)** Se aprueba constitución de Propiedad Horizontal del conjunto Habitacional Bella Colina, que se constituye específicamente en un Conjunto de Viviendas, cuyo inmueble se encuentra ubicado en la Calle Pública, sector Parque Industrial, de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, con área de terreno de 30542,02m2, área total de construcción de 37250,92m2, área común 15549,61 m2, y área neta vendible (construcción + patio) de 12175,90m2, según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúas, Catastros, permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, debidamente protocolizado el 23 de diciembre del 2022, e inscritos en el registro de la propiedad del cantón Manta el 15 de febrero del 2023. **d)** Mediante Resolución Ejecutiva No. MTA-2023-ALC-001, de fecha 06 de

PALMA REVISADO

enero del 2023, emitida por el GAD-MANTA, se procedió a Rectificar la Resolución MTA-2022-ALC-192 de fecha 08 de noviembre del 2022, por la siguiente denominación "Aprobar la declaratoria de Propiedad Horizontal del conjunto Habitacional Bella Colina, el cual se constituye en un Conjunto de Viviendas, cuyo inmueble se encuentra ubicado en la Calle Pública, sector Parque Industrial, de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, con clave catastral No. 5-02-07-18-000, con un área de terreno de 30.542,02M2, área total de construcción de 37 .250,92 M2, área común 15.549,61 M2, y área neta vendible (construcción + patio) de 21.701,31 M2", debidamente protocolizados ante la Notaría Cuarta de Manta el 24 de enero del 2023, e inscrito en el registro de la Propiedad de Manta el 16 de febrero del 2023. e) Dentro de la hipoteca antes referida, se encuentra: **Casa 2: manzana D** del Conjunto Habitacional Bella Colina; consta de planta baja que posee Recibidor, Sala, Comedor, Cocina, Baño social y Escalera, la planta alta contiene 3 Dormitorios, 2 baños y Balcón. En la planta baja consta de un Patio destinado para Estacionamiento, Jardinería y área para servicio, siendo las medidas y linderos las siguientes: **PLANTA BAJA (49.70m2)** **POR ARRIBA:** Lindera con Planta Alta de la misma casa en 49.70 m2; **POR ABAJO:** lindera con terreno del conjunto habitacional en 49.70 m2; **POR EL NORESTE:** Lindera con patio de la misma casa en 7.00m; **POR EL SUROESTE:** Lindera con patio de la misma casa en 7.00m; **POR EL SURESTE:** Lindera con patio de la misma casa en 7.10m; **POR EL NOROESTE:** lindera con Casa 1 (patio) en 7.10m; **ÁREA:** 49.70 m2; **ÁREA NETA:** (m2) 49,70; **ALÍCUOTA:** (%) 0,0023; **ÁREA DE TERRENO:** (m2) 69,95; **ÁREA COMÚN:** (m2) 35,61; **ÁREA TOTAL:** (m2) 85,31. **PLANTA ALTA (60.99m2) POR ARRIBA:** lindera con cubierta de la misma casa en 60.99 m2; **POR ABAJO:** lindera con planta baja de la misma casa y parte de Patio Frontal de planta baja en 60.99 m2;

POR EL NOESTE: lindera con vacío hacia Patio de la misma casa Planta Baja, partiendo desde el Noroeste hacia el Sureste en 0.20m, desde este punto gira hacia el Suroeste en 0.40m., desde este punto gira hacia el Sureste en 5.50m; desde este punto gira hacia el Noreste en 0.20m, desde este punto gira hacia el Sureste en 0.20m; **POR EL SUROESTE:** lindera con vacío hacia Patio de la misma casa Planta Baja en 7.00m; **POR EL SURESTE:** lindera con vacío hacia Patio de la misma casa Planta Baja, partiendo desde el Noreste hacia el Suroeste en 2.10m, desde este punto gira hacia el Sureste en 1.10m, desde este punto gira hacia el Suroeste en 7.10m; **POR EL NOROESTE:** lindera con vacío hacia casa 1 (patio) en 9.40m **ÁREA:** 60.99m2; **ÁREA NETA:** (m2) 60,99; **ALÍCUOTA:** (%) 0,0028; **ÁREA DE TERRENO:** (m2) 85,84; **ÁREA COMÚN:** (m2) 43,70; **ÁREA TOTAL:** (m2) 104,69; **PATIO** (85.30 m2), **POR ARRIBA:** lindera con espacio aéreo en 85.30m2; **POR ABAJO:** lindera con terreno del conjunto habitacional en 85.30m2; **POR EL NORESTE:** lindera con calle 4 del conjunto habitacional en 9.00m; **POR EL SUROESTE:** lindera con casa 17 (patio) en 9.00m; **POR EL SURESTE:** lindera con casa 3 (planta baja y patio) en 15.00m; **POR EL NOROESTE:** lindera con casa 1 (patio), partiendo desde el Suroeste hacia el Noreste en 2.90m, desde este punto gira hacia el Sureste en 7.00m, desde este punto gira hacia el Noreste en 7.10m., desde este punto gira hacia el Noroeste en 7.00m, desde este punto gira hacia el Noreste en 5.00m; **AREA:** 85.30m2; **ÁREA NETA:** (m2) 85.30; **ALÍCUOTA: (%)** 0,0039; **ÁREA DE TERRENO: (m2)** 120,05; **ÁREA COMÚN: (m2)** 61,12; **ÁREA TOTAL: (m2)** 146,42. **TERCERA.- CANCELACIÓN:** El Banco del Austro S.A., a través de su Apoderado Especial declara cancelados los gravámenes de hipoteca, y prohibición voluntaria de gravar o enajenar, sobre el bien indicado en el literal e) de la cláusula que antecede. Se tomará nota de esta cancelación al margen de la correspondiente escritura matriz en el protocolo del Notario,

PALMA REVISADO

así como al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad. **CUARTA: AUTORIZACIÓN:** el **FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL "BELLA COLINA",** el señor **HECTOR RUBEN DARIO DELGADO SUAREZ** y/o el Banco del Austro S.A., quedan autorizados para solicitar y obtener la inscripción de la presente escritura pública en los libros del Registro de la Propiedad correspondiente. **QUINTA: GASTOS:** Todos los gastos que ocasione la celebración de la presente escritura pública, así como su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, serán de cuenta del **FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL "BELLA COLINA"** y el señor **HECTOR RUBEN DARIO DELGADO SUAREZ,** por lo tanto, el Banco del Austro S.A. podrá cargarlos a su cuenta. Cumpla usted señor Notario con las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública cuya cuantía es por su naturaleza indeterminada y haga constar que por sí o por interpuesta persona está autorizada para obtener su inscripción en los correspondientes registros. Minuta firmada por la Ab. Jocelyne Fernanda Camacho Rojas. (Mat. No. 09-2021.277) Foro de Abogados del Guayas. ***SEGUNDA PARTE:*** **COMPRAVENTA: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción del contrato de compraventa las siguientes partes: **Uno)** El **FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL BELLA COLINA**, legalmente representado por FIDES TRUST ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS FITRUST S.A., quien a su vez comparece representada por la señora Ingeniera SILVIA PATRICIA CELLERI SILVA, en su calidad de GERENTE GENERAL, conforme consta del documento que se acompaña a este instrumento como documento habilitante, a quien para efectos del presente contrato se lo podrá designar como **"EL VENDEDOR"**; y, **Dos)** La señora Claudia Gabriela Mera Franco, en calidad de Apoderada Especial del señor

JAVIER GENARO VASQUEZ PESANTES, soltero, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, a quien en adelante se le podrá designar como **"EL COMPRADOR"**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES E HISTORIA DE DOMINIO.- DOS. UNO.-** El FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL BELLA COLINA es actual y legitimo propietario del solar y edificación signado con el número dos de la manzana D, de la Urbanización Bella Colina, situada en el Kilómetro cero coma cincuenta vía a San Juan, parroquia Tarqui, del cantón Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador. Al inmueble indicado le corresponde el código catastral número 5-02-07-18-020. **DOS.DOS.-** El inmueble descrito, forma parte de la Urbanización BELLA COLINA, misma que con todas sus autorizaciones respectivas, se ha levantado y desarrollado sobre: cuatro lotes de terrenos UNIFICADOS, que están ubicados en la calle pública, sector Parque Industrial de la parroquia Tarqui del cantón Manta, quedan UNIFICADOS con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE (SURESTE): cincuenta y siete metros cuarenta y cinco centímetros, más cuarenta y ocho metros cuarenta y dos centímetros, más cincuenta metros veintidós centímetros, más ocho metros veintidós centímetros, más sesenta y un metros treinta y cinco centímetros y lindera con camino público; POR ATRÁS (NOROESTE): ciento sesenta y dos metros treinta centímetros y lindera con Parque Industrial, desde este punto gira hacia el Frente (Sureste)en sesenta y nueve metros sesenta y nueve centímetros y lindera con Gastón Andrade, desde este punto gira hacia el Costado Izquierdo (Noroeste) en ochenta y dos metros diecisiete centímetros y lindera con Gastón Andrade; POR EL COSTADO DERECHO (SUROESTE): doscientos veintiséis metros ocho centímetros y lindera con propiedad particular; POR EL COSTADO IZQUIERDO (NORESTE): noventa metros treinta y nueve centímetros y lindera con Plácido Isaías Mendoza Loor y Diego Bravo Cevallos. Teniendo

PALMA REVISADO

una superficie total de treinta mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados dos decímetros cuadrados. HISTORIA DE DOMINIO: El CONSTITUYENTE y CONSTRUCTOR, aportó los inmuebles (unificados) en el acto Constitutivo del FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL BELLA COLINA, mismo que consta de Escritura Pública otorgada el veintitrés de octubre del dos mil veinte, ante el Doctor José Luis Fernando Vélez Cabezas, Notario Sexto del Cantón Manta, e inscrito en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el veintiocho de octubre del dos mil veinte. El Fideicomiso se encuentra inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores como FIDEICOMISO bajo el número 2020.G.13.003151 del catorce de abril del dos mil veintiuno. El CONSTITUYENTE y CONSTRUCTOR, adquirió los bienes así mencionados, mediante los siguientes actos: **Uno)** COMPRAVENTA, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el viernes cinco de octubre del dos mil dieciocho, con el número de inscripción 3274 folio inicial 87309 número de repertorio 6736 folio final 87309, escritura pública otorgada ante la Notaria Sexta cantón Manta, el martes dos de octubre del dos mil dieciocho, que otorgaron en su favor los señores TOALA BLANC NORMA ALEXANDRA y DELGADO DELGADO JAYRON PEDRO. **Dos)** COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el martes veinticinco de junio del dos mil diecinueve, con el número de inscripción 1838 folio inicial 51966 número de repertorio 3747 folio final 51966, escritura otorgada en la NOTARIA SEXTA del cantón MANTA, el diecinueve de junio del dos mil diecinueve. COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN del terreno adquirido en mayor extensión (Ficha Registral N° 49906) tienen a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor del comprador, el Remanente del terreno, el mismo que de acuerdo a la autorización de la Dirección de Planeamiento Urbano del GAD de Manta, que se encuentra ubicado en la Vía San Juan de Manta, Sector Parque Industrial

de la parroquia Tarqui, del cantón Manta, con una superficie total de SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS. Unificación: El señor Héctor Rubén Darío Delgado Suárez, es dueño y propietario de dos cuerpos de terrenos, los mismos que se detallan a continuación: El primer cuerpo ubicado en la Vía a San Juan de Manta, Sector Parque Industrial de la parroquia Tarqui del cantón Manta, teniendo una superficie total de DIEZ MIL METROS CUADRADOS. El segundo cuerpo ubicado en la vía a San Juan de Manta, Sector Parque Industrial de la parroquia Tarqui del cantón Manta, teniendo una superficie total de OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS.- El señor Héctor Delgado como dueño y propietario de los inmuebles detallados anteriormente, procede a UNIFICAR los tres cuerpos de terrenos ubicados en la Vía a San Juan de Manta, sector Parque Industrial de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Con una superficie total de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS, COMPRADOR UNIFICANTE: DELGADO SUAREZ HECTOR RUBEN DARIO, TOALA BLANC NORMA ALEXANDRA y DELGADO DELGADO JAYRON PEDRO. **Tres)** COMPRAVENTA, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el martes, diez de septiembre del dos mil diecinueve, con el número de inscripción 2615 folio inicial 73593 número de repertorio 5475 folio final 73593, escritura pública otorgada en la NOTARIA SEXTA Cantón MANTA, el jueves cinco de septiembre del dos mil diecinueve. COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN Cuatro lotes de terrenos UNIFICADOS, a favor del señor Héctor Rubén Darío Delgado Suárez que están ubicados en la calle pública, Sector Parque Industrial del a Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, Segundo cuerpo de terreno del señor Héctor Rubén Darío Delgado Suárez se ha

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
PALMA ABOGADOS REVISADO

realizado dos ventas: una de mil doscientos cincuenta metros cuadrados y otra de Tres mil setecientos cincuenta metros cuadrados, quedando un REMANENTE o Área Sobrante ochocientos noventa y un metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados. Área Total: 30.542,02m2. Contratantes: COMPRADOR UNIFICANTE DELGADO SUAREZ HECTOR RUBEN DARIO, VENDEDORES: CEVALLOS GARCIA SONIA SELENITA, LOOR SORNOZA LETHY ESILDA; VENDEDOR MENDOZA LOOR PLACIDO ISAIAS. **DOS. TRES.** DEL CONTRATO FIDUCIARIO PROPIAMENTE TAL: Como se ha manifestado, el FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL BELLA COLINA, fue constituido mediante Escritura Pública otorgada el veintitrés de octubre del dos mil veinte, ante el Doctor José Luis Fernando Vélez Cabezas, Notario Sexto del cantón Manta, e inscrito en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el veintiocho de octubre del dos mil veinte. El Fideicomiso se encuentra inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores como FIDEICOMISO bajo el N°2020.G.13.003151 del catorce de abril del dos mil veintiuno. El objeto del fideicomiso es la ejecución y administración del PROYECTO en el INMUEBLE, con el dinero o recursos aportados por el(los) CONSTITUYENTE(S), los recibidos de los PROMITENTES COMPRADORES Y/O COMPRADORES y todo los demás que se integren por el cumplimiento de las instrucciones contenidas en el contrato de constitución. El proyecto inmobiliario URBANIZACIÓN BELLA COLINA, dentro de lo que al Fideicomiso respecta, consiste en un conjunto habitacional o URBANIZACIÓN constituido por CUARENTA viviendas, cada una de un área de 110m2, con un área total de 10.048,35m2. **DOS. CUATRO.** Actualmente y sobre el inmueble objeto de la presente Compraventa, existe una HIPOTECA a favor del BANCO DEL AUSTRO, misma que se realizará la liberación en la primera parte del presente contrato. **DOS.CINCO.** En los

referidos inmuebles, el FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL BELLA COLINA se encuentra desarrollando la URBANIZACIÓN BELLA COLINA, el mismo que cuenta ya con la aprobación del Proyecto Inmobiliario, de la Urbanización y de la Propiedad Horizontal, de la misma, autorizaciones de ley, todas estas conferidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, de la siguiente manera: **a)** Con fecha veintiuno de noviembre del dos mil veintidós, consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el Oficio Memorando MTA-DSCC-MEM-171120221211, DE FECHA Manta diecisiete de noviembre del dos mil veintidós, en la que se aprueba la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del CONJUNTO HABITACIONAL BELLA COLINA, otorgado por el GAD Municipal del cantón Manta.- **b)** Con fecha dieciséis de enero del dos mil veintitrés, consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la Modificatoria de la Resolución, mediante Memorando N° MTA-CICU-MEM-060120231418, de fecha seis de enero del dos mil veintitrés, otorgada por el GAD Municipal del cantón Manta.- **c)** Con fecha quince de febrero del dos mil veintitrés, consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la Protocolización de la Constitución de Propiedad Horizontal del "CONJUNTO HABITACIONAL BELLA COLINA"; y sus PLANOS, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el veintitrés de diciembre del dos mil veintidós.- d) Con fecha dieciséis de febrero del dos mil veintitrés, consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Rectificación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal, y Planos, otorgada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el veinticuatro de enero del dos mil veintitrés.- **CLÁUSULA TERCERA: COMPRAVENTA Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Con los antecedentes expuestos, EL VENDEDOR sin coacción o amenaza de ninguna naturaleza, libre y voluntariamente, da en venta real y enajenación perpetua a

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

PALMA REVISADO

favor del señor **JAVIER GENARO VASQUEZ PESANTES,** quien adquiere y acepta para sí, el bien inmueble consistente en un lote de terreno y casa número dos de la manzana D, del CONJUNTO HABITACIONAL BELLA COLINA, ubicado en la calle pública, Sector Parque Industrial, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, en la provincia de Manabí, el mismo que consta de planta baja que posee Recibidor, Sala, Comedor, Cocina, Baño social y Escalera, la planta alta contiene 3 Dormitorios, 2 Baños y Balcón. En la planta baja consta de un Patio destinado para Estacionamiento, Jardinería y área para servicio, siendo las medidas y linderos las siguientes: ***PLANTA BAJA (49.70m2):*** **Por arriba:** lindera con Planta Alta de la misma casa en 49.70 m2; **Por abajo:** lindera con terreno del conjunto habitacional en 49.70 m2; **Por el Noreste:** lindera con Patio de la misma casa en 7.00m.; **Por el Suroeste:** lindera con Patio de la misma casa en 7.00m.; **Por el Sureste:** lindera con Patio de la misma casa en 7.10m.; **Por el Noroeste:** lindera con Casa 1 (patio) en 7.10m. Área: 49.70 m2 ÁREA NETA: (m2) 49,70. ALÍCUOTAS: (%) 0,0023. ÁREA DE TERRENO: (m2) 69,95. ÁREA COMÚN: (m2) 35,61. ÁREA TOTAL: (m2) 85,31. ***PLANTA ALTA (60.99m2)***: **Por arriba:** lindera con cubierta de la misma casa en 60.99 m2; **Por abajo:** lindera con planta baja de la misma casa y parte de Patio Frontal de planta baja en 60.99 m2; **Por el Noreste:** lindera con vacío hacia Patio de la misma casa Planta Baja, partiendo desde el Noroeste hacia el Sureste en 0.20m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 0.40m., desde este punto gira hacia el Sureste en 5.50m., desde este punto gira hacia el Noreste en 0.20m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0.20m.; **Por el Suroeste:** lindera con vacío hacia Patio de la misma casa Planta Baja en 7.00m.; **Por el Sureste:** lindera con vacío hacia Patio de la misma casa Planta Baja, partiendo desde el Noreste hacia el Suroeste en 2.10m., desde este punto gira hacia el Sureste en 1.10m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 7.10m.; **Por el**

Noroeste: lindera con vacío hacia casa 1 (patio) en 9.40m. Área: 60.99 m2 ÁREA NETA: (m2) 60,99. ALÍCUOTAS: (%) 0,0028. ÁREA DE TERRENO: (m2) 85,84. ÁREA COMÚN: (m2) 43,70. ÁREA TOTAL: (m2) 104,69. ***PATIO (85.30m2)***: **Por arriba:** lindera con espacio aéreo en 85.30m2; **Por abajo:** lindera con terreno del conjunto habitacional en 85.30 m2; **Por el Noreste:** lindera con calle 4 del conjunto habitacional en 7.00m.; **Por el Suroeste:** lindera con Casa 17 (patio) en 9.00m.; **Por el Sureste:** lindera con casa 3 (planta baja y patio) en 15.00m.; **Por el Noroeste:** lindera con casa 1 (patio), partiendo desde el Suroeste hacia el Noreste en 2.90m., desde este punto gira hacia el Sureste en 7.00m., desde este punto gira hacia el Noreste en 7.10m., desde este punto gira hacia el Noroeste en 7.00m., desde este punto gira hacia el Noreste en 5.00m. Área: 85.30m2. ÁREA NETA: (m2) 85,30. ALÍCUOTAS: (%) 0,0039. ÁREA DE TERRENO: (m2) 120,05. ÁREA COMÚN: (m2) 61,12. ÁREA TOTAL: (m2) 146,42. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como CUERPO CIERTO. Conforme las estipulaciones anteriores, la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen como se desprende del certificado respectivo que se adjunta en calidad del documento habilitante. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en ésta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como, todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta,** que se agrega como documento habilitante. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.-**

PALMA REVISADO

Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el INMUEBLE que es objeto de esta compraventa, la suma de **CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 102.400,00),** que la parte COMPRADORA cancela a la parte VENDEDORA de la siguiente forma: **a)** DOCE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 12.900,00) de contado en moneda de curso legal, que la parte VENDEDORA declara tener recibidos a su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al respecto; y, **b)** OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 89.500,00) mediante crédito hipotecario concedido a su favor por la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha. El cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte Vendedora, a través del sistema interbancario de pagos, por lo que, la Parte Vendedora, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago, pues la venta se la realiza en seguridad de sus mutuos intereses. Las partes declaran además, que aún, cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo. **CLÁUSULA QUINTA: SANEAMIENTO.-** La parte VENDEDORA declara que sobre el inmueble materia de este contrato no recae gravamen, prohibición, juicio o contrato de ninguna naturaleza, a excepción de la hipoteca que se cancela en la primera parte de este instrumento, sin embargo y de ser el caso, los VENDEDORES responderán por el saneamiento como es de Ley. La parte COMPRADORA declara que acepta la compraventa según el íntegro contenido de esta escritura por ser hecha en beneficio de sus intereses. El FIDEICOMISO INMOBILIARIO BELLA COLINA legalmente representado por su Fiduciaria la Compañía FIDES TRUST ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS FITRUST S.A., legalmente representada por su GERENTE GENERAL, la señora ingeniera SILVIA PATRICIA CELLERI SILVA,

conforme se desprende de la copia certificada del documento que acompaña, declara que el bien inmueble materia del presente instrumento, es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado antes de hoy, ni entregado en arrendamiento por escritura pública, ni soporta pleitos pendientes y que sobre su dominio no pesa condición resolutoria ni patrimonio familiar. Sin embargo, de conformidad con lo pactado en el contrato de constitución del FIDEICOMISO, el Constituyente y Constructor, señor HECTOR RUBEN DELGADO, releva en forma expresa a la Fiduciaria y al Fideicomiso de la obligación de saneamiento siendo en tal sentido él, quién se encuentra obligándo en general, al saneamiento de conformidad con la ley. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACION ESPECIAL:** La PARTE COMPRADORA al constituirse como deudora hipotecaria, declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora, respecto del precio de transferencia del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que deben asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre las partes. La PARTE COMPRADORA declara expresa e irrevocablemente que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que está adquiriendo a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio según lo acordado entre la partes, así como ratifican que los términos y condiciones de este contrato son de única y exclusiva responsabilidad de los intervinientes-interesados, deslindando en tal sentido a terceros. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DECLARACION JURAMENTADA.- JAVIER GENARO VASQUEZ PESANTES,** solicitante del Crédito de **Vivienda de Interés Público,** solicitante del Crédito de **Vivienda de Interés Público,** de acuerdo

PALMA ABOGADOS REVISADO

a las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, que establecen que se consideran elegibles los créditos de vivienda de interés social y público, los otorgados a personas naturales con garantía hipotecaria para la adquisición o construcción de vivienda única y de primer uso. Para el caso de la vivienda de interés social se considera un valor comercial de hasta 178,00 Salarios Básicos Unificados; y, para la vivienda de interés público desde 178,01 a 229,00 Salarios Básicos Unificados; para el caso de las viviendas de interés público y viviendas de interés social el precio por metro cuadrado deberá ser menor o igual a 2,49 Salarios Básicos Unificados, declaro bajo juramento que: a) la vivienda que pretendo adquirir con el crédito que se me otorgue: es la primera, única y corresponde al primer uso de dicha vivienda, actualmente no soy propietario de otra vivienda; b) no he recibido anteriormente otro beneficio similar a los contenidos en la "Norma para el Financiamiento de Vivienda de Interés Social e Interés Público con la participación del sector financiero público, privado, popular y solidario y entidades del sector público no financiero". Autorizo a la institución financiera otorgante del crédito, así como a las autoridades que soliciten y verifiquen esta información. **FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL BELLA COLINA; y, JAVIER GENARO VASQUEZ PESANTES,** declaramos bajo juramento que el precio del inmueble es el que consta en la presente escritura de compraventa y que incluye cualquier obra adicional, alícuota, parqueadero, bodega, patio, etcétera que los Compradores hemos adquirido a los Vendedores y que entre nosotros no ha existido ningún acuerdo, contrato o pago adicional al que consta como precio en la escritura. **FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL BELLA COLINA,** declaramos bajo juramento que hemos cumplido y revisado el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 56 y 57 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, así como

con la Norma Ecuatoriana de la Construcción – NEC y las normas técnicas del Servicio Ecuatoriano de Normalización – INEN. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUESTOS Y GASTOS.-** Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta de la parte COMPRADORA, incluido el correspondiente a la plusvalía, en caso de causarse, será de cuenta de la parte COMPRADORA. **CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES.-** El (la) (los) COMPRADOR (a) (es) declara (n) bajo juramento que los valores que entrega y/o entregará como pago por el precio de venta del (los) inmueble (s) que adquiere por esta escritura pública, tienen y/o tendrán origen y objeto lícito, que no provienen ni provendrán de actividades relacionadas o vinculadas con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte, tráfico, comercialización o producción ilícita de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o demás actividades tipificadas por la ley para reprimir el lavado de activos, eximiendo al (los) VENDEDOR (es) de toda responsabilidad al respecto, y autorizándolo (s) a realizar el análisis que considere (n) pertinente y a suministrar toda la información que requieran las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales y sospechosas. **A)** LA PARTE COMPRADORA declara expresamente que los fondos con los cuales ha cancelado el precio del contrato de compraventa, tienen un origen lícito y en especial no provienen de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, lavado de dinero o cualquier actividad ilegal o ilícita, por lo que autoriza expresamente a LA PARTE VENDEDORA y a la Notaría para que, directamente o a través de terceros, efectúe todas las indagaciones que razonablemente deba realizar para comprobar el origen de estos recursos e informar a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales y sospechosas. **B)**

PALMA REVISADO

19

LA FIDUCIARIA declara expresamente que no ha efectuado con respecto a los bienes fideicomitidos, más gestiones que las de su titularidad jurídica y las ordenadas por EL CONSTITUYENTE Y BENEFICIARIO del Fideicomiso Inmobiliario; y que, ha observado un estricto cumplimiento en cuanto a las obligaciones legales y tributarias del patrimonio autónomo durante su vigencia. **C)** LA PARTE COMPRADORA declara que las obligaciones y declaraciones efectuadas son irrevocables, renuncia además en forma expresa, a cualquier reclamo o cambio respecto de lo anterior, de conformidad con el artículo once del Código Civil. **D)** LA PARTE COMPRADORA declara conocer y aceptar en su totalidad el reglamento interno de la urbanización, del cual se inserta una copia a esta escritura como habilitante. En consecuencia, la parte compradora reconoce que dicho reglamento es parte integrante de este contrato y que como tal la obliga. Declara además que en el evento de que otras personas, a cualquier título como por ejemplo mandatario, usufructuario, comodatario, arrendatario, etc. lleguen a habitar, permanente o temporalmente, el inmueble objeto del presente convenio, se compromete a hacer conocer y respetar el reglamento interno a dichas personas, siendo la parte compradora responsable solidariamente del cumplimiento de esta obligación y de las sanciones que el no acatar en cualquier parte lo aquí convenido le ocasione. **E)** En el evento de que la parte compradora transfiera el dominio del bien materia del presente convenio, se obliga a insertar en la escritura de transferencia de dominio las declaraciones constantes en la presente cláusula, así como las disposiciones tanto del reglamento interno de la urbanización; y, el reglamento sobre desechos sólidos. **F)** LA PARTE COMPRADORA declara que conoce que el concepto de la urbanización hace necesaria la existencia de una administración de la misma, en consecuencia se obliga libre y voluntariamente a colaborar en todo aspecto con la administración y a cumplir sus instrucciones y exigencias, por lo tanto, todo

propietario y/o residente de un inmueble ubicado en la URBANIZACIÓN BELLA COLINA ejerciere o no el derecho de pertenecer a la entidad administradora de los bienes de la urbanización, se obliga a contribuir al pago de todos los gastos tanto ordinarios como extraordinarios, que la entidad administradora de los bienes de la urbanización determine como necesarios para la administración y mantenimiento de la urbanización. El cobro de las contribuciones y demás expensas se iniciará al momento de la firma de la escritura de transferencia de dominio o de la entrega del inmueble, lo que ocurra primero. Ningún propietario y/o residente podrá sustraerse del pago de gastos, multas, daños, perjuicios, etcétera, ni tampoco podrá renunciar a la copropiedad total o parcial de los bienes comunes, aún a título de no haber ocupado el inmueble de su propiedad o utilizado los bienes comunes de la urbanización como vías, instalaciones deportivas, etcétera; no podrá tampoco renunciar a favor de terceros a cualquiera de las normas vigentes en el presente documento, o de las normas de convivencia y utilización de bienes comunes que dictare el organismo administrador de los bienes de la urbanización. En caso de que un propietario y/o residente de los inmuebles de la URBANIZACIÓN BELLA COLINA, no cancele las expensas comunes tanto ordinarias como extraordinarias, se le impondrán las sanciones que establezca el Reglamento Interno de la Urbanización, o en su defecto, aquellas determinadas por la administración. Los abonos o pagos parciales que efectúe el propietario se abonarán en primera instancia al monto de las multas. Si la mora fuere de treinta días o más, además del pago de la multa, se suspenderán sus derechos como miembro de la entidad administradora, sus derechos de uso de zonas deportivas y/o recreativas, servicios que presta la urbanización. **G)** LA PARTE COMPRADORA declara que conoce, entiende y acepta íntegramente el contenido de las normas y Ordenanzas que reglamentan el Manejo de los Desechos Sólidos. **H)** LA PARTE COMPRADORA se obliga

DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

PALMA REVISADO

a cancelar dentro de los diez últimos días del mes anterior al mes del cobro, el valor de las cuotas de mantenimiento de la urbanización que sean fijadas y recaudadas por la persona competente. En caso de no atender oportunamente esta obligación, se compromete a cancelar la o las cuotas con el recargo de los intereses de mora correspondientes y acepta la aplicación de las sanciones pertinentes contempladas en el reglamento interno de la urbanización, sin perjuicio de que el administrador de la urbanización la sancione con la pérdida temporal o definitiva, según sea el caso, de los derechos que como moradora de la urbanización tiene respecto de ciertos bienes y que estén previstos en el reglamento interno de la urbanización. El comprobante de estar al día en dichos gastos de mantenimiento será requisito indispensable para cualquier transferencia de dominio o gravamen que la parte compradora desee realizar sobre su inmueble. **I)** LA PARTE COMPRADORA declara conocer y aceptar que, una vez que el GAD MUNICIPAL DEL CANTON MANTA reciba la primera fase de la URBANIZACIÓN BELLA COLINA, será obligación y responsabilidad ineludible de los propietarios adquirentes de vivienda en la urbanización, la conformación de una Asamblea, Asociación o Directorio a efectos de tomar a su cargo y bajo su responsabilidad, la administración, mantenimiento y conservación de la mencionada Urbanización y sus bienes de uso común. Se deja Constancia que temporalmente, será el mismo CONSTITUYENTE del FIDEICOMISO, o bien la persona natural o jurídica contratada por ésta, la encargada de la Administración de los bienes de uso común de la Urbanización, lo que, como se ha dicho, cesará automáticamente y de pleno derecho, una vez que se configure el número de propietarios legal y reglamentariamente necesarios, independientemente de que tal Asamblea, Asociación o Directorio, se hubiere conformado o no, pues a partir de dicho momento, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios adquirentes de vivienda. **J)** LA PARTE COMPRADORA deja expresa constancia y declara

que el bien que hoy recibe en propiedad por efecto de la presente celebración, lo recibe a su total y entera satisfacción, por cuanto cumple con todas las especificaciones técnicas, estructurales y constructivas que requiere y estipuladas para el proyecto BELLA COLINA; declaración que la realiza porque personalmente, revisó el inmueble que se entrega y que contrató, de manera que todo está conforme a lo contratado. **K)** Para los efectos del presente contrato y las declaraciones constantes en él, se deja constancia expresa por parte de las partes COMPRADORA y VENDEDORA que, la presente celebración marca la terminación definitiva de las relaciones jurídicas entre ellos y sus representantes legales, hecho lo cual, no existe obligación de ningún tipo o naturaleza a ser cumplida o exigible entre ellas ni de presente o futuro, dejando constancia que, LA PARTE COMPRADORA, a partir de la presente celebración, no mantiene vinculación contractual alguna con la parte vendedora. **CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN E INSCRIPCIÓN.** - Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus mutuos intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el **Registro de la Propiedad del cantón Manta. CLÁUSULA UNDÉCIMA: SEGUROS.**- La parte COMPRADORA será responsable de contratar por su cuenta un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el inmueble objeto de este contrato. En caso de obtención de crédito bancario, la parte COMPRADORA será responsable de contratar los seguros que establezca la institución financiera que otorgue el crédito y un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte de la parte COMPRADORA desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En caso de que la parte COMPRADORA no haya contratado por su cuenta los seguros señalados en esta cláusula o si hubiese dificultad para el cobro de las

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

PALMA REVISADO

respectivas pólizas, todos los riesgos serán de cuenta de la parte COMPRADORA y ninguna responsabilidad tendrá la parte VENDEDORA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** De suscitarse conflicto alguno entre las partes, estas se comprometen a iniciar una mediación en el Centro autorizado que elija el actor. Si no llegan a un acuerdo total, las partes expresamente renuncian a la jurisdicción ordinaria, fuero y domicilio y acuerdan someter las controversias derivadas del presente contrato a la resolución de un Tribunal del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta; y, las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo en derecho que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. c) Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. d) El tribunal arbitral será integrado por tres (3) árbitros. e) El procedimiento arbitral será confidencial. f) El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta. **TERCERA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. -** **1.-** El señor EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA",** según consta de los

documentos habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente como la Asociación, la Mutualista o la Acreedora. **2.-** La señora Claudia Gabriela Mera Franco, en calidad de Apoderada Especial del señor **JAVIER GENARO VASQUEZ PESANTES**, soltero, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, a quien podrá denominarse simplemente como el Deudor o el Prestatario. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** 1.- Los Prestatarios son socios de la Mutualista Pichincha y tienen la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las concedan de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y más normas legales aplicables. A este efecto se hallan dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Mutualista Pichincha de celebrar tales operaciones o de concederles créditos. **2.-** Mediante contrato de Compraventa celebrado en la segunda parte del presente instrumento público, el **FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL BELLA COLINA**, dio en venta y perpetua enajenación en favor del señor **JAVIER GENARO VASQUEZ PESANTES**, un lote de terreno y casa número dos de la manzana D, del CONJUNTO HABITACIONAL BELLA COLINA, ubicado en la calle pública, Sector Parque Industrial, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, en la provincia de Manabí, cuyos linderos y más especificaciones se indican en la cláusula de constitución de hipoteca. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.-** El señor **JAVIER GENARO VASQUEZ PESANTES,** constituye **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA** a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", especial y señaladamente sobre el bien inmueble de propiedad de sus mandantes consistente en un lote de terreno y casa número dos de la manzana

D, del CONJUNTO HABITACIONAL BELLA COLINA, ubicado en la calle pública, Sector Parque Industrial, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, en la provincia de Manabí, el mismo que consta de planta baja que posee Recibidor, Sala, Comedor, Cocina, Baño social y Escalera, la planta alta contiene 3 Dormitorios, 2 Baños y Balcón. En la planta baja consta de un Patio destinado para Estacionamiento, Jardinería y área para servicio, siendo las medidas y linderos las siguientes: ***PLANTA BAJA (49.70m2):*** **Por arriba:** lindera con Planta Alta de la misma casa en 49.70 m2; **Por abajo:** lindera con terreno del conjunto habitacional en 49.70 m2; **Por el Noreste:** lindera con Patio de la misma casa en 7.00m.; **Por el Suroeste:** lindera con Patio de la misma casa en 7.00m.; **Por el Sureste:** lindera con Patio de la misma casa en 7.10m.; **Por el Noroeste:** lindera con Casa 1 (patio) en 7.10m. Área: 49.70 m2 ÁREA NETA: (m2) 49,70. ALÍCUOTAS: (%) 0,0023. ÁREA DE TERRENO: (m2) 69,95. ÁREA COMÚN: (m2) 35,61. ÁREA TOTAL: (m2) 85,31. ***PLANTA ALTA (60.99m2)***: **Por arriba:** lindera con cubierta de la misma casa en 60.99 m2; **Por abajo:** lindera con planta baja de la misma casa y parte de Patio Frontal de planta baja en 60.99 m2; **Por el Noreste:** lindera con vacío hacia Patio de la misma casa Planta Baja, partiendo desde el Noroeste hacia el Sureste en 0.20m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 0.40m., desde este punto gira hacia el Sureste en 5.50m., desde este punto gira hacia el Noreste en 0.20m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0.20m.; **Por el Suroeste:** lindera con vacío hacia Patio de la misma casa Planta Baja en 7.00m.; **Por el Sureste:** lindera con vacío hacia Patio de la misma casa Planta Baja, partiendo desde el Noreste hacia el Suroeste en 2.10m., desde este punto gira hacia el Sureste en 1.10m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 7.10m.; **Por el Noroeste:** lindera con vacío hacia casa 1 (patio) en 9.40m. Área: 60.99 m2 ÁREA NETA: (m2) 60,99. ALÍCUOTAS: (%) 0,0028. ÁREA DE TERRENO: (m2) 85,84. ÁREA COMÚN: (m2) 43,70

ÁREA TOTAL: (m2) 104,69. ***PATIO (85.30m2)***: **Por arriba:** lindera con espacio aéreo en 85.30m2; **Por abajo:** lindera con terreno del conjunto habitacional en 85.30 m2; **Por el Noreste:** lindera con calle 4 del conjunto habitacional en 9.00m.; **Por el Suroeste:** lindera con casa 17 (patio) en 9.00m.; **Por el Sureste:** lindera con casa 3 (planta baja y patio) en 9.50m.; **Por el Noroeste:** lindera con casa 1 (patio), partiendo desde el Suroeste hacia el Noreste en 2.90m., desde este punto gira hacia el Sureste en 7.00m., desde este punto gira hacia el Noreste en 7.10m., desde este punto gira hacia el Noroeste en 7.00m., desde este punto gira hacia el Noreste en 5.00m. Área: 85.30m2. ÁREA NETA: (m2) 85,30. ALÍCUOTAS: (%) 0,0039. ÁREA DE TERRENO: (m2) 120,05. ÁREA COMÚN: (m2) 61,12. ÁREA TOTAL: (m2) 146,42. La hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciere en los inmuebles hipotecados y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e incorporación de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos que se señalan también quedará hipotecado. La Acreedora y **la deudora** convienen expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas obligaciones que contraigan **la deudora** con la Mutualista Pichincha, por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúe. **La Deudora** quedan prohibidos de enajenar o gravar los inmuebles hipotecados. La Hipoteca que se constituye por este instrumento a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de **PRIMERA** y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.-** La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para

PALMA
REVISADO

garantizar las Obligaciones que **la prestataria** contrajeren o hubieren contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciere la Mutualista Pichincha, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en el futuro **a la deudora**, de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación que tengan o pudieren tener los deudores para con la Mutualista Pichincha. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.-** Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por **la prestataria,** conjunta o separadamente, sin perjuicio de su responsabilidad personal o solidaria, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista Pichincha por cualquier causa o motivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS.-** Para la fijación de la cuantía indeterminada de los préstamos y obligaciones, convienen también de modo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien las determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto. **CLÁUSULA OCTAVA: DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA.-** Por la naturaleza del contrato, la cuantía del mismo es indeterminada. **CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE**

LA HIPOTECA.- La Mutualista Pichincha aún cuando no estuvieren vencidos los plazos del o los préstamos y demás obligaciones que hubieren contraído **la deudora** directa o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria, en cualquier de los siguientes casos: **a)** en caso de incumplimiento de los Deudores, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista Pichincha, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por estos conceptos; **b)** si enajenaren total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cediere en anticresis, o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Acreedora; **c)** en todos los casos en que la Mutualista Pichincha considere que se ha desmejorado el bien inmueble hipotecado; **d)** si impidieren las inspecciones al bien raíz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista Pichincha lo ordenare; **e)** si dejare de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren el inmueble hipotecado; **f)** si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista Pichincha, la misma que expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica; **g)** si se negare a contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, pago de la prima de seguro o no cumpliere con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, **h)** en todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo cuanto fueren aplicables. En cualquiera de estos casos, la Acreedora podrá dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato: del capital, de los intereses penales de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, de

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTO DEL CANTÓN MANTA

PALMA REVISADO

conformidad con la Ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista Pichincha en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte del deudor. En tales casos, la Acreedora se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que el Deudor tuvieren en cualquier cuenta de la Mutualista Pichincha y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando los prestatarios en forma legal. **CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE INCENDIO.-** LOS PRESTATARIOS se obligan a contratar, a su costa, un seguro de incendio sobre las construcciones existentes o que llegaren a existir en el inmueble que por el presente instrumento se hipoteca y prohíbe de enajenar a favor de La Mutualista Pichincha, en una cantidad no inferior a la señalada en el avalúo del inmueble efectuado o que efectúe Mutualista Pichincha para tal efecto, el mismo que sin necesidad de protocolización forma parte integrante de este contrato, obligándose a entregar oportunamente la respectiva póliza cedidas o endosadas a favor de Mutualista Pichincha. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SEGURO DE VIDA/DESGRAVAMEN.-** El préstamo que concede la Mutualista Pichincha está sujeto a la condición expresa de que el prestatario el señor **JAVIER GENARO VASQUEZ PESANTES,** mantenga una póliza de seguro de vida/desgravamen, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo.- El valor de la prima correspondiente la pagará el asegurado.- En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza la Mutualista Pichincha podrá dar por vencido el plazo del préstamo, exigiendo el pago total de lo adeudado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES DE LOS SEGUROS DE INCENDIO Y VIDA/DESGRAVAMEN.-** Las pólizas deberán cumplir con las coberturas mínimas exigidas, extenderse a nombre de LOS PRESTATARIOS y

endosarse o cederse a favor de la Mutualista Pichincha como acreedor hipotecario. En el evento que LOS PRESTATARIOS no contraten los seguros antes indicados, a través del presente instrumento público, de manera libre y voluntaria, le otorgan un mandato expreso a favor de Mutualista Pichincha, para que lo contrate, inmediatamente, a su nombre y por su cuenta, aceptando y obligándose LOS PRESTATARIOS, expresamente a reembolsar a Mutualista Pichincha, el pago de la o las primas correspondientes. Los seguros podrán ser contratados por LOS PRESTATARIOS por períodos anuales pero si treinta días antes del vencimiento de las pólizas correspondientes no fueren renovados, LOS PRESTATARIOS, de manera expresa autorizan, mediante mandato expreso, para que lo contraten a su nombre y por su cuenta, autorizando se debite de su cuenta las primas necesarias para mantener vigente los seguros. Asimismo, queda convenido y entendido que, en caso de siniestro parcial la Compañía Aseguradora no podrá. sin previa autorización escrita de la Mutualista Pichincha, indemnizar en forma directa a los PRESTATARIOS y/o PROPIETARIOS del inmueble hipotecado y siniestrada parcialmente. Será también obligación de LOS PRESTATARIOS el rehabilitar los montos asegurados en caso de siniestro, en los mismos términos y condiciones señalados en los contratos respectivos. En el evento que los seguros sean contratados directamente por LOS PRESTATARIOS, en caso de mora o simple retardo en el pago de los dividendos o cuotas, Mutualista Pichincha quedará liberado de toda responsabilidad respecto de dichos seguros. Finalmente, LOS PRESTATARIOS declaran expresamente conocer y aceptar: a) Que pueden contratar los seguros referidos por su cuenta, directamente en cualquier entidad aseguradora o a través de cualquier corredor de seguros del país. Si LOS PRESTATARIOS opta por esta vía, deberán contratar y pagar dicho seguro por toda la vigencia del crédito y entregar a la Mutualista Pichincha las respectivas pólizas, debidamente endosada o cedidas

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

PALMA ABOGADOS REVISADO

a favor de Mutualista Pichincha; b) Que, por norma general, las Compañías de Seguros de Vida no aseguran desgravamen una vez que el asegurado haya cumplido ochenta años de edad. En consecuencia, produciéndose tal evento, o la edad que prescriba la compañía aseguradora contratante del seguro de vida/desgravamen, el crédito quedará desprotegido de tal seguro; y c) Que en caso que exista duplicidad de pólizas de seguros, LOS PRESTATARIOS deberán solicitar la devolución, por concepto de pago de primas, directamente ante la compañía aseguradora correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.-** LOS PRESTATARIOS, están debidamente informado(s) de que la presente garantía hipotecaria puede ser transferida a una tercera persona; por lo cual, autoriza (n) a la Acreedora de forma expresa, proceda con la cesión de los derechos de la presente garantía hipotecaria y acepta(n) expresamente dicha cesión. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.-** Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta de los deudores quienes quedan facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad, debiendo entregar a la Acreedora, dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entrega de la minuta; si en el mencionado plazo el o los contratantes no llegaren a presentar a la Mutualista Pichincha las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN.-** Los Prestatarios, declara (n) que sobre el (los) inmueble (s) hipotecados (s) no pesa (n) ningún gravamen o limitación de dominio alguna. Al efecto se agrega el correspondiente certificado actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos

los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten, así como al trámite Ejecutivo o Sumario a elección del demandante. En caso de que el domicilio de LA/EL/LOS DEUDOR/A/ES cambiase, ésta/éste/estos estará/n obligada/o/os a comunicar a la MUTUALISTA PICHINCHA el cambio, en un plazo máximo de ocho días de ocurrido; en caso de que no se hubiere realizado la notificación dentro del plazo previsto, se entenderá que el domicilio de LA/EL/LOS DEUDOR/A/ES, para efectos de este contrato, es el que se indica en esta cláusula. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. (Firmado) Abg. César Palma Salazar, portador de la matriculas profesionales trece guion dos mil once guion treinta y cuatro (13-2011-134) del Foro de Abogado de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Ing. Ena Jacinta Giler Alcivar
C.C. 130400466-4
APODERADA ESPECIAL DEL BANCO DEL AUSTRO S.A

f) Ing. Edwin Manuel Jurado Bedran
c.c. 170762096-7
APODERADO ESPECIAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

f) Ing. Silvia Patricia Celleri Silva
c.c. 090626492-4
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA FIDES TRUST ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS FITRUST S.A., REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL BELLA COLINA
Ruc. Fitrust S.A. 0992139706001
Ruc. Fideicomiso Inmobiliario Integral Bella Colina. 0993293520001

f) Sra. Claudia Gabriela Mera Franco
c.c. 131149926-1
APODERADA ESPECIAL DEL SEÑOR JAVIER GENARO VASQUEZ PESANTES

DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1707620967

Nombres del ciudadano: JURADO BEDRAN EDWIN MANUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 4 DE AGOSTO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: COELLO MORA KATTYA PAOLA

Fecha de Matrimonio: 21 DE OCTUBRE DE 2019

Datos del Padre: JURADO LOCKE CARLOS ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: BEDRAN BROWN ADELA MABEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE OCTUBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
NOTARIA 5

N° de certificado: 246-065-25249

246-065-25249

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

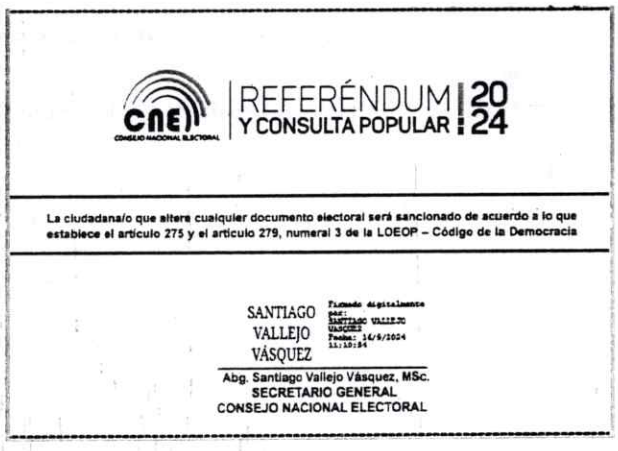

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 27 SEP. 2024

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

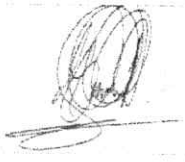

Número único de identificación: 1304004664

Nombres del ciudadano: GILER ALCIVAR ENA JACINTA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 26 DE OCTUBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: GILER PINO JEHOVA EFRAIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ALCIVAR ZAMBRANO ENA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

N° de certificado: 245-065-32523

245-065-32523

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

130400466-4

CIUDADANÍA

GILER ALCIVAR
ENA JACINTA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE

FECHA DE NACIMIENTO 1964-10-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

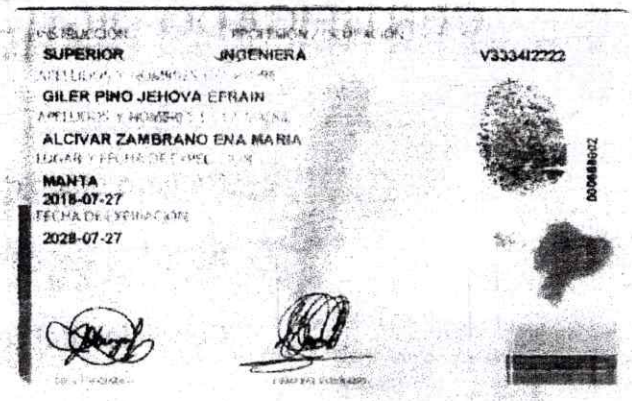

INSTRUCCION: SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION: INGENIERA
V3334I2222

APELLIDOS Y NOMBRES
GILER PINO JEHOVA EFRAIN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALCIVAR ZAMBRANO ENA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2018-07-27

FECHA DE EXPIRACION
2028-07-27

D0068502

CREO CERTIFICADO DE VOTACIÓN

GILER ALCIVAR ENA JACINTA

35710242

PROVINCIA MANABI
CIRCUNSCRIPCION
CANTON MANTA
PARROQUIA MANTA
ZONA 3
JUNTA No. 0003 FEMENINO

NRO. 1304004664

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 27 SEP. 2024

Dr. Diego Chamorro Espinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Gabriela Mera

Número único de identificación: 1311499261

Nombres del ciudadano: MERA FRANCO CLAUDIA GABRIELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 18 DE NOVIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: MERA MOREIRA ANGEL RUBEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: FRANCO MACIAS BELGICA AMPARITO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE JULIO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

N° de certificado: 245-065-33612

245-065-33612

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

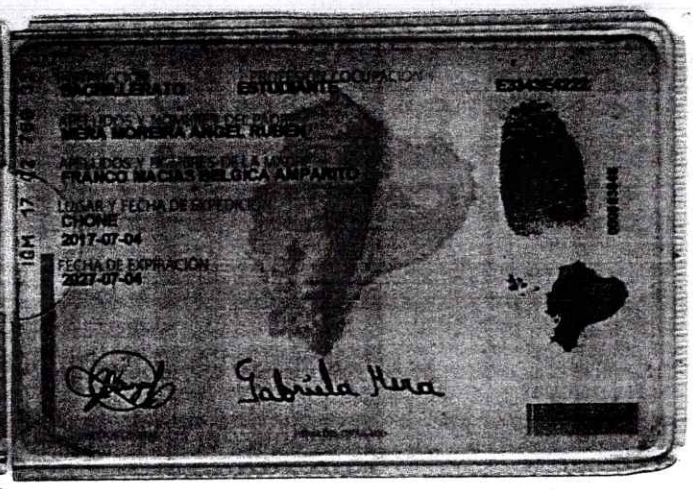

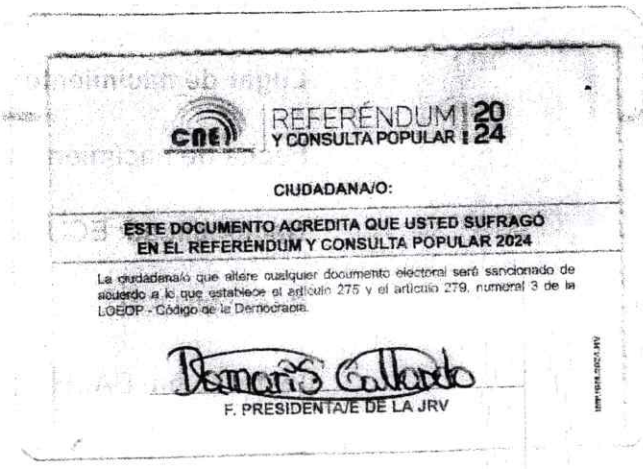

Gabriela Mera
1311499261

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 27 SEP. 2024

Dr. Diego Chamorro Peñafiel
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0906264924

Nombres del ciudadano: CELLERI SILVA SILVIA PATRICIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO (CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 17 DE DICIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZURITA FERAUD JOSE MARIO

Fecha de Matrimonio: 12 DE MAYO DE 2006

Datos del Padre: CELLERI CARRILLO DANIEL EDUARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: SILVA HOYOS BETY MERCEDES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 31 DE ENERO DE 2023

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 249-065-33653

249-065-33653

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 3 unidisciplinas o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a cnlinea@registrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** N.° **090626492-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
CELLERI SILVA
SILVIA PATRICIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1958-12-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
ZURITA FERAUD
JOSE MARIO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CELLERI CARRILLO DANIEL EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SILVA HOYOS BETY MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2017-10-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-10-30

CONF. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU090626492<46<<<<<<<<<<<<<
5812174F2710305ECU<<<<<<<<<<<4
CELLERI<SILVA<<SILVIA<PATRICIA

Guayaquil, Mayo 5 del 2022

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 27 SET 2024

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Señora Ingeniera
SILVIA PATRICIA CELLERI SILVA
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de la compañía FIDES TRUST, **Administradora de Negocios Fiduciarios FITRUST S. A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo a usted, para ejercer el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía, por un periodo de **DOS AÑOS**.

En el ejercicio de sus funciones, a usted le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

FIDES TRUST, Administradora de Negocios Fiduciarios FITRUST S. A., se constituyó originalmente con el nombre FIDELITY TRUST, Administradora de Fondos y Fideicomisos S. A., FTAFFSA, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, el Primero de Septiembre del 2000, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 28 de Septiembre del 2000. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, el 2 de diciembre del 2005, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 8 de febrero del 2006, la compañía FIDELITY TRUST, Administradora de Fondos y Fideicomisos S. A., FTAFFSA, cambió su denominación social por la de FIDES TRUST, Administradora de Negocios Fiduciarios FITRUST S. A. Mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, el 4 de Mayo del 2018, se aumentó el Capital suscrito, Autorizado y reforma parcial a los Estatutos de la Compañía, inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 12 de junio del 2018.

Atentamente,

Ing. María Gabriela Celleri Silva
Secretaria Ad-Hoc de la Junta

RAZÓN: Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía FIDES TRUST, Administradora de Negocios Fiduciarios FITRUST S. A., para el cual he sido elegida, siendo mi nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 0906264924. Guayaquil, mayo 5 del 2022.

SILVIA PATRICIA CÉLLERI SILVA

LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD

PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO

NUMERO DE REPERTORIO:19.879
FECHA DE REPERTORIO:06/may/2022
HORA DE REPERTORIO:11:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha nueve de Mayo del dos mil veintidos queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **CITIDES TRUST, ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS FITRUST S.A.**, a favor de **SILVIA PATRICIA CELLERI SILVA**, de fojas **33.611 a 33.614**, Libro Sujetos Mercantiles número **5.914**.

ORDEN: 19879

Guayaquil, 09 de mayo de 2022

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 27 SEP 2024

FACULTAD DE DERECHO
FACULTAD DE DERECHO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000082463

20241701038O00116

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20241701038O00116

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. MARIA CRISTINA VALLEJO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	18 DE MARZO DEL 2024, (15:12)
COPIA DEL TESTIMONIO:	9
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA P00034

Dr. Diego Chamorro Pazmiño
NOTARIA
NOTARIA COMPLEMENTO DEL CANTON MANTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	REPRESENTADO POR JUAN CARLOS ALARCON CHIRIBOGA	RUC	1790075494001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
JURADO BEDRAN EDWIN MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707620967

FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-01-2020
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1790075494001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20241701038O00116

MATRIZ	
FECHA:	18 DE MARZO DEL 2024, (15:12)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN DE NO REVOCATORIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-01-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20201701038P00034

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	REPRESENTADO POR	RUC	1790075494001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZÓN DE NO REVOCATORIA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-03-2024
NÚMERO DE PROTOCOLO:	–

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

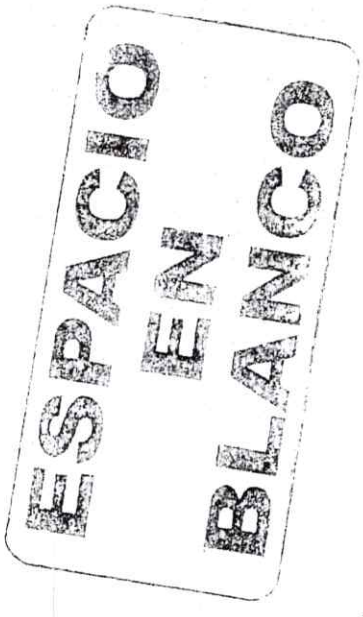

Factura: 001-002-000045044

00000036

20201701038P00034

Notaría 38

QUITO - ECUADOR

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Dr. Diego Chamorro Pepinos NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

...ura N°:	20201701038P00034
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA
...HA DE OTORGAMIENTO:	10 DE ENERO DEL 2020, (15:12)

...ORGANTES

OTORGADO POR

...	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
...ICO	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	REPRESENTADO POR	RUC	1790075494001	ECUATORIANA	MANDANTE	JUAN CARLOS ALARCON CHIRIBOGA

A FAVOR DE

...	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
...ICO	JURADO BEDRAN EDWIN MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707620967	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

...ACION

Provincia	Cantón	Parroquia
...NCHA	QUITO	IÑAQUITO

...CRIPCIÓN DOCUMENTO:

...OBSERVACIONES:

...TIA DEL ACTO O ...RATO:	INDETERMINADA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

...URA N°:	20201701038P00034
...A DE OTORGAMIENTO:	10 DE ENERO DEL 2020, (15:12)
...	NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
...	

...ÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

...	20201701038P00034
...	10 DE ENERO DEL 2020, (15:12)

PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://srienlinea.srl.gob.ec/srl-en-linea/#/SriRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/mostrarCertificadoValidacionDocumentos/1790075494001/RU... 0961673
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA QUITO

ESPACIO EN BLANCO

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

0020637

Notaria 38
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA Nº 2020-17-01-38-P00034

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR LA:

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL INGENIERO JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL.

A FAVOR DE:

EDWIN MANUEL JURADO BEDRÁN

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 4, COPIAS 3, 8,

GS

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DIEZ DE ENERO de dos mil veinte**, ante mí, **Doctora María Cristina Vallejo Ramírez, Notaria Trigésima Octava del Cantón Quito**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL INGENIERO JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA, EN SU CALIDAD DE

GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes; a quien en lo posterior se le denominará **EL MANDANTE**. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión u ocupación Master. LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", se encuentra domiciliada en la Avenida Dieciocho (18) de Septiembre Número E cuatro guion ciento sesenta y uno (No. E4-161) y Juan León Mera del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, teléfono: dos nueve siete nueve tres cero cero (2979300), hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien (es) de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su(s) documentos (s) de identificación debidamente certificado(s) que se agrega(n) al presente instrumento como habilitantes (s). Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de **Poder Especial** del siguiente tenor: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Compare al otorgamiento de ésta escritura de Poder Especial, el señor **Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha"**, de acuerdo a los documentos habilitantes que se adjunta, como Mandante o Poderdante, y para los efectos del artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil. **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER.-** El Ingeniero Juan Carlos Alarcón Chiriboga, en la calidad en que comparece, otorga poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **Edwin Manuel Jurado Bedrán** para que a su nombre y representación realice lo siguiente: **a.-** Realice todas las

gestiones administrativas inherentes al funcionamiento de las Agencias de Mutualista Pichincha ubicadas en la Provincia de Manabí, o de la que le encargue el Consejo de Administración o la Gerencia General, para lo cual queda facultado para realizar todo acto o contrato relacionado con el giro administrativo ordinario de las mencionadas Agencias; **b.-** Asumir la representación comercial de las Agencias de Mutualista Pichincha ubicadas en la Provincia de Manabí, o de las que le encargue el Consejo de Administración o la Gerencia General, ante instituciones públicas y privadas y ante personas naturales dentro de la circunscripción territorial para ejercicio de las funciones de esas Agencias; **c.-** Contratar personal administrativo y/o profesional que sean necesario para el desenvolvimiento de las necesidades de la Agencia a su cargo, previa la selección y autorización de la Gerencia de Talento Humano y de la Gerencia General de la Institución, la cual se hará en observancia de las categorías y estructura salarial de la Institución; pagar haberes y remuneraciones, efectuar los descuentos que correspondan por Ley, por disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar haberes e indemnizaciones que correspondan a renuncias o a terminación de relaciones laborales con empleados o funcionarios de las Agencias de la Provincia de Manabí o de la que se le encargue, y realizar todo acto que signifique el ejercicio de responsabilidad patronal y con pleno conocimiento del Reglamento Administrativo Interno, y a nombre y representación del Mandante; **d.-** Recibir, estudiar y aprobar las solicitudes de crédito que se presenten en las Agencias de la Provincia de Manabí o de la que le encargue, dentro de los límites, montos establecidos y determinados por el Mandante, o la Gerencia de Crédito, facultándole para la suscripción de los respectivos contratos de préstamos o cualquier otro documento de crédito, y de acuerdo a las distintas líneas de crédito que concede la Mutualista, suscribir en las escrituras en las que la Mutualista intervenga como acreedora, vendedora, beneficiario y/o cedente,

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA

autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas o cualquier otra garantía a favor de la Mutualista y en seguridad de los préstamos que se concedan. Podrá en tal virtud, firmar y suscribir notas de cesión en calidad de Cedente; suscribir a nombre del Mandante cancelaciones de hipoteca y/o prendas constituidas a favor de Mutualista Pichincha; **e.-** El Mandatario podrá, en ejercicio del presente poder, suscribir todos los documentos dirigidos a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, especiales y administrativas que permitan el desarrollo, construcción y aprobación de planos y proyectos inmobiliarios que Mutualista Pichincha desarrollo, construya, promocione, adquiera, venda, beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir y firmar comunicaciones u oficios dirigidos al Municipio, Consejo Provincial, Registro de la Propiedad, etcétera, sin que la enumeración que antecede sea limitativa, pues es la intención que se permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios. Al **Mandatario**, para el pleno ejercicio de éste Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil y artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos, a fin de que no pueda arguirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y en especial el Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador para su defensa técnica, de ser el caso deberá atenerse a los términos del poder, y podrá transigir; comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones y diferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. En tal virtud el Abogado Patrocinador para cada intervención, deberá comparecer conjuntamente escrita o personalmente con el mandatario. **CLÁUSULA TERCERA: REVOCATORIA.-** Este Poder se revocará automáticamente y quedará sin valor legal alguno en los casos de renuncia del

0000639

Notaria 38

QUITO - ECUADOR

PUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIFICACION Y CEDULACION

N. 080067795-7

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1971-05-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIANELLA GOMEZJURADO JAMES

ICM 16 01 408 37

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MASTER
V4343V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALARCON VICENTE ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHIRIBOGA BERTHA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-04-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-04-11

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

Dr. Diego Chamorro Espinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MARTIN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0001 M
0001 - 081
CERTIFICADO No.
0800677957
CEDULA No.

ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: NAYON
ZONA:

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA E DE LA JRV

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mi.
En - 1 - foja(s).
Quito, a 10 ENE. 2020

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Notaria 38

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0800677957

Nombres del ciudadano: ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÁSTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GOMEZJURADO JAMES MARIANELLA

Fecha de Matrimonio: 18 DE AGOSTO DE 2000

Nombres del padre: ALARCON VICENTE ALFONSO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CHIRIBOGA BERTHA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE ABRIL DE 2016

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE ENERO DE 2020
Emisor: GUICELA JOHANNA SALINAS PATIÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 207-291-82020

207-291-82020

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

... a quien se presente este certificado deberá validarlo en: https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE

0000640

UBLICA DEL ECUADOR
General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Notaría 38
QUITO - ECUADOR

MACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

0800677957

ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

referencial de discapacidad:

No se encontró persona con discapacidad %

del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Púl lica - CONADIS en caso de cudir a la fuente de información

certificada a la fecha: 10 DE ENERO DE 2020
GUICELA JOHANNA SALINAS PATIÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

certificado: 207-291-82015

207-291-82015

0000641
Notaria 38
QUITO - ECUADOR

Mutualista Pichincha
¿Tienes un sueño? Construyámoslo.

Quito, 17 de enero de 2018

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

SEÑOR INGENIERO
JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente me permito informarle que el Consejo de Administración de Mutualista Pichincha, en sesión realizada el día viernes 12 de enero de 2018 y en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 9, del artículo 21 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 del mismo estatuto, resolvió designar a Usted, como Gerente General de la Institución sin sujeción a plazo.

De conformidad con el Art. 45 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en concordancia con el numeral 1 del Art. 44 del reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, y de conformidad al numeral 1 del Art. 35 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria mediante Resolución No. SEPS-IGT-ISF-IGJ-DNLSF-2017-048 de fecha 12 de mayo de 2017, contenida en la escritura pública otorgada ante el Abogado Fausto Patricio Borja Murriagui, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Quito, Suplente, por licencia concedida a la titular, Doctora María Cristina Vallejo Ramírez el 21 de julio de 2017, Usted será el representante legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha, ateniéndose a los términos de la normativa legal vigente, el Estatuto Social y el Reglamento Interno de Mutualista Pichincha

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de 1962, y al amparo de lo prescrito en el Título II, artículo 11 del Decreto- Ley No. 20, de 28 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

Atentamente,

Ing. Marcelo López Arjona
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa legal vigente, del Estatuto Social y Reglamento Interno de Mutualista Pichincha.

Quito, 17 de enero de 2018

Ing. Juan Carlos Alarcón Chiriboga
C.I.0800677957

ESPACIO EN BLANCO

0000642

Notaría 38
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 18014

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

Dr. Diego Chamorro Peñafiel
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	74961
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/03/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4333
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUTUALISTA PICHINCHA
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS
IDENTIFICACIÓN	0800677957
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	INDEFINIDO

2. DATOS ADICIONALES:

ACTA CONSTITUTIVA DEL 24/10/1962.- REGISTRO OFICIAL Nº 196 DEL 02/07/1962 PACO.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2018

Dirección Nacional de Registros Públicos

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-DIMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-72 Y GASPAR DE VILLARCEL

Registro Mercantil del Cantón Quito

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mi.
En -1- foja(s).
Quito, a 10 ENE. 2020

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R.
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
Notaría 38

PAGINA
EN
BLANCO

0000643

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

No. 388
QUITO - ECUADOR

1790075494001
ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

...EGAL:	MUTUALISTA PICHINCHA ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS VALLE ORTIZ ANDREA ELIZABETH	OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:	SI
...ENTE:	ESPECIAL	NÚMERO:	S/N
...ES ANAL:	S/N		
		FEC. INICIO ACTIVIDADES:	01/08/1951
		FEC. ACTUALIZACIÓN:	13/02/2019
...FINITIVA:	31/10/1981	FEC. REINICIO ACTIVIDADES:	

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

...ONOMICA PRINCIPAL
...INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA.

...BUTARIO
...INCHA Canton: QUITO Parroquia: SAN JUAN Barrio: MARISCAL Calle: AV. 18 DE SEPTIEMBRE Numero: E4-161 Interseccion: JUAN LEON MERA ...ISTA PICHINCHA Oficina: 1P Referencia ubicacion: ATRAS DEL HOTEL HILTON COLON Web: www.mutualistapichincha.com Telefono Trabajo: ...ion Postal: 17-01-3767 Email: ricardo.cadena@mutualistapichincha.com

...ES TRIBUTARIAS
...CIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
...DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
...VIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
...ACION DEPENDENCIA
...ORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
...NSACCIONAL SIMPLIFICADO
...ON DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
...ON DE RETENCIONES EN LA FUENTE
...ON MENSUAL DE IVA
...A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

...de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, ...procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
...naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley ...tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus ...de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
...que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o ...ncios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

...ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

...ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	42	ABIERTOS	27
...CCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	15

...RIMRUC2019000961673
...16/04/2019 15:08:10 PM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1790075494001

RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ
NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA **FEC. CIERRE:** **FEC. INICIO ACT.:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA.
FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA.
ACTIVIDADES DE PROGRAMAS DE CONSTRUCCION.
ACTIVIDADES DE GENERAR BIENESTAR DE LA FAMILIA Y SOCIOS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SAN JUAN Barrio: MARISCAL Calle: AV. 18 DE SEPTIEMBRE Numero: E4-161 Interseccion: JUAN LEON MERA Referencia: ATRAS DEL HOTEL HILTON COLON Edificio: MUTUALISTA PICHINCHA Oficina: 1P Telefono Trabajo: 022297930 Apartado Postal: 17-01-3767 Email: ricardo.cadena@mutualistapichincha.com Web: www.mutualistapichincha.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA **FEC. CIERRE:** **FEC. INICIO ACT.:** 01/08/1961 **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: GARCIA MORENO Numero: 1201 Interseccion: MEJIA Referencia: UNA CUADRA AL NORTE DEL PALACIO PRESIDENCIAL Edificio: PARQUEADERO CADISAN Oficina: 1P Telefono Trabajo: 022289899 Telefono Trabajo: 022282957

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA **FEC. CIERRE:** **FEC. INICIO ACT.:** 01/08/1961 **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Barrio: CENTRO Calle: BOLIVAR Numero: 708-710 Interseccion: SEPTIMA Referencia: DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL SHOPING CENTER Telefono Trabajo: 052759022 Email: rcadena@gmail.mpichincha.com

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA **FEC. CIERRE:** **FEC. INICIO ACT.:** 01/08/1961 **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: QUITO Numero: 1497 Interseccion: GENERAL MALDONADO Referencia: DIAGONAL AL PARQUE VICENTE LEON Edificio: SIMON Oficina: PB Telefono Trabajo: 022810272

Código: RMRUC2019000961673
Fecha: 16/04/2019 15:08:10 PM

0000644

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NOTARIA 38 QUITO - ECUADOR

1790075494001

ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/08/1961
FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA

INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

Canton: QUITO Parroquia: SAN JUAN Calle: AV LA GASCA Numero: S/N Interseccion: CARVAJAL Referencia: TRAS EL SEMINARIO MAYOR ...CIAL AMERICA Oficina: PB Telefono Trabajo: 022544851

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/08/1961
FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

006 ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA

INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

ESTABLECIMIENTO:
Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Numero: SN Interseccion: GASPAR DE VILLARROEL ...ANDINATEL DEL CENTRO COMERCIAL EL GLOBO Edificio: CENTRO COMERCIAL EL GLOBO Oficina: PB Telefono Trabajo: 022463154 ...63159 Fax: 022463162

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/10/1984
FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

009 ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA

...ONOMICA:
DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

ESTABLECIMIENTO:
...O DOMINGO DE LOS TSACHILAS Canton: SANTO DOMINGO Parroquia: SANTO DOMINGO Calle: QUITO Numero: S/N Interseccion: RIO TOACHI ...ENTE A ANDINATEL (AGENCIA SANTO DOMINGO) Oficina: PB Telefono Domicilio: 022750553

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/11/1984
FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

...MIENTO: 010
...RCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA

...ECONÓMICA:
...S DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

...ESTABLECIMIENTO:
...PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA CONCEPCIÓN Calle: AV EL PARQUE Numero: S/N Interseccion: ALONSO TORRES Referencia: CENTRO ...CIAL EL BOSQUE, PLANTA ALTA Edificio: CCEL BOSQUE LOCAL 282 Y 283A Piso: 0 Oficina: 1P Telefono Domicilio: 022452940

...igo: RIMRUC2019000951673

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1790075494001

RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

No. ESTABLECIMIENTO: 012 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:**
NOMBRE COMERCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: EL RECREO Calle: AV PEDRO VICENTE MALDONADO Numero: S/N Interseccion: ALAMOR Referencia: FRENTE A LA TERMINAL SUR TROLEBUS. Edificio: CC EL RECREO 4TA ETAPA Piso: 0 Oficina: B10 PB Telefono Trabajo: 022657703 Email: cenriquez@mail.mpichincha.com

No. ESTABLECIMIENTO: 014 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:**
NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: RUMIÑAHUI Parroquia: SAN RAFAEL Ciudadela: CAPELO Calle: AV GENERAL ENRIQUEZ Numero: S/N Interseccion: SANTA CU Referencia: FRENTE A METROCAR Edificio: CC SAN LUIS SHOPPING LOCAL 10 Piso: 0 Oficina: L 10 Telefono Trabajo: 022868532 Telefono Trabajo: 022864 Email: cenrique@mail.mpichincha.com

No. ESTABLECIMIENTO: 017 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:**
NOMBRE COMERCIAL: ASOCIAC ON MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: BOLIVAR Numero: SN Interseccion: JOSE ANTONIO EGUIGUREN Referencia: FRENTE AL PARQUE CENTRAL Oficina: PB Telefono Domicilio: 571738

No. ESTABLECIMIENTO: 018 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:**
NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: TUMBACO Calle: AV. INTEROCEANICA Interseccion: CALLE GONZALEZ SUAREZ Referencia: A DOSCIENTOS METROS DEL COMPLEJO DEPORTIVO CLUB EL NACIONAL Edificio: C.C. VENTURA MALL Telefono Trabajo: 022379458 Telefono Trabajo: 022379459 Email: cenrique@mail.mpichincha.com Web: WWW.MUTUALISTAPICHINCHA.COM

Código: RIMRUC2019000961673
Fecha: 16/04/2019 15:08:10 PM

0000645

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

Notaría 38 QUITO-ECUADOR

1790075494001

ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 07/06/1991
FEC. CIERRE: **FEC. REINICIO:**

TUALISTA PICHINCHA

EDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: AV. PEREZ GUERRERO Numero: N5-32 Interseccion: ANTONIO JOSE DE SUCRE Referencia: LA DOLOROSA Edificio: VERIMELSA Piso: 0 Oficina: PB Telefono Trabajo: 2958528 Telefono Trabajo: 2953835

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 09/02/1994
FEC. CIERRE: **FEC. REINICIO:**

020

ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA

INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

Canton: QUITO Parroquia: CHILLOGALLO Barrio: TAMBOLLACTA Calle: QUITUMBE ÑAN Numero: S/N Interseccion: AV. RAFAEL MORAN FRENTE A LA ESTACION SUR DEL TROLE BUS Edificio: QUICENTRO SUR SHOPPING Oficina: PB-045 Telefono Trabajo: 023825274

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 01/02/1996
FEC. CIERRE: **FEC. REINICIO:**

023

ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA

INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

Canton: MANTA Parroquia: TARQUI Calle: AV CUATRO Numero: S/N Interseccion: CALLE NUEVE Referencia: DIAGONAL AL ILUSTRE MUNICIPIO PB Telefono Domicilio: 623966

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 01/02/1996
FEC. CIERRE: **FEC. REINICIO:**

026

ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA

INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: POMASQUI Calle: AV MANUEL CORDOVA GALARZA Numero: 81021 Referencia: DOS KILOMETROS AL NORTE DEL MITAD DEL MUNDO Oficina: PB

Dr. Diego Chamorro Peñafiel
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1790075494001

RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

No. ESTABLECIMIENTO: 027 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:**
NOMBRE COMERCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CAÑAR Canton: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: SUCRE Numero: S/N Interseccion: EMILIO ABAD Referencia: DOS CUADRAS AL NORTE DEL PARQUE CENTRAL Oficina: PB Telefono Domicilio: 242038

No. ESTABLECIMIENTO: 030 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:**
NOMBRE COMERCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA VIVIENDA **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: 18 DE OCTUBRE Calle: AV URBINA Numero: S/N Interseccion: ERNESTO GUEVARA Referencia: INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI Piso: 0 Oficina: PB Carretero: VIA A CRUCITA Telefono Trabajo: 2639144 Telefono Trabajo: 2632301

No. ESTABLECIMIENTO: 031 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 07/06/2018
NOMBRE COMERCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Ciudadela: PONCIANO ALTO Barrio: EL CONDADO Calle: AV. MARISCAL SUCRE Numero: S/N Interseccion: AV. DE LA PRENSA Referencia: FRENTE AL REDONDEL EL CONDADO Edificio: CENTRO COMERCIAL EL CONDADO Oficina: L-230 Kilometro: 4 Telefono Trabajo: 023802097 Telefono Trabajo: 029899100 Email: cenrique@mail.mpichincha.com

No. ESTABLECIMIENTO: 032 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 27/03/2002
NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Barrio: CENTRO Calle: PICHINCHA Numero: 410 Interseccion: LUQUE Y AGUIRRE Referencia: A UNA CUADRA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Manzana: DOCE Telefono Trabajo: 042517431 Telefono Trabajo: 042517434 Email: cenriquez@mail.mpichincha.com

Código: RIMRUC2019000961673
Fecha: 16/04/2019 15:08:11 PM

0000646

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

Nº 3838

QUITO - ECUADOR

1790075494001

ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

Estado: ABIERTO - OFICINA
FEC. CIERRE:
FEC. INICIO ACT.: 02/01/2003
FEC. REINICIO:

MUTUALISTA PICHINCHA

INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

ESTABLECIMIENTO:

Canton: RIOBAMBA Parroquia: MALDONADO Barrio: LA MERCED Calle: 5 DE JUNIO Numero: 22-16 Interseccion: 10 DE AGOSTO ... AL SUR DEL PARQUE MALDONADO Telefono Domicilio: 967225 Telefono Domicilio: 94719...

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE:
FEC. INICIO ACT.: 08/12/2004
FEC. REINICIO:

035

ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA VIVIENDA

INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTAS

ESTABLECIMIENTO:

...HUA Canton: AMBATO Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AV CEVALLOS Numero: 15-66 Interseccion: JUAN LEON MERA Referencia: A TRES ... PARQUE CEVALLOS Edificio: EDIFICIO UNINOVA Piso: 0 Oficina: P.B Telefono Trabajo: 2420742 Telefono Trabajo: 2420730 Telefono Trabajo:

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE:
FEC. INICIO ACT.: 20/11/2006
FEC. REINICIO:

036

MUTUALISTA PICHINCHA

INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

ESTABLECIMIENTO:

...AS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA Calle: FELIPE PEZO Numero: SOLAR 1 Interseccion: BENJAMIN CARRION ...TRO COMERCIAL CITY MALL Oficina: 22 Y 23 Telefono Trabajo: 045127073 Telefono Trabajo: 045127976 Telefono Trabajo: 045127974

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE:
FEC. INICIO ACT.: 28/01/2013
FEC. REINICIO:

ESTABLECIMIENTO: 038

COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA

ECONOMICA:

...ACION FINANCIERA

ESTABLECIMIENTO:

COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: ELOY ALFARO (SAN FELIPE) Barrio: LA ESTACION NORTE Calle: ELOY ALFARO Numero: S/N Interseccion: ... Referencia: A SEIS CUADRAS DEL AEREOPUERTO DE LATACUNGA Edificio: C.C. LA MALTERIA PLAZA Oficina: PB-L12 Carretero: E-35 Telefono Trabajo: ... Celular: 0998441739 Telefono Trabajo: 022279144 Email: cenriquez@mail.mpichincha.com

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Código: RIMRUC2019000961673

Fecha: 16/04/2019 15:08:11 PM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1790075494001

RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

No. ESTABLECIMIENTO: 039 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:**

NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Barrio: CENTRO Calle: PICHINCHA Numero: 410 Interseccion: LUQUE Referencia: A UNA CUADRA DEL MUNICIPIO DE GUAYAQUIL Manzana: 12 Edificio: MUTUALISTA PICHINCHA Piso: 1 Oficina: 02 Telefono Trabajo: 042325100 Email: rcadena@mail.mpichincha.com

---

No. ESTABLECIMIENTO: 041 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:**

NOMBRE COMERCIAL: ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: HUAYNACAPAC Calle: ROBERTO CRESPO Numero: 1-62 Interseccion: AVENIDA DEL ESTADIO Referencia: FRENTE AL ESTADIO SERRANO AGUILAR Telefono Trabajo: 022812215 Celular Personal: 0995112324 Email Personal: RICARDO.CADENA@MUTUALISTAPICHINCHA.COM

No. ESTABLECIMIENTO: 042 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:**

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV MALECON Numero: SN Interseccion: CALLE 23 Referencia: FRENTE AL HOTEL ORO VERDE EDIFICIO CC MALL DEL PACÍFICO Oficina: 66 Telefono Trabajo: 023702644 Email: ricardo.cadena@mutualistapichincha.com Telefono Trabajo: 023702643

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 01/01/1994

NOMBRE COMERCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA **FEC. CIERRE:** 30/09/2016 **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA CONCEPCIÓN Calle: AV LA PRENSA Numero: 1891 Interseccion: FRANCISCO OLIVA Referencia: JUNTO AL PARQUE DE LA CONCEPCION Oficina: PB Telefono Domicilio: 022430722

Código: RIMRUC2019000961673

Fecha: 16/04/2019 15:08:11 PM

0000647

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

Notaría 38
QUITO - ECUADOR

1790075494001
ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

OCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIENDA
Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE: 31/03/2009
FEC. INICIO ACT.: 02/06/1984
FEC. REINICIO:

MEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: EL BATAN Calle: AV 6 DE DICIEMBRE Numero: N45-135 Interseccion: AV. DE LOS SHYRIS
Oficina: 101 Telefono Trabajo: 02 450 623 Email: cenriquez@mall.pichincha.com

---

011
ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA
Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE: 21/09/2005
FEC. INICIO ACT.: 15/01/1985
FEC. REINICIO:

INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

IENTO: 1
Canton: QUITO Parroquia: SAN JUAN Calle: AV 10 DE AGOSTO Numero: 579 Interseccion: CHECA Referencia: UNA CUADRA AL NORTE DEL
AL DE PICHINCHA Oficina: PB Telefono Domicilio: 022528713

013
ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA
Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE: 17/01/1990
FEC. INICIO ACT.: 01/01/1987
FEC. REINICIO:

INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

ECIMIENTO:
INCHA Canton: CAYAMBE Parroquia: CAYAMBE Calle: ROCAFUERTE Numero: 950 Oficina: PB Telefono Domicilio: 360096

MIENTO: 015
ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA
Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE: 30/12/1997
FEC. INICIO ACT.: 01/07/1988
FEC. REINICIO:

ECONOMICA:
DES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA
ESTABLECIMIENTO:
PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA CONCEPCIÓN Calle: AV EL INCA Numero: 1955 Interseccion: GUEPI Edificio: CONDOMINIOS EL INCA Oficina:
Telefono Domicilio: 022442184

Dr. Diego Chamorro Espín
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Código: RIMRUC2019000961673
Fecha: 4/12/2019 15:08:11 PM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1790075494001

RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

No. ESTABLECIMIENTO:	016	**Estado:**	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	**FEC. INICIO ACT.:**	
NOMBRE COMERCIAL:	ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA	**FEC. CIERRE:**	30/09/2005	**FEC. REINICIO:**	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: CAYAMBE Parroquia: CAYAMBE Calle: BOLIVAR Numero: S/N Interseccion: AZCASUBI Referencia: DOS CUADRAS AL NORTE DEL PARQUE CENTRAL Oficina: PB Telefono Domicilio: 2360155

No. ESTABLECIMIENTO:	021	**Estado:**	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	**FEC. INICIO ACT.:**	
NOMBRE COMERCIAL:	ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA	**FEC. CIERRE:**	21/10/2005	**FEC. REINICIO:**	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Canton: SALCEDO Parroquia: SAN MIGUEL Calle: GARCIA MORENO Numero: 2611 Interseccion: 24 DE MAYO Y ROCAFUERTE Referencia: DIAGONAL A LA IGLESIA MATRIZ Oficina: PB Telefono Domicilio: 727282

No. ESTABLECIMIENTO:	022	**Estado:**	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	**FEC. INICIO ACT.:**	
NOMBRE COMERCIAL:	ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA	**FEC. CIERRE:**	15/05/2006	**FEC. REINICIO:**	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Canton: BABAHOYO Parroquia: CLEMENTE BAQUERIZO Calle: MALECON Numero: 105 Interseccion: MARTIN ICAZA Referencia: UNA CUADRA AL NORTE DEL CUARTEL DE POLICIA DE BABAHOYO Oficina: PB Telefono Domicilio: 732555

No. ESTABLECIMIENTO:	024	**Estado:**	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	**FEC. INICIO ACT.:**	
NOMBRE COMERCIAL:	ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA	**FEC. CIERRE:**	25/01/2017	**FEC. REINICIO:**	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: TARQUI Calle: AV CIENTO SIETE Numero: S/N Interseccion: CALLE CIENTO DOS Referencia: TRES CUADRAS AL ESTE DEL MALECON DE TARQUI Oficina: PB Telefono Domicilio: 623966

Código: RIMRUC2019000961673

Fecha: 16/04/2019 15:08:11 PM

0000648

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

1790075494001
ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

OCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA
IVIENDA

Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE: 15/05/2000

FEC. INICIO ACT.: 01/02/1996
FEC. REINICIO:

MEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

ON: QUITO Parroquia: LA CONCEPCIÓN Calle: AV 10 DE AGOSTO Numero: 9318 Interseccion: CAPITAN AMON BORJA Oficina: PB

028
ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA

Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE: 27/03/2003

FEC. INICIO ACT.: 04/05/1999
FEC. REINICIO:

INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

ECIMIENTO:
A Canton: IBARRA Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AV MARIANO ACOSTA Numero: S/N Edificio: CC LA PLAZA Oficina: PB Telefono Domicilio:

029
ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA

Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE: 22/06/2017

FEC. INICIO ACT.: 24/11/1999
FEC. REINICIO:

INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

ABLECIMIENTO:
Canton: CUENCA Parroquia: CUENCA Calle: PRES DENTE CORDOVA Numero: SN Interseccion: PRESIDENTE ANTONIO BARRERO ESQ
NTO A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Telefono Domicilio: 840405

MIENTO: 034
RCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA

Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE: 13/11/2003

FEC. INICIO ACT.: 22/09/2003
FEC. REINICIO:

NOMICA:
DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

ABLECIMIENTO:
PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CUMBAYA Numero: S/N Interseccion: PRIMERA INTERSECCION Oficina: P.B. Kilometro: OCHO Y MEDIO Camino:
PANAMERICANA Telefono Trabajo: 2895382 Telefono Trabajo: 2895367

Dr. Diego Chamorro Pallares
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Código: RIMRUC2019000961673
Fecha: 16/04/2019 15:08:11 PM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1790075494001

RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

No. ESTABLECIMIENTO:	037	**Estado:**	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	**FEC. INICIO ACT.:**	
NOMBRE COMERCIAL:	MUTUALISTA PICHINCHA	**FEC. CIERRE:**	29/10/2008	**FEC. REINICIO:**	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA OCTAVA ETAPA Calle: AV. RODOLFO BAQUERIZO NAZUR Numero: S/N Interseccion: BENJAMIN CARRION Referencia: A MEDIA CUADRA DE BANCO INTERNACIONAL Telefono Trabajo: 042641338 Telefono Trabajo: 042276578

No. ESTABLECIMIENTO:	040	**Estado:**	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	**FEC. INICIO ACT.:**	
NOMBRE COMERCIAL:	MUTUALISTA PICHINCHA	**FEC. CIERRE:**	22/02/2016	**FEC. REINICIO:**	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Numero: S/N Referencia: JUNTO A LA IGLESIA UNIVERSAL Bloque: EDIFICIO COMERCIAL 2 Edificio: COMPLEJO BOD.PARQUE CALIFORNIA Oficina: LOC. 1 Kilometro: 11.5 Camino: VIA A DAULE

FACTURA Nº 001-002-00045044
De conformidad al articulo dieciocho numeral cinco de la Ley Notarial, doy Fe que el/los documento(s) que antecede (n) se han materializado en -6- foja (s) utiles
Quito, a 10 ENE. 2020

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
Notaria 38

Código: RIMRUC2019000961673
Fecha: 16/04/2019 15:08:11 PM

0000649

Notaria 38

QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170762096-7
APELLIDOS Y NOMBRES
JURADO BEDRAN
EDWIN MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1973-08-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
KATTYA PAOLA
COELLO MORA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JURADO LOCKE CARLOS ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BEDRAN BROWN ADELA MABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2019-10-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-10-21
E433312242

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
CNE
0002 M
0002 - 128
1707820967
JURADO BEDRAN EDWIN MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES
PROVINCIA: MANABI
CANTON PORTOVIEJO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: 18 DE OCTUBRE
ZONA: 3

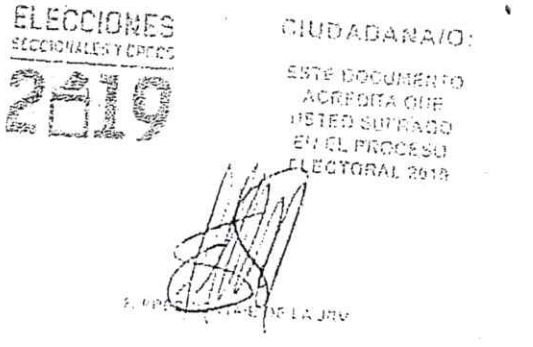

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019
CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es (igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mi. En - 1 - foja(s).
Quito, a 10 ENE. 2020

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

PAGINA
EN
BLANCO

Mandatario a sus funciones; cuando sea separado de la misma, o trasladado o se le asignen otras funciones. Usted, Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de éste Poder. **Hasta aquí, la minuta** que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Andrés Cobo González, profesional con matrícula número diecisiete guión dos mil doce guión doscientos cuarenta y dos (17-2012-242) del Foro de Abogados.- El compareciente autoriza expresamente la consulta en línea y verificación de sus respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

Dr. Diego Chamorro Espinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

f) JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA

C.C. 080067795-7 C.V.

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

Notaría 38
QUITO - ECUADOR

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, Notaria Trigésima Octava del Cantón Quito, el día DIEZ DE ENERO de dos mil veinte, y en fe de ello, confiero esta 9na COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA DE PODER ESPECIAL, OTORGADO POR LA: ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL INGENIERO JUAN CARLOS ALARCÓN CHIRIBOGA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL, A FAVOR DE : EDWIN MANUEL JURADO BEDRÁN, no se encuentra marginación o razón de revocatoria alguna, es decir no está revocada.- Firmada y sellada en Quito, a DIECIOCHO de MARZO de dos mil veinte y cuatro.-

Dr. Diego Chamorro Quinto
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA 38 CANTÓN - QUITO

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

M.V.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... fojas útiles.
Manta, a 27 SEP. 2024

Dr. Diego Chamorro Quinto
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

SRI

Certificado
Registro Único de Contribuyentes

Razón Social
ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

Número RUC
1790075494001

Representante legal
- ALARCON CHIRIBOGA JUAN CARLOS

Estado	Régimen	
ACTIVO	REGIMEN GENERAL	
Inicio de actividades	**Reinicio de actividades**	**Cese de actividades**
01/08/1961	No registra	No registra
Fecha de constitución		
01/08/1961		
Jurisdicción		**Obligado a llevar contabilidad**
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		SI
Tipo		**Agente de retención**
SOCIEDADES		NO

Dr. Diego Chamorro Pazmiño
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** SAN JUAN

Dirección
Barrio: MARISCAL **Calle:** AV. 18 DE SEPTIEMBRE **Número:** E4-161 **Intersección:** JUAN LEON MERA **Edificio:** MUTUALISTA PICHINCHA **Número de oficina:** 1P **Referencia:** ATRAS DEL HOTEL HILTON COLON

Actividades económicas

- K64190202 - ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE DEPÓSITOS Y/O SIMILARES CERCANOS DE DEPÓSITOS Y LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS O PRÉSTAMOS DE FONDOS. LA CONCESIÓN DE CRÉDITO PUEDE ADOPTAR DIVERSAS FORMAS, COMO PRÉSTAMOS, HIPOTECAS, TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO, ETC. ESAS ACTIVIDADES SON REALIZADAS EN GENERAL POR INSTITUCIONES MONETARIAS DIFERENTES DE LOS BANCOS CENTRALES, COMO: COOPERATIVAS DE CRÉDITO Y ACTIVIDADES DE GIRO POSTAL.
- K64190101 - ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE DEPÓSITOS Y/O SIMILARES CERCANOS DE DEPÓSITOS Y LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS O PRÉSTAMOS DE FONDOS. LA CONCESIÓN DE CRÉDITO PUEDE ADOPTAR DIVERSAS FORMAS, COMO PRÉSTAMOS, HIPOTECAS, TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO, ETC. ESAS ACTIVIDADES SON REALIZADAS POR BANCOS DIFERENTES DEL BANCO CENTRAL.
- M70200401 - PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.
- F41001001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.

Razón Social	Número RUC
ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	1790075494001

- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.
- K64190201 - ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE DEPÓSITOS Y/O SIMILARES CERCANOS DE DEPÓSITOS Y LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS O PRÉSTAMOS DE FONDOS. LA CONCESIÓN DE CRÉDITO PUEDE ADOPTAR DIVERSAS FORMAS, COMO PRÉSTAMOS, HIPOTECAS, TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO, ETC. ESAS ACTIVIDADES SON REALIZADAS EN GENERAL POR INSTITUCIONES MONETARIAS DIFERENTES DE LOS BANCOS CENTRALES, COMO: CAJAS DE AHORROS.
- Q88900403 - ACTIVIDADES COMUNITARIAS Y VECINALES.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
27	15

Obligaciones tributarias

- ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 27 SEP. 2024
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Código de verificación:	CATRCR2021000787525
Fecha y hora de emisión:	19 de febrero de 2021 13:09
Dirección IP:	186.101.4.180

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Certificado
Registro Único de Contribuyentes

Razón Social
FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL BELLA COLINA

Número RUC
0993293520001

Representante legal

- FIDES TRUST ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS FITRUST S.A.

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	**Fecha de actualización**	**Inicio de actividades**
27/11/2020	11/12/2023	23/10/2020
Fecha de constitución	**Reinicio de actividades**	**Cese de actividades**
23/10/2020	No registra	No registra
Jurisdicción		**Obligado a llevar contabilidad**
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL		SI
Tipo	**Agente de retención**	**Contribuyente especial**
SOCIEDADES	NO	NO

Dr. Diego Chamorro Pachano NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: GUAYAS **Cantón:** GUAYAQUIL **Parroquia:** TARQUI

Dirección

Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO **Número:** 100 **Intersección:** AV. CONSTITUCION **Edificio:** EXECUTIVE CENTER **Número de oficina:** 401 **Número de piso:** 4 **Referencia:** FRENTE AL CENTRO COMERCIAL MALL DEL SOL

Medios de contacto

Email: administradora@fidestrust.com.ec **Celular:** 0979939376

Actividades económicas

- K64300001 - ACTIVIDADES DE ENTIDADES JURÍDICAS ORGANIZADAS PARA LA MANCOMUNIÓN DE VALORES U OTROS ACTIVOS FINANCIEROS, SIN GESTIÓN, EN NOMBRE DE ACCIONISTAS O BENEFICIARIOS. LAS CARTERAS SE ADAPTAN A ESPECIFICACIONES CONCRETAS PARA LOGRAR DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS; POR EJEMPLO, DE DIVERSIFICACIÓN, RIESGO, RENDIMIENTO Y VARIABILIDAD DE PRECIO. ESAS ENTIDADES OBTIENEN INTERESES, DIVIDENDOS Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD, PERO TIENEN POCOS EMPLEADOS Y NO OBTIENEN INGRESOS POR CONCEPTO DE VENTA DE SERVICIOS. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: FONDOS DE INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN ABIERTA; FONDOS DE INVERSIÓN CERRADOS; FIDEICOMISOS, LEGADOS O CUENTAS DE AGENCIA, ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS EN VIRTUD DE UN CONTRATO DE FIDUCIA, UN TESTAMENTO O UN CONTRATO DE REPRESENTACIÓN; SOCIEDADES DE INVERSIÓN MOBILIARIA.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
2	0

Razón Social
FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL BELLA COLINA

Número RUC
0993293520001

Obligaciones tributarias

- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO AFIC

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Código de verificación:	RCR1702329870760759
Fecha y hora de emisión:	11 de diciembre de 2023 16:24
Dirección IP:	10.1.2.121

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 27 SEP. 2024

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Certificado
Registro Único de Contribuyentes

Razón Social
FIDES TRUST ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS FITRUST S.A.

Número RUC
0992139706001

Representante legal
- CELLERI SILVA SILVIA PATRICIA

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	**Fecha de actualización**	**Inicio de actividades**
28/09/2000	14/03/2019	28/09/2000
Fecha de constitución	**Reinicio de actividades**	**Cese de actividades**
28/09/2000	No registra	No registra
Jurisdicción		**Obligado a llevar contabilidad**
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL		SI
Tipo	**Agente de retención**	**Contribuyente especial**
SOCIEDADES	SI	NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: GUAYAS **Cantón:** GUAYAQUIL **Parroquia:** TARQUI

Dirección

Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO **Número:** 100 **Intersección:** AV. COSTITUCION **Edificio:** EXECUTIVE CENTER **Número de oficina:** 401 **Número de piso:** 4 **Referencia:** FRENTE AL CENTRO COMERCIAL MALL DEL SOL

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 042158418 **Fax:** 042158429

Actividades económicas

- K66190301 - SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA Y DE CUSTODIA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
1	0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

Razón Social
FIDES TRUST ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS FITRUST S.A.

Número RUC
0992139706001

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Código de verificación:	RCR1689011817851888
Fecha y hora de emisión:	10 de julio de 2023 12:56
Dirección IP:	10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON M.
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 27 SEP 2024

Dr. Diego Chamorro Espinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

MANTA ALCALDÍA

SEGUIMOS FIRMES CON EL CAMBIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
No. MTA-2022-ALC-192

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, numeral 26: *"El derecho a la propiedad en todas sus formas con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas...*

Que el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El sector público comprende: Numeral 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".*

Que el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)".*

Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los Principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, Descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

Que el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".*

Que el Art. 426 de la Constitución de la República del Ecuador manda que *"Todas las personas. Autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución..."*

Que el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales"*

Que el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"...Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón..."*

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
PROCURADOR SINDICO DEL CANTÓN MANTA

Que el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena: "... *Le corresponde al alcalde o alcaldesa: "b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; l) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...*"

Que el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, expresa: *"Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo".*

Que el Art. 1 de la Ley de Propiedad Horizontal señala: *"Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público. (...)".*

Que el Art. 19 de la Ley de Propiedad Horizontal determina: *"Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben Sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12 (...)"*

Que el Art. 4 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, señala: *"DETERMINACION DEL INMUEBLE POR SU NATURALEZA Y FINES. - En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso".*

Que el Art. 331 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, prevé: *"**REQUISITOS.**- Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano los siguientes documentos originales: a. Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b. Informe de Aprobación de Planos; c. Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alícuotas,*

firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d. Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e. Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f. En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino".

Que el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, prescribe: *"RESULTADO DEL TRÁMITE.- La Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva. (...) Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente".*

Que mediante Resolución Ejecutiva No. MTA-ALC-2022-177 de fecha 06 de octubre de 2022, la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta, resolvió delegar al Coordinador o Coordinadora General de Infraestructura y Control Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, la siguiente atribución: *"a) mediante la suscripción de acto administrativo, aprobar, modificar o revocar lo siguiente: I. Declaratoria de Propiedad Horizontal, II. Urbanizaciones, III. Restructuración de lotes; y, b) Suscribir las actas de entrega recepción de obras, áreas verdes, comunitarias y vías de las urbanizaciones, de acuerdo a la normativa legal aplicable para el efecto".*

Que mediante Certificado de Solvencia No. 72176, de fecha 12 de octubre de 2022, emitido por la Registraduría de la Propiedad del Cantón Manta, en su movimiento registral (5/9), se realizó una compraventa-unificación entre los señores Sonia Selenita Cevallos García, Lethy Esilda Loor Sornoza, Plácido Isaías Mendoza Loor y el señor Rubén Darío Delgado Suárez de un lote de terreno en la calle principal, sector Parque Industrial de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. De fecha 05 de septiembre de 2019 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 10 de septiembre de 2019, con clave catastral No. 5-02-07-18-000 con un área total de 30.542,02m2.

Que mediante Certificado de Solvencia No. 72176, de fecha 12 de octubre de 2022, emitido por la Registraduría de la Propiedad del Cantón Manta, en su movimiento registral (6/9), se realizó una Constitución de Fideicomiso Inmobiliario Integral "Bella Colina". Cuatro lotes de terrenos UNIFICADOS que están ubicados en la calle

principal, sector Parque Industrial de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Como constituyente Rubén Darío Delgado Suarez y como Fiduciario la Compañía FIDES TRUST ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS. De fecha 23 de octubre de 2020 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 27 de octubre de 2020.

Que mediante Certificado de Solvencia No. 72176, de fecha 12 de octubre de 2022, emitido por la Registraduría de la Propiedad del Cantón Manta, en su movimiento registral (9/9), se realizó una Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar a favor del Banco del Austro S.A. y a su vez representado por su Apoderada Especial la Ing. María Gabriela Célleri Silva, quien interviene legal y debidamente autorizado conforme consta de la documentación habilitante y parte que se podrá denominar "parte deudora". De fecha 05 de octubre de 2022 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 07 de octubre de 2022, con clave catastral No. 5-02-07-18-000 con un área total de 30,542,02m2.

Que mediante oficio dirigido al Abg. Agustín Aníbal Intriago Quijano, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, de fecha 15 de septiembre de 2022, suscrito por la señora Silvia Patricia Celleri Silva en calidad de representante legal del Fideicomiso Inmobiliario Integral Bella Colina, propietario del "Conjunto Habitacional Bella Colina". Indica lo siguiente: *"(...) Doy constancia de la entrega del Estudio de la Propiedad Horizontal para su respectiva revisión y aprobación del Conjunto Habitacional Bella Colina. Proyecto que se emplazará en el predio con código catastral 5-02-07-18-000, que contará con 110 casas, calles, aceras, áreas comunales y todos los servicios básicos en un área total de 30542.02 m2 (...)".*

Que mediante memorando Nro. MTA-DACP-MEM-251020221503, de fecha 25 de octubre de 2022, suscrito por la Ing. Ligia Elena Alcívar López, Directora de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, con relación a la petición de la señora Silvia Patricia Celleri Silva en calidad de representante legal del Fideicomiso Inmobiliario Integral Bella Colina, concluye en lo siguiente: *"(...) Al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal "Conjunto Habitacional BELLA COLINA", y por cumplir con lo previsto en la Sección 6ta. de la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículo 331.- Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal (...)"*

Que mediante oficio suscrito por la Ing. Ena Jacinta Giler Alcívar, Apoderada Especial de Banco del Austro S.A., de fecha 27 de octubre de 2022, en donde señala: *"(...) El Banco del Austro S.A. a través del presente documento manifiesta conocer, estar de acuerdo y no tener ninguna observación o impedimento para que el FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL BELLA COLINA, tramite, gestione y obtenga el acto administrativo de aprobación e inscripción de la Declaratoria de Propiedad Horizontal sobre el predio con el código catastral No. 5-02-07-18-000. Sin perjuicio de esto, el BANCO DEL AUSTRO S.A. deja constancia que el gravamen de hipoteca abierta sobre el referido inmueble continuara vigente (...)".*

Que mediante informe No. MTA-DPSI-INF- 011120221518, de fecha 01 de noviembre de 2022, suscrito por la Abg. Iliana Gutiérrez Toronureno, Procuradora Sindica Municipal, emite pronunciamiento legal en los siguientes términos: *"(...) Según informe contenido en memorando Nro. MTA-DACP-MEM-2510202215O3, de fecha 25 de octubre de 2022, suscrito por la Ing. Ligia Elena Alcívar López, Director de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, se indica que: "A haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal el CONJUNTO HABITACIONAL BELLA COLINA, y por cumplir con lo previsto en la Sección 6ta.- De la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículos 331.- Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal.*

Por tanto, acogiendo el informe de la Dirección de Avalúos, Catastros, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, considero pertinente incorporar al régimen de propiedad horizontal el "CONJUNTO HABITACIONAL BELLA COLINA", de propiedad del Fideicomiso Inmobiliario Integral Bella Colina, debidamente representada por FIDEST TRUST ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS FITRUST S.A. con RUC 0992139706001, el cual se constituye especificamente en un CONJUNTO DE VIVIENDAS, cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en la Calle pública, Sector Parque Industrial de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con clave catastral No. 5-02-07-18-000, con un área de terreno de 30542,02m2, área total de construcción de 37250,92m2, área común 15549,61m2 y área neta vendible (contrucción+patio) de 12175,90m2 según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos; ante ello corresponde señor Coordinador que, en su calidad de delegado de la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta conforme a la Resolución Ejecutiva MTA-2022-ALC-177, de fecha 06 de octubre de 2022, dicte un acto administrativo, acorde a lo señalado en el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta. (...)".

En virtud de lo expuesto y, en uso de mis atribuciones legales, como delegado de la máxima Autoridad administrativa del GADMC-Manta;

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del "CONJUNTO HABITACIONAL BELLA COLINA", de propiedad del Fideicomiso Inmobiliario Integral Bella Colina, debidamente representada por FIDES TRUST ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS FITRUST S.A. con RUC 0992139706001, el cual se constituye especificamente en un CONJUNTO DE VIVIENDAS, cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en la Calle pública, Sector Parque Industrial de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con clave catastral No. 5-02-07-18-000, con un área de terreno de 30542,02m2, área total de construcción de 37250,92m2, área común 15549,61m2 y área neta vendible (contrucción+patio) de 12175,90m2, según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros,

Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, el cual forma parte integral de la presente resolución.

Articulo 2.- Notifíquese a través de la Secretaría Municipal a los interesados, así como a las Direcciones Municipales de: Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos; Gestión Financiera, Procuraduría Síndica; y, que la misma se notifique e inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado; y se proceda con el pago de la tasa respectiva a fin que se dé cumplimiento a los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo.

Cúmplase y Notifíquese. -

Dado y firmada en la ciudad de Manta a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veinte y dos.

EMILIO RONNIE

Ing. Emilio Ronnie Macías Loor
COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONTROL URBANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles. (03)
Manta, a 27 SEP. 2024

Dr. Diego Chamorro Pepinos
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA
NOTARIA

BELLA COLINA

REGLAMENTO INTERNO
URBANIZACIÓN "BELLA COLINA"
PREAMBULO

La urbanización "Bella Colina" (en adelante "La urbanización") se desarrolla sobre un macro lote de 3 hectáreas aproximadamente de cabida, ubicado en calle pública, Sector Parque Industrial, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Frente (Sureste): Camino Público
Atrás (Noroeste): Parque Industrial, Gastón Andrade.
Derecho (Suroeste): Propiedad Particular
Izquierdo (Noreste): Lindera Placido Isaías Mendoza Loor y Diego Bravo Cevallos.

El presente Reglamento ha sido elaborado para lograr un desarrollo ordenado de la urbanización y la convivencia armónica de sus residentes, en un ambiente de seguridad, tranquilidad y esparcimiento.

CAPITULO PRIMERO

DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y DEL AMBITO DE VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO

ARTICULO PRIMERO:
El presente Reglamento Interno de la urbanización **"BELLA COLINA"** se formula de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, planos y normas técnicas, así como de las Ordenanzas correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO:
Este Reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes, a cualquier título, de los lotes en que se divide "la urbanización", quienes se comprometen a que, además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc. y demás personas que por cualquier razón o circunstancia acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento.

Todo propietario, arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario u ocupante a cualquier título, será personal y solidariamente responsable por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores,visitantes, etc.

La responsabilidad por toda y cualquier infracción a lo previsto en los instrumentos determinados como fuentes en el artículo primero anterior o en este reglamento, al margen de la que deberá asumir el ocupante respectivo, recae solidariamente en el propietario.

ARTICULO TERCERO:
Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirentes o terceros propietarios de otros derechos reales; y, consecuentemente, toda persona, que adquiera, a cualquier título, la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios, sobre cualquiera de los lotes en que

se ha dividido la urbanización, o de propietarios de unidades habitacionales que se construyan sobre los mismos, quedará por este solo hecho sometido a este Reglamento y a la Ley.

DE LOS BIENES PARTICULARES Y COMUNES

ARTÍCULO CUARTO: DE LOS BIENES PARTICULARES.-

Son bienes particulares y por tanto, de dominio exclusivo: el lote de terreno perteneciente a su propietario, que se encuentra delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el mismo se levante, según conste en los correspondientestítulos de dominio, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes particulares.

ARTÍCULO QUINTO: DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES PARTICULARES.-

Los bienes mencionados en el artículo anterior serán utilizados exclusivamente para viviendas residenciales o de reposo recreativo familiar. Un uso diverso a éste será catalogado como infracción al presente reglamento, debiendo el infractor merecer la sanción correspondiente establecida en el artículo Décimo Octavo del presente Reglamento.

Cuando el propietario estuviere ausente de su vivienda y tuviere invitados (familiareso amigos), deberá el propietario comunicar del particular a la Administración, con un mínimo de 48 horas de anticipación, caso contrario el personal que presta serviciosde seguridad, por disposición de la Administración no permitirá el ingreso de tales invitados.

Para cambiar el destino de los bienes particulares se requerirá la decisión unánimede todos los propietarios del Conjunto reunidos en Asamblea Universal.

ARTÍCULO SEXTO: DE LOS BIENES COMUNES.-

Se consideran bienes de urbanismo comunes, toda la obra de infraestructura eléctrica, sanitaria, agua potable, telefónica y seguridad que forman parte de la urbanización y destinadas para dar servicio a los usuarios y a las vías o a la infraestructura, siendo de propiedad de la urbanización hasta las conexiones domiciliarias y extendiendo su límite físico hasta los linderos de estas obras con los solares de la urbanización. Es también propiedad de la urbanización el Área Social, el mismo que se iniciará su construcción una vez que se tenga cumplido el 60% de habitabilidad de la obra.

Las vías, aceras, bordillos y áreas verdes con que cuenta la urbanización deberán serprotegidas y cuidadas por todos los propietarios de los bienes particulares de la misma, quedándoles prohibido sembrar plantas, arbustos o árboles que afecten directa o indirectamente las aceras, bordillo, vías o instalaciones subterráneas de la urbanización.

Las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, senderos, jardines, parterres, plazoleta, áreas para estacionamiento vehicular de uso comunitario, portón de ingreso y salida del Conjunto, son para uso exclusivo de los propietarios de la urbanización. Su uso es limitado y voluntario. En compañía de / o con aprobación del propietario pueden usarlo sus amigos, parientes, invitados, empleados que les acompañen, proveedores y abastecedores que por cortos momentos les entreguen bienes y servicios.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes en la urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a su uso y goce. Estos pagos denominados expensas serán determinados en primera instancia por el promotor y una vez que la urbanización estedesarrollada y ocupada por lo menos el 60% de los solares, por la Junta de Propietarios.

Los gastos de administración, mantenimiento y reparación de los bienes comunes de la urbanización estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado, las veces que sea necesario, como consecuencia de circunstancias eventuales. Dicho reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en Asamblea.

ARTÍCULO SEPTIMO: USUFRUCTO DE AREAS COMUNES.-
No obstante lo establecido en el artículo anterior, los parques y áreas verdes de propiedad del Municipio de la Ciudad sólo podrán ser usados por los propietarios de los lotes y condominios de la urbanización Bella Colina, y las personas que bajo su responsabilidad inviten.

Para gozar de este usufructo exclusivo, los propietarios se comprometen a sufragar los gastos de mantenimiento de dichas áreas.

El Área Verde Recreacional de 2878.77 metros cuadrados aproximadamente, que incluye áreas recreativas, cancha y parque.

ARTÍCULO OCTAVO: TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL.-
El tránsito vehicular estará regido por las leyes del Ecuador. Como el Conjunto Residencial Ciudad del Mar, es del tipo cerrado y sus calles y avenidas no atraviesan el predio, comunicándose con otros predios, el tránsito vehicular y peatonal dentro de tal Conjunto estará restringido a los vehículos de propiedad de los dueños de solares o condominios y a los miembros de las familias residentes en él, permitiéndose el ingreso y circulación de vehículos y personas que se identifiquen en la puerta de ingreso y cumplan con los requisitos de control establecidos por la Administración respectiva.

Para gozar de esta limitación de tránsito vehicular y peatonal los propietarios se comprometen a sufragar los gastos y administrar el sistema de seguridad, guardianía y control del Conjunto Residencial Ciudad del Mar.

BELLA COLINA

ARTÍCULO NOVENO: DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO Y REGLAMENTACION DE CONSTRUCCION.-

Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de ocupación yutilización del suelo clasificados por vías:

MANZANA	LOTE	AREA TERRENO	m2 CONSTRUCCION PLANTA BAJA	m2 CONSTRUCCION PLANTA ALTA	m2 CONSTRUCCION TOTAL	COS	CUS
A	1	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
A	2	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
A	3	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
A	4	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
A	5	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
A	6	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
B	1	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
B	2	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
B	3	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
B	4	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
B	5	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
B	6	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
B	7	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
B	8	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
B	9	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
B	10	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
C	1	163,79	49,70	60,99	110,69	0,3034	0,6758
C	2	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
C	3	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
C	4	241,24	49,70	60,99	110,69	0,2060	0,4588
C	5	225,93	49,70	60,99	110,69	0,2200	0,4899
C	6	214,92	49,70	60,99	110,69	0,2312	0,5150
C	7	210,13	49,70	60,99	110,69	0,2365	0,5268
D	1	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
D	2	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
D	3	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
D	4	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
D	5	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
D	6	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
D	7	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
D	8	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
D	9	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
D	10	157,50	49,70	60,99	110,69	0,3156	0,7028
D	11	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
D	12	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
D	13	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
D	14	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
D	15	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199

D	16	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
D	17	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
D	18	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199

E	1	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
E	2	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
E	3	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
E	4	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
E	5	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
E	6	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
E	7	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
E	8	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
E	9	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
E	10	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
E	11	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
E	12	157,50	49,70	60,99	110,69	0,3156	0,7028
E	13	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
E	14	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
E	15	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
E	16	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
E	17	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
E	18	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
E	19	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
E	20	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
E	21	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
E	22	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199

F	1	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
F	2	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
F	3	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
F	4	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
F	5	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
F	6	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
F	7	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
F	8	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
F	9	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
F	10	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
F	11	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
F	12	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
F	13	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
F	14	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
F	15	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
F	16	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
F	17	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
F	18	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
F	19	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
F	20	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199

F	21	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
F	22	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
F	23	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
F	24	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
F	25	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
F	26	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
G	1	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
G	2	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
G	3	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
G	4	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
G	5	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
G	6	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
G	7	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
G	8	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
G	9	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
G	10	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
G	11	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
G	12	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
G	13	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
G	14	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
G	15	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
G	16	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
H	1	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
H	2	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
H	3	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
H	4	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
H	5	159,70	49,70	60,99	110,69	0,3112	0,6931
H	6	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
H	7	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
H	8	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
H	9	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199
H	10	135,00	49,70	60,99	110,69	0,3681	0,8199

Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de construcción relacionadas con los retiros frontales, posteriores y laterales, adosamientos y alturas de las viviendas o edificios que se construyan:

Reglamentación urbanización Bella Colina

1. **Retiros**

1.1. Retiro frontal

Retiro Frontal de 5m: Es el límite establecido desde los 5m del lindero frontal del lote hacia el interior. Área desde donde se permitirá la construcción habitable.

1.2. Retiro

1.2.1. Retiro lateral izquierdo de 2m: Es el límite establecido desde el lindero lateral hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas destinadas únicamente a ventilación y/o iluminación, desde una altura de 2.00m desde el nivel de piso.

Los lotes que tengan que hacer cerramientos laterales solo deberá ser de una altura de 2.50 metros perpendicular a la línea natural del terreno.

laterales

1.2.2. Retiro lateral derecho: No contará con retiros en este lado de la edificación ya que estará adosada a la siguiente construcción.

2. **Altura de pisos**

2.1. Altura de entrepiso

2.1.1. Máxima de 3.44m

2.1.2. Mínima 2.44m

BELLA COLINA

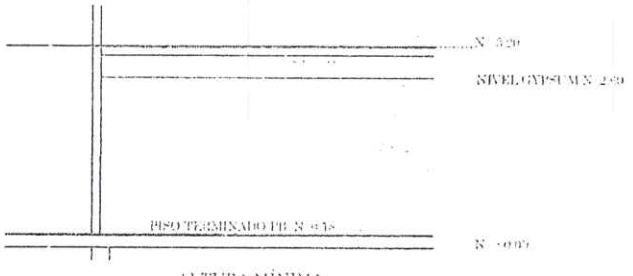

ALTURA MÍNIMA

3. **Dimensión de Vanos**

Los vanos para puertas y ventanas en las fachadas tendrán un mínimo de 0.10 cm de espesor.

DIMENSIÓN MÍNIMA

ARTÍCULO DECIMO: DEL AREA SOCIAL.-

Según se determinó en la cláusula sexta, el área social, es un bien común de los propietarios del Conjunto, quienes por el hecho de ser propietarios de una unidad habitacional, tienen derecho a usar las instalaciones, siempre que se observen las normas y regulaciones que se dicten al respecto y constarán en Reglamentación aparte.

La Promotora estará a cargo de la Administración del área social y de las áreas comunes de la urbanización, durante los tres primeros años a contarse desde el inicio de actividades de la Urbanización. La Promotora o la persona o ente que estuviere en su momento a cargo de la Administración serán responsable del área social y áreas comunes de la urbanización.

Expresamente queda aclarado y entendido que las membresías no pueden ser cedidas o traspasadas a cualquier título a un tercero, pues como se dijo anteriormente está vinculada directamente con el derecho de propiedad del inmueble.Quien se encuentre atrasado en el pago de las cuotas de mantenimiento de la Sede Social, no podrá acceder a los beneficios de ésta.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS

ARTICULO UNDECIMO: DERECHOS.-

Los propietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento, tales como:

a) Ejercer su derecho de propiedad sobre sus bienes particulares, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y esteReglamento.
b) Dar en arrendamiento o alquiler sus bienes particulares.

c) Concurrir a las Asambleas de propietarios, ejerciendo su derecho de voz y voto.

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, agua potable, servicios de limpieza, seguridad u otros, elpropietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de propietarios o el Administrador, encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento.

El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la urbanización y en las obligaciones inherentes al presente Reglamento Interno.

Se prohíbe la construcción de locales comerciales o industriales, así como la construcción mixta de viviendas–locales o viviendas– taller, únicamente la Promotora podrá, a su libre criterio, autorizar el funcionamiento de una Guardería Infantil.

ARTÍCULO DUODECIMO: DE LA RESPONSABILIDAD.-
El propietario de un lote o unidad habitacional dentro de la urbanización será personaly pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás propietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provinieren de imprudencia o negligencia de sus dependientes, o usuarios a cualquier título de la propiedad, quedando obligado dicho propietario a la reparación o reposición del bien afectado, en el tiempo que determine la persona natural o jurídica encargada de la administración y cuidado de la urbanización. En caso que el responsable del daño no cumpla con la reparación o reposición del bien en el tiempo establecido, la persona o entidad encargada de la administración de los bienes del Conjunto podrá realizar a su cargo y costo, los mismos que le serán cobrados, más una multa por el cien por ciento del valor de las obras efectuadas.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: SUJETOS DEL REGLAMENTO.-
Todas las obligaciones que corresponden a los propietarios en materia de uso y destino de los bienes exclusivamente propios y de los comunes, regirán igualmente para los nuevos adquirentes, o tenedores a cualquier título, a quienes cada propietario deberá hacer conocer el contenido de este Reglamento y de las disposiciones que lo adicionen y reformen en el correspondiente contrato.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.-
Además de las normas comunes y obvias de convivencia social, los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en el Conjunto, establecen como de cumplimiento obligatorio, las siguientes normas de convivencia y buena vecindad:

a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, la seguridad de éstos, el decoro y la salubridad de la urbanización.
b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de mitin o campaña política dentro de la urbanización.
c) No permitir que las personas que se encuentran bajo su relación de dependencia utilicen las áreas comunes como lugares de juerga, reuniones, etc., debiendo responder de manera solidaria por los daños y molestias que les pudiesen causar a otros propietarios o a los bienes comunes de la urbanización.
d) No acumular basura en la parte exterior de las viviendas y terrenos, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo que el organismo encargado de la administración lo determine.

e) Pagar de manera cumplida las cuotas que se liquiden por concepto de administración, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, la cuota del seguro obligatorio, el costo de las mejoras introducidas a los bienes comunes, cuotas extraordinarias, etc. El hecho que la unidad habitacional haya permanecido cerrada, o el lote esté sin construir, por cualquier causa, no exonera al propietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias. Si pasados cinco años el propietario no ha iniciado la construcción en su solar, se compromete a pagar el doble de alícuota para cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento de su lote.
f) Comunicar a la persona u organismo administrador, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier tipo de infracción a las disposiciones del presente reglamento.
g) No destruir o alterar las cercas vivas y en general, áreas verdes de la urbanización.
h) No disparar armas de fuego dentro de la urbanización.
i) No permitir que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículos motorizados dentro de la urbanización.
j) Impedir que cualquier tipo de trabajo de construcción se realice antes de las 08h00 ni pasada las 17 h 00 de lunes a viernes, estando terminantemente prohibida que se puedan realizar tales actividades, los fines de semana o días de fiesta en general.
k) Impedir que el ruido que se produzca del interior de las unidades habitacionales trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.
l) No guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el propietario en su trabajo o actividad, sustancia explosiva, corrosiva, inflamante o que pudiese producir humo o malos olores, no estando involucradas dentro de esta prohibición las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble.
m) Cumplir fielmente las disposiciones emanadas de la persona o entidad encargada de la administración de la urbanización.
n) Cumplir con las disposiciones consignadas en las servidumbres de constitución voluntaria y normas de construcción que gravan o llegaren a gravar el uso y goce de los inmuebles ubicados en de la urbanización.
o) No instalar en los bienes ubicados en la urbanización antenas de radio o parabólicas, sin autorización expresa de la persona o entidad encargada de la administración.
p) Previa cita, el propietario deberá permitir la inspección de los inmuebles de la urbanización, al administrador o a la persona que labore para la entidad encargada de la administración, tendiente a verificar el cumplimiento o no del presente reglamento.
q) Se prohíbe tener animales bravíos y los animales domésticos, cuando salgan de las viviendas de sus amos, deberán tener la correspondiente compañía de una persona responsable de los mismos. Se prohíbe que los animales hagan sus necesidades fisiológicas en las vías y áreas comunes de la urbanización, si se diera el caso es responsabilidad del dueño de la mascota limpiar el área afectada.
r) Queda prohibido a los propietarios la comercialización de productos y servicios en general dentro de la urbanización, solo se autorizará el comercio y servicios, en los locales destinados para tales efectos.
s) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento Interno y acatar las resoluciones de la Asamblea entre ellas, desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiere.
t) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeren en sus inmuebles y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, a terceros o a la presentación general de la urbanización.
u) No estacionar en su propiedad, ni en áreas comunes de la urbanización, vehículos de más de dos ejes, ni de servicios públicos, a excepción de carros de mudanzas por más de dos hora.

v) Resarcir, inmediatamente, los gastos por daños ocasionados por ellos mismos, sus familiares, dependientes o visitantes, por su culpa o negligencia, a los demás propietarios o a los bienes comunes de la urbanización.
w) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine la Administración
x) Señalar domicilio, dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter

administrativo que por cualquier causa debe hacerle la administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su unidad habitacional y de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que la administración hubiere conocido.

y) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su bien, para el Registro que debe llevar el Administrador.

z) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la urbanización. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la Asamblea.

aa) El mantenimiento de la franja entre la acera y la vía frente de cada lote, será responsabilidad del 'propietario del lote. Si por alguna razón ese mantenimiento tuviera que hacerlo la administración, el valor a cobrar por este servicio será adicional a la cuota mensual del lote.

bb) Queda terminantemente prohibido colocar dentro de cualquier lugar de la urbanización incluyendo la casa, avisos de venta o alquiler, ya sea del lote o de la vivienda.

cc) Se entregará una tarjeta magnética para abrir las barreras electrónicas de ingreso a la urbanización para los residentes; las tarjetas adicionales que necesiten los propietarios, serán compradas directamente en la Administración.

dd) Los lotes que tengan que hacer cerramientos laterales solo deberá ser de una altura de 2 metros.

ee) Es deber de todos los propietarios tener un reservorio de agua (cisterna) con sistema de presión.

ff) Queda terminante prohibido parquear en la vías, los residentes deberán usar permanentemente los parqueos de cada unidad habitacional, en caso de visitantes deberán hacer uso de los parqueos establecidos para ellos.

CAPITULO TERCERO

DE LA ADMINISTRACION DEL CONJUNTO

ARTICULO DECIMO QUINTO:
La administración y conservación de la urbanización estará a cargo de la Junta de Copropietarios Comité de Habitantes, mientras dicha Corporación no se constituya, los Promotores del desarrollo de la urbanización, esto es, estarán a cargo de la administración de la misma o podrán nombrar a la persona natural o jurídica encargada de tales menesteres, en cuyo caso determinarán un honorario transitorio, esto es, hasta que se reúna la primera Asamblea y ratifique o modifique tal honorario.

En cualquier caso, quien ejerza los actos de administración y si no estuviere reglamentado en otro instrumento distinto al presente Reglamento, deberá observar las siguientes disposiciones:

- Resolver pronta y oportunamente, los problemas atinentes al mantenimiento, conservación y reparación de los bienes comunes de la urbanización.
- Convocar a Asamblea de Propietarios, anualmente, durante los tres primeros meses de cada año y extraordinariamente, cuando a su criterio, lo amerite, en especial, cuando deba celebrar actos o contratos que no estuvieren previstos en el presupuesto anual o cuando deba vender o sustituir bienes muebles de uso común de la urbanización.
- Dar cuenta de la Administración a la Asamblea Ordinaria de Propietarios. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de laAdministración y someterlo a la aprobación de la Asamblea Ordinaria.
- Reglamentar la constitución y administración del fondo de reserva y, determinar la cuota con la que cada copropietario deberá contribuir para la formación del mismo.
- Intervenir en los conflictos que ocurran entre los propietarios y tratar de darles solución conforme a las normas de equidad y justicia.

- Imponer a los propietarios las multas previstas en este Reglamento hasta por una cuantía no mayor de dos remuneraciones básicas unificadas para los trabajadores en general.
- Planificar y ordenar la decoración especial de las áreas comunes de la urbanización, en las ocasiones y circunstancias que estime convenientes.
- Determinar el horario de apertura, cierre e iluminación de las distintas áreas comunes de la urbanización.
- Autorizar o negar toda clase de eventos de tipo social, artístico o cultural que se pretenda realizar en la urbanización.
- Designar al Asesor Jurídico y fijar sus honorarios.
- Intervenir como Procurador Común de los propietarios, cuando lo estime necesario, teniendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la urbanización, especialmente sobre la recaudación de expensas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por el presente Reglamento o la Ley que en todo caso regirá en lo no previstoo modificado en el presente Reglamento.
- Expedir reglamentos especiales para la mejor administración y conservación de la urbanización y para la utilización de los bienes comunes.
- Ejercer todas las demás facultades que le correspondieren de acuerdo a la naturaleza de sus funciones de este Reglamento o los que expidiere la Asamblea.
- Comparecer a juicio, por delegación de la Asamblea, ante las autoridades administrativas, judiciales o de policía.
- Recaudar los dineros de las contribuciones que están obligados a pagar los propietarios, y manejar los fondos de la misma, con las limitaciones establecidas en este Reglamento y con la obligatoriedad de demandar al propietario que hubiere incurrido en una mora que exceda los tres meses de expensas ordinarias e iniciar la acción judicial cuando se encontrare impaga por más de seis meses alguna cuota extraordinaria o la imposición de la multa, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento Interno.
- Cancelar cumplida y oportunamente, todas las obligaciones de carácter comúna entidades públicas y privadas.
- Llevar los libros de la administración, tanto de Contabilidad como de registro de propietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de las unidades habitacionales, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes particulares y demás datos.
- Contratar a la o las personas que se hagan cargo de la vigilancia y limpieza dela urbanización, ya sea ésta natural o jurídica.
- Controlar y supervigilar las instalaciones comunes en forma periódica, continua y sistemática, para cuidar de la conservación y buen funcionamiento de los bienes y servicios comunes y la buena presentación de la urbanización.
- Contratar, siguiendo las instrucciones de la Asamblea, el Seguro GeneralObligatorio.
- Conservar en orden y debidamente archivados, copia de los planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción de la urbanización, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con la urbanización. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor
- Ejercer las demás funciones y cumplir con las obligaciones que le corresponden dada la naturaleza de su cargo y, cumplir con todo lo que le sea encomendado por la Asamblea.

ARTICULO DECIMO SEXTO:

Si hasta el plazo de cinco años no estuvieren organizados de alguna manera los propietarios de la urbanización, los Promotores entregaran la administración de la urbanización a una compañía constituida y especializada para tales efectos, debiendotodos los propietarios de las unidades habitacionales ubicadas en la urbanización, pagar los gastos de administración proporcionalmente al área de terreno de que son dueños. De igual manera todo propietario de un inmueble ubicado en la urbanización, así ejerciere o no el derecho de pertenecer a la Corporación

respectiva, se obliga a contribuir al pago de todos los gastos que tal Corporación o compañía administradora, si es el caso, determine como necesarios para la administración de la urbanización en igual proporción que la superficie de su solar respecto de la totalidad de los solares de la urbanización.

En el caso de ser copropietario de un Edificio sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, dentro de la urbanización estará obligado además, en los deberes y obligaciones que le imponga el correspondiente Reglamento Interno de Copropiedad.

DEL REGIMEN ECONOMICO DEL PRESUPUESTO, DE LA CONTABILIDAD Y DEL FONDO DE RESERVA

ARTICULO DECIMO

SEPTIMO: DEL PRESUPUESTO ANUAL, DEL ESTUDIO Y APROBACIÓN.-
El Organismo o persona natural o jurídica, que tenga a su cargo la administración de la urbanización, presentará anualmente para estudio y aprobación de la Asamblea de propietarios el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos. El monto del presupuesto aprobado se dividirá proporcionalmente de acuerdo con el porcentaje habitacional de cada propietario.

La cuota de administración y mantenimiento de la urbanización Residencial es diferenciado para solares vacíos y para solares con construcción. Tan pronto se iniciela edificación solicitada, entendiéndose por esto la construcción temporal de la casetade guardianía de la obra y la permanencia de un guardia durante las 24 horas del día,la cuota mensual que paga el propietario es inmediatamente cambiada de solar vacíoa solar habitado, para cuyo efecto, la Administración de la Asociación emitirá la respectiva factura.

Además de la cuota de administración y mantenimiento de la urbanización, los propietarios deberán cancelar la cuota mensual o anual que establezca en su momento, la persona natural o jurídica que tenga a su cargo la administración de la Sede Social, cuando ésta se hubiere concluido. Su falta de pago oportuno, impedirá el uso y goce de los beneficios de las áreas que conforman la Sede Social.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: FONDO COMUN DE RESERVA.-
Se crea el Fondo Común de Reserva, que servirá para reparaciones de los bienes comunes para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor y paragastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos del Conjunto Este fondo se formará por un porcentaje de recargo del cinco por ciento (5%) sobre las expensas comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: SEGURO OBLIGATORIO.-
Es obligatorio para la Administración, contratar un seguro contra incendio de laurbanización y mantenerlo vigente.

El seguro en mención no cubrirá en consecuencia: accidentes de ninguna naturaleza, ya sea dentro de los inmuebles o de la urbanización; así como tampoco ampara los casos de enfermedades, hurtos, robos o pérdidas de bienes de la naturaleza que sea.

ARTÍCULO VIGESIMO: DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES Y EXPENSAS.-
Es deber de cada uno de los propietarios de los lotes o de las unidades habitaciones en su caso, ubicados en la urbanización, el pago completo y oportuno de las expensas necesarias para la administración, seguridad, conservación y reparación debienes comunes, el pago de la prima del seguro, así como todas las demás contribuciones y expensas a cobrarse por parte de la entidad

administradora de la urbanización.

Será dicha entidad la que a través de las normas pertinentes, establezca los gastos y requerimientos de la urbanización determinando el monto de dichas erogaciones, su época de liquidación, fecha tope de pago y la sanción en caso de mora.

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún propietario, usuario o arrendatario, gastos que serán de cuenta exclusiva del propietario o arrendatario infractor. Los propietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios y en general con las personas que usen su propiedad exclusiva con relación a los bienes comunes de la urbanización.

El cobro de las contribuciones y demás expensas se iniciará al constituirse la entidad o corporación administradora de la urbanización, o desde que el lote sea entregado a su propietario, o desde que se haya firmado la escritura pública de transferencia de dominio, lo que ocurra primero. En éste último caso, será la Promotora, quien establezca el monto y fecha para el primer pago, a través de una circular.

Ningún propietario podrá sustraerse al pago de gastos, multas, daños, perjuicios, etc.,ni tampoco podrá renunciar a la copropiedad total o parcial de los bienes comunes, aún a título de no haber construido sobre el lote u ocupado el inmueble de su propiedad y/o los servicios comunales. El propietario del lote se obliga a construir sobre el mismo las edificaciones que hubieren sido aprobadas conforme al presente reglamento en el transcurso de cinco años contados a partir de la fecha de suscripción de la escritura pública de compraventa del lote de terreno, caso contrario pagará dos veces el valor establecido como expensa ordinaria por gastos comunesde la urbanización residencial por cada mes de retraso y hasta que se concluya la construcción.

Los supra mencionados no incluyen los impuestos y tasas por cada inmueble, los cuales deberán ser pagados por sus respectivos propietarios.

Es obligación de todo propietario cancelar dentro de los cinco primeros días de cada mes, las expensas que determine la Administración. En caso que los propietarios no cancelaren dentro de los veinte días de recibida la respectiva liquidación o recibo porlos gastos de administración u otros indicados en el presente Reglamento, deberán pagar a la respectiva Corporación una cantidad adicional equivalente al 25% del monto de la respectiva liquidación en concepto de daños y perjuicios. Si la mora fuere de treinta o más días, además del pago de dicho 25%, deberán también pagar una suma adicional equivalente al 4% mensual o el interés de mora vigente en el mercado al tiempo de pago. Todo ello sin perjuicio de además tener que pagar el respectivo valor correspondiente a la liquidación o liquidaciones adeudadas.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: DE LAS SANCIONES.-

Para los casos de incumplimiento o de infracciones de este Reglamento Interno, se establece las sanciones y el procedimiento para aplicarlas, que a continuación se determinan:

a) Cualquier tipo de violación a las disposiciones establecidas en el presente reglamento, obligará al propietario que incurrió en tales faltas, a deshacer oreparar lo realizado en el plazo perentorio establecido por la entidad encargada dela administración de la urbanización, sin perjuicio de que en caso de no hacerlo elpropietario del predio agraviado pueda reparar lo realizado, a cargo y costa del infractor, cobrándose además, una multa por el cien por ciento de las obras realizadas.
b) En caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa que se impuso anteriormente.
c) En caso de retardo en la cancelación de expensas, por más de tres meses consecutivos, la Administración está en la facultad de suspender el derecho de lospropietarios al uso de las instalaciones comunes a la urbanización, así como también el derecho al servicio de guardianía, recolección de basura y apertura de Garita a través del guardia de seguridad.
d) Las acciones descritas y las sanciones respectivas se dirigirán y/o se impondrán a los

propietarios, independientemente que el hecho sea imputable a los ocupantes del inmueble; y en este último caso, se le comunicará al propietario del inmueblela infracción cometida y la sanción impuesta, para los fines correspondientes.

e) Sin perjuicio de lo establecido en los literales anteriores la Corporación o entidad administradora, tiene el derecho de querellarse al Juez, a fin de que éste ordene al propietario del lote de terreno la destrucción o enmendadura de cualquier tipo de violación al presente reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: COBRO DE VALORES.-
El cobro de los valores que los propietarios adeuden según la administración, se haráen juicio ejecutivo y los propietarios son solidaria, pecuniaria, personal e ilimitadamente responsables por la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento y del incumplimiento o infracción de este

Reglamento por parte de sus familiares, invitados, arrendatarios, personal y más ocupantes de sus respectivas propiedades particulares.

Cuando el Administrador deba cobrar el monto de las contribuciones o cuotas, el propietario quedará sujeto no sólo al pago de las mismas sino al del máximo interés permitido por la Ley, vigente a la fecha de pago de la obligación, sobre el monto principal de éstas. La copia del Acta de la sesión de la asamblea en que se acuerdenlas expensas comunes, será suficiente y tendrá mérito ejecutivo para el cobro de las mismas, y el Administrador tiene la atribución de cobrar por la vía ejecutiva las expensas y cuotas referidas en el presente Reglamento Interno.

SEGUNDO: SERVIDUMBRES.-
Expresamente se obligan todos y cada uno de los propietarios a cumplir las limitaciones administrativas de dominio que constan en el presente Reglamento Interno Art. noveno, tales como: uso de suelo, retiros, alturas, etc... y servidumbres señaladas a continuación:

VÍAS		
CALLES	DIAMETRO	Manzanas
Vía 1	Ø 250 mm	MZ A.
Vía 2	Ø 250 mm	MZ B.
Vía 3	Ø 250 mm	MZ C.
Vía 4	Ø 250 mm	MZ D.
Vía 5	Ø 250 mm	MZ E.
Vía 6	Ø 250 mm	MZ F.
Vía 7	Ø 250 mm	MZ G.
Vía 8	Ø 300 mm	MZ H.

Colectores Domiciliarios conectaran entre caja y caja de revisión con Ø 160 mm hasta el colector principal con Ø 200mm.

TERCERO: NORMAS REGLAMENTARIAS DE CONSTRUCCION Y DISEÑO.-
Adicionalmente, todo propietario de lote o lotes de la urbanización "Bella Colina", se obliga incondicional e irrevocablemente a respetar las siguientes normas particulares para la

construcción de la o las unidades habitacionales:

- Las construcciones o edificaciones de la urbanización requieren de cimentación, estructuras metálicas y losa cubierta de hormigón armado y paredes exteriores de mampostería, a fin de garantizar en mayor grado la durabilidadde los inmuebles.
- Los jardines exteriores de las unidades habitacionales realizados por el propietario deben asegurar la impermeabilización del suelo. (Se sugieren plantas y arbustos).
- No se permiten cambios en las fachadas exteriores.
- En caso de la realización de pérgolas en el exterior de la vivienda, se deberá contar con la socialización y aprobación de la administración.

Toda vez que dentro de la Urbanización Residencial "Bella Colina" en solares especial y previamente determinados, se permite el desarrollo de Proyectos Habitacionales, los propietarios se obligan a cumplir y hacer cumplir a los Promotoresde tales proyectos, destinar áreas comunes suficientes que incluyan piscina, área para juegos infantiles, portón de ingreso y áreas verdes. La Promotora podrá rechazar proyectos habitacionales que no contemplen esta disposición.

De los Guardianes.- A los guardianes, sean éstos de construcciones o de vivienda, no se les permite:

a) Tener animales domésticos, perros, gatos, ni mascotas en general.
b) No pueden deambular por la urbanización.
c) No deben dejar expuestos tendidos de ropas ni otros artículos de índole personal.
d) No pueden escuchar música a alto volumen dentro o fuera de su estancia.
e) Para que en el Portón de ingreso a la urbanización se permita el ingreso de familiares o amigos de los guardianes, deberá entregarse a la Administración por parte de los propietarios, la autorización correspondiente para que sus guardianespuedan tener visitas; debiendo además y mientras dure la visita, dejarse en la garita los documentos personales de los visitantes.

Los Guardianes deberán tener para sus desechos un tacho con tapa destinado parala basura, la que deberán sacar de acuerdo a las disposiciones que para el efecto dicte la Administración.

No pueden permanecer dentro de la ciudadela los trabajadores esperando a la persona encargada de los pagos de salarios. Si tuvieren que esperar deberán hacerlo en las afueras del ingreso principal de la urbanización, pero en la acera de enfrente.

CUARTO: DOMICILIO.-
Todos los propietarios señalan como domicilio, para efectos y la aplicación de este reglamento, su lote o unidad habitacional dentro de la urbanización.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: DE LA VIGENCIA Y DE LA PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO.-
En cualquier tipo de transferencia de dominio o constitución de derecho real que involucre algún inmueble situado en la urbanización, se incorporarán las normas del presente Reglamento Interno.

La entidad o persona encargada de la administración de la urbanización, tiene que entregar un ejemplar del presente Reglamento a cada uno de los propietarios de los lotes ubicados en la urbanización.

SEGUNDA: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Corresponderá a la Asamblea de propietarios la facultad de reformar el presente reglamento.

TERCERA: DE LA APLICACION Y EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES DELREGLAMENTO.-

La aplicación de las normas y sanciones aquí establecidas estarán a cargo del organismo que ejerza la administración de la urbanización, sin perjuicio de que mientras se constituye el mismo, la promotora, se encarguen de dicha labor o nombren de manera interina y provisional un administrador, facultado ampliamente para aplicar las presentes normas.

CUARTA: RESOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS SUSCITADAS POR LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.-

Las controversias que puedan suscitarse por la interpretación, ejecución o infracción del presente reglamento, serán conocidas y resueltas definitivamente, en un Laudo inapelable, por un Tribunal de Arbitraje que se integrará y funcionará de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación vigente en Ecuador, y el Reglamento para el funcionamiento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Manta. La sede será Manta y el español el idioma de proceso. Todo el proceso arbitral será CONFIDENCIAL.

El Tribunal de Arbitraje a cuya resolución en DERECHO se someten las partes, estará conformado por TRES árbitros, de los cuales cada parte nombrará un árbitro, y el tercero, que presidirá el Tribunal, será sorteado de la Lista de Arbitros del mencionado Centro de Arbitraje, por el Director de dicho Centro. EL DERECHO APLICABLE será el vigente en el Ecuador para los actos jurídicos convenidos en el presente instrumento. Los COSTOS del Tribunal serán pagados al inicio del proceso por el actor o demandante, pero las COSTAS PROCESALES, incluyendo honorarios profesionales, deberán ser asumidos totalmente, al final, por el que resultare vencido,quien reembolsará a la contraparte los valores que fijare el Tribunal por tal concepto. Si durante el proceso arbitral alguno de las partes no cumpliere con el pago que le corresponda en el costo de alguna diligencia o de honorarios periciales solicitados poresa parte, podrá pagar la contraparte, debiendo ser reembolsada al final por aquel a quien haya correspondido dicho pago. El Tribunal Arbitral podrá establecer la forma en que las partes asuman costas.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en (09)
fojas útiles.
Manta, a 27 SEP. 2024

Ing. Roberto Mera
Gerente Técnico Proyecto de Urbanización "Bella Colina"

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

NOTARIO(A) LEONOR ELIZABETH CAÑARTE ANDRADE
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO

Factura: 001-200-000119564

20230101012O01749

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20230101012O01749

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. RUTH ORTEGA NOTARIO(A) DEL CANTON CUENCA
FECHA:	23 DE AGOSTO DEL 2023 (15:49)
COPIA DEL TESTIMONIO:	UNA COPIA
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA CON PROTOCOLO NUMERO 2023[illegible] OTORGADO POR EL BANCO EL AUSTRO A FAVOR DE ENA JACINTA GILER ALCIVAR

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BANCO DEL AUSTRO S. A	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0190055965001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-08-2023
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	BANCO DEL AUSTRO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0190055965001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) RUTH NARSISA ORTEGA ORTIZ

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA

Dra. RUTH ORTEGA ORTIZ
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Factura: 001-200-000118425

20230101012P02838

NOTARIO(A) RUTH NARSISA ORTEGA ORTIZ

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20230101012P02838

ACTO O CONTRATO:
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE JULIO DEL 2023, (9:59)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL AUSTRO S. A	REPRESENTADO POR	RUC	0190055965001	ECUATORIANA	MANDANTE	ROBERTO CLEMENTE TAMARIZ KLINKICHT

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACION

Provincia	Cantón	Parroquia
AZUAY	CUENCA	SAGRARIO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	A FAVOR DE ENA JACINTA GILER ALCIVAR

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) RUTH NARSISA ORTEGA ORTIZ

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA

PÁGINA BLANCA

MSc. Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
Cuenca- Ecuador

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

ESCRITURA NRO.

20230101012P02838

FACTURA 001-200-000118425

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

BANCO DEL AUSTRO S.A.

(VICEPRESIDENTE EJECUTIVO: ROBERTO CLEMENTE TAMARIZ KLINKICHT)

A FAVOR DE:

ENA JACINTA GILER ALCIVAR

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ: DOS COPIAS

***** CC *****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los VEINTE Y SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ante mí, **DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ, NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DE ESTE CANTÓN CUENCA**, comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor **ROBERTO CLEMENTE TAMARIZ KLINKICHT**, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la

cedula de ciudadanía número cero uno cero dos uno uno cinco siete seis tres (0102115763), de estado civil casado, de la edad de cuarenta y siete años, nivel de educación superior, domiciliado en la ciudad de Cuenca en la Autopista San Joaquín kilómetro cinco y medio, de la parroquia San Joaquín, de este cantón Cuenca, teléfono número cero siete cuatro uno dos cero tres siete, correo electrónico ctamariz@baustrofin.ec, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo/Gerente General del BANCO DEL AUSTRO S. A., conforme consta de la copia certificada del nombramiento que se adjunta como habilitante, el compareciente otorga el presente poder, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones; a quien de conocerle doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación que con su autorización ha sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeleta de votación y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes. Advertido por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase

incorporar una que contenga un PODER ESPECIAL, conforme a las siguientes declaraciones de voluntad: PRIMERA: Comparece al otorgamiento del presente instrumento el Ingeniero ROBERTO CLEMENTE TAMARIZ KLINKICHT, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo/Gerente General del BANCO DEL AUSTRO S. A., conforme consta de la copia certificada del nombramiento que se adjunta como habilitante, el compareciente otorga el presente poder. SEGUNDA: El compareciente, Ingeniero Roberto Clemente Tamariz Klinkicht, en la calidad que comparece fundamentado en las atribuciones constantes en el artículo doscientos sesenta (260) de la Ley de Compañías y en las normas estatutarias del Banco del Austro S. A., confiere poder especial a favor de la Ingeniera: ENA JACINTA GILER ALCIVAR, cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro cero cero cuatro sei seis cuatro (1304004664), para que en nombre del mandante y en su calidad de Gerente de Sucursal del Banco del Austro S.A., dentro de la jurisdicción de dicha Sucursal, esto es, en la provincia de Manabí pueda: UNO) Firmar los formularios de envió obligatorio a la Superintendencia de Bancos, suscribir todo tipo de requerimientos y contestaciones a la Superintendencia de Bancos, así como la contestación a los oficios del mismo Organismo de Control y de cualquier otra persona natural y jurídica, pública o privada; DOS)

Celebrar en representación del Banco contratos de cuenta corriente, ahorro, tarjetas de crédito, comercial card, tarjetas de débito, y otros productos relacionados con la actividad comercial del Banco del Austro S. A. y documentos relacionados con estos, firmar contratos de compraventa de documentos; Suscribir contratos de depósito, de tarjetas de crédito VISA Y MASTERCARD, de transporte, de mutuo, de hipoteca, de prenda, fideicomisos, factoring, sobregiro, custodia de valores y de comisión, así como efectúe todas las gestiones y diligencias conducentes a la legítima celebración, plena validez, perfeccionamiento de los referidos contratos y proceda a la ejecución y liquidación de los contratos de fideicomisos, acepte la cesión de derechos fiduciarios; TRES) Autorice y firme liquidaciones, así como certifique las copias de los estados de cuenta correspondientes a cuentas corrientes, a las tarjetas de crédito, para fines judiciales y extrajudiciales; CUATRO) Aceptar o cancelar fideicomisos, prendas o hipotecas, sabiendo que para cancelar fideicomisos prendas e hipotecas y para las cesiones de derechos de cualquier clase, necesita de la autorización del Directorio del Banco, con las limitaciones establecidas en el estatuto del Banco del Austro S. A., en las políticas de la Institución, Estatuto y políticas que el apoderado declara conocer; 5) En forma conjunta, con el señor Gerente, Jefe o Funcionario de

Operaciones con poder especial, de la respectiva oficina Matriz, sucursal o agencia, pueda aceptar o suscribir, ceder, avalar, endosar letras de cambio, pagarés a la orden, libramientos y emitir cartas de crédito, con las limitaciones establecidas en el estatuto del Banco del Austro S. A., en los manuales y en las políticas de la Institución, Estatuto, manuales y políticas que el apoderado declara conocer. Se ratifica las actuaciones del mandatario que en la calidad descrita haya realizado en nombre del Banco del Austro S.A., pudiendo incluso comparecer y ratificar las mismas ante cualquier persona natural o jurídica, sea esta pública o privada. TERCERA: El mandatario no podrá sustituir ni delegar las facultades constantes en el presente poder. **CUARTA:** El presente mandato se confiere por tiempo indefinido, terminará por las causas señaladas en la ley y particularmente si el mandatario deja por cualquier causa de ser funcionario del Banco, calidad que ha sido considerada especialmente para otorgar este poder y que justifica este mandato, sin que para que termine sea necesaria ninguna formalidad, aviso o notificación. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Cumpla Usted señor Notario con las formalidades de ley para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra redactada y firmada por el Doctor Oscar Balarezo, matricula

numero dos mil seiscientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados del Azuay. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales que el caso requiere. SIGUEN:

DOCUMENTOS

HABILITANTES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0102115763

Nombres del ciudadano: TAMARIZ KLINKICHT ROBERTO CLEMENTE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 29 DE JUNIO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: UGALDE GRANADO DANIELA CRISTINA

Fecha de Matrimonio: 9 DE MARZO DE 2005

Datos del Padre: TAMARIZ DAMIAN VICENTE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: KLINKICHT EVA CORDELIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE JUNIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE JULIO DE 2023
Emisor: KARLA ISABEL CASTRO BRAVO - AZUAY-CUENCA-NT 12 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 231-902-33556

231-902-33555

Ing. Carlos Echeverría.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

CONFIDENTIAL
CONFIDENTIAL

banco del austro

Cuenca, 14 de junio de 2023

Señor Ingeniero
Clemente Tamariz Klinkicht
Cuenca.

De mi consideración:

El Directorio del Banco del Austro S. A., llevado a cabo el 24 de mayo de 2023, designó a usted Vicepresidente Ejecutivo/Gerente General de la institución para el periodo estatutario de cuatro años o hasta que sea legalmente reemplazado. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco y sus atribuciones son las determinadas en las leyes, reglamento y en la reforma integral del estatuto social, mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Noveno, Dr. Eduardo Palacios Sacoto, el 02 de mayo de 2023, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca bajo el número 1325 el 19 de mayo de 2023.

Banco del Austro S.A., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante del Notario Segundo del Cantón Cuenca, Dr. Rubén Vintimilla Bravo, el 2 de mayo de 1977, constitución aprobada por la Superintendencia de Bancos mediante resolución No. 77-386 del 27 de julio de 1977, inscrita en el registro Mercantil de este cantón bajo el número 79, el 2 de agosto de 1977.

Este nombramiento luego de su aceptación y registro servirá de suficiente credencial para el desempeño de su cargo, lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Muy Atentamente,

Abg. María Fernanda Ruiz Martínez
Secretaria del Directorio
BANCO DEL AUSTRO S.A.

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE

Cuenca, 14 de junio de 2023

Ing. Roberto Clemente Tamariz Klinkicht
C.C. 0102115763
C.D. V3333V2222

TRÁMITE NÚMERO: 8289

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	20982
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/06/2023
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1696
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO DEL AUSTRO S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	TAMARIZ KLINKICHT ROBERTO CLEMENTE
IDENTIFICACIÓN	0102115763
CARGO:	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO - GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	CUATRO AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 22 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2023

MARIA ELISA CARRASCO ESCUDERO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

Dirección Nacional de Registros Públicos
REGISTRO MERCANTIL CUENCA
Registro Mercantil del Cantón Cuenca

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: DE LOS PENSAMIENTOS INT. DE LAS RETAMAS EDIFICIO

SRI

Certificado
Registro Único de Contribuyentes

Razón Social	Número RUC
BANCO DEL AUSTRO S. A	0190055965001

Representante legal
- TAMARIZ KLINKICHT ROBERTO CLEMENTE

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	**Fecha de actualización**	**Inicio de actividades**
31/10/1981	30/06/2023	02/08/1977
Fecha de constitución	**Reinicio de actividades**	**Cese de actividades**
02/08/1977	No registra	No registra
Jurisdicción		**Obligado a llevar contabilidad**
ZONA 6 / AZUAY / CUENCA		SI
Tipo	**Agente de retención**	**Contribuyente especial**
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario
Ubicación geográfica

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: EL SAGRARIO

Dirección

Calle: SUCRE Número: S/N Intersección: BORRERO Referencia: A UNA CUADRA DEL PARQUE CALDERON

Medios de contacto
Web: WWW.BANCODELAUSTRO.COM Teléfono trabajo: 072834796 Apartado postal: 01010167

Actividades económicas
- K64190102 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
103	13

Obligaciones tributarias
- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

www.sri.gob.ec

Razón Social	Número RUC
BANCO DEL AUSTRO S. A	0190055965001

- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- 4590 - IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR
- ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 4580 - IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS (MENSUAL)
- 4161 CONTRIBUCION TEMPORAL PARA EL IMPULSO ECONOMICO POST COVID DE SOCIEDADES

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Código de verificación:	RCR1688398752642220
Fecha y hora de emisión:	03 de julio de 2023 10:39
Dirección IP:	10.1.2.25

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

CNE

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

La democracia está en ti

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

5 DE FEBRERO DE 2023

N° 11555817

PROVINCIA: AZUAY

CANTÓN: CUENCA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

PARROQUIA: SAN SEBASTIÁN

ZONA: 1

JUNTA No. 0040 MASCULINO

CC: 0102115763

TAMARIZ KLINKICHT ROBERTO CLEMENTE

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TAMARIZ DAMIAN VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: KLINKICHT EVA CORDELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2018-05-19

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-05-19

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 010211576-3

APELLIDOS Y NOMBRES: TAMARIZ KLINKICHT ROBERTO CLEMENTE

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO: 1974-05-29

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: HOMBRE

ESTADO CIVIL: CASADO DANIELA CRISTINA UGALDE GRANADO

NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL PRESENTADO ANTE MÍ, EN ..... FOJAS.
CUENCA, A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 130400466-4
APELLIDOS Y NOMBRES
GILER ALCIVAR
ENA JACINTA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO 1964-10-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERA
V333412222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GILER PINO JEHOVA EFRAIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALCIVAR ZAMBRANO ENA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2018-07-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-07-27
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO de VOTACIÓN
5 DE FEBRERO DE 2023
CNE
N° 44943407
PROVINCIA: MANABÍ
CANTÓN: MANTA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: MANTA
ZONA: 1
JUNTA No. 0003 FEMENINO
CC N° 1304004664
GILER ALCIVAR ENA JACINTA

CNE
ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023
La democracia está en ti
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Leída que le fue por mí la Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta notaria la presente escritura de todo lo cual DOY FE.-

ROBERTO CLEMENTE TAMARIZ KLINKICHT
C.I. 0102115763

DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON CUENCA

CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE Y QUE CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE PROCURACION JUDICIAL, CON PROTOCOLO NRO. 20230101012P02838, OTORGADA POR EL BANCO DEL AUSTRO S.A., A FAVOR DE ENA JACINTA GILER ALCIVAR , CELEBRADA ANTE LA DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ, NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON CUENCA, A LOS VEINTE Y SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y TRES, EN DIEZ FOJAS, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO A MI CARGO. EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN LA CIUDAD DE CUENCA, A VEINTE Y CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y TRES.

DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ.
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON CUENCA

TRÁMITE NÚMERO: 3207
9259360QAYTJRD

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:PODER ESPECIAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	2190
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/10/2023
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	974
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1304004664	GILER ALCIVAR ENA JACINTA	APODERADO
0190055965001	BANCO DEL AUSTRO S. A	PODERDANTE

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /CUENCA /26/07/2023
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO DEL AUSTRO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS ADICIONALES:

COMPARECE EL SR. ROBERTO TAMARIZ EN REPRESENTACIÓN DE BANCO DEL AUSTRO S.A.; REV. DA. INSC. E.B.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 13 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2023

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado
en..... fojas útiles
Manta, a 27 SEP. 2024

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Factura: 002-002-000040853

20241314002P01268

NOTARIO(A) SUPLENTE ISABEL CRISTINA VELEZ OSTAIZA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON SUCRE-BAHÍA DE CARÁQUEZ

EXTRACTO

Escritura N°:	20241314002P01268

ACTO O CONTRATO:
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL
FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, (13:57)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VASQUEZ PESANTES JAVIER GENARO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916902075	ECUATORIANA	MANDANTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MERA FRANCO CLAUDIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311499261	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	SUCRE-BAHIA DE CARAQUEZ	BAHIA DE CARAQUEZ

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

Dr. ISABEL CRISTINA VELEZ OSTAIZA
NOTARÍA SEGUNDA
SUCRE - MANABI
ECUADOR

NOTARIO(A) SUPLENTE ISABEL CRISTINA VELEZ OSTAIZA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN SUCRE-BAHÍA DE CARÁQUEZ

AP: 06080-DP13-2024-KP

PROTOCOLO

2024	13	14	02	P00001268
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL .- -

OTORGA SEÑOR: JAVIER GENARO VASQUEZ PESANTES.-......-.-.-.-..-.-

.A FAVOR DE: SEÑORA CLAUDIA GABRIELA MERA FRANCO.--

CUANTIA DE INDETERMINADA.--.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-..-.-.-

DI: COPIAS-.-

--*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*--*-*-**-*-*-

En la ciudad de Bahía de Caráquez, Cabecera del Cantón Sucre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles once de septiembre del dos mil veinticuatro; ante mí, ABOGADA ISABEL CRISTINA VELEZ OSTAIZA NOTARIA PUBLICA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTON SUCRE. Comparece un sola parte y por sus propios derechos el señor : JAVIER GENARO VASQUEZ PESANTES de estado civil soltero, de profesión estudiante, dirección electrónica francesca1985tubay@gmail.com, número de contacto, cero nueve nueve tres siete siete nueve dos seis nueve en calidad de "MANDANTE", de nacionalidad Ecuatoriana , domiciliada en País Italia de paso por ésta ciudad de Bahía de Caráquez, Cantón Sucre, Provincia de Manabí, hábil en derecho para contratar y

contraer obligaciones , a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitante ,advertidos las comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta.-**SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una más de poder especial, que se otorga de acuerdo al siguiente tenor: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de esta escritura de poder especial el (la)(los) señor (a)(es) **JAVIER GENARO VASQUEZ PESANTES** por sus propios y personales derechos, en su (s) calidad (es) de Mandante (s). El (la)(los) compareciente(s) es (son) de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor (es) de edad, hábil (les) conforme a derecho para contratar y contraer obligaciones civiles. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-El (la) (los) Mandante(s) por sus propios y personales derechos, otorga (n) poder especial, amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del (de la) señor (a) **CLAUDIA GABRIELA MERA FRANCO** ,a fin de que en su calidad de mandatario exclusivo, a efectos de que a su nombre y representación efectúe lo siguiente: Todos los trámites legales y administrativos necesarios en La Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, o en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador, a fin de obtener uno o varios créditos, sean estos quirografarios, prendarios o hipotecarios; para el caso de los créditos

hipotecarios el (la) Mandatario(a) podrá a nombre de (la) (los) mandante(s) adquirir bienes inmuebles a cualquier persona natural o jurídica, vender, hipotecar; en seguridad de las obligaciones de crédito adquiridas podrá constituir gravámenes o limitaciones de dominio que se requieran para tal efecto, pagar el crédito hipotecario, rescindir escrituras; aportar a fideicomisos, a nombre del (los) mandante(s) declarar bajo juramento lo establecido en las disposiciones reglamentarias pertinentes para la adquisición de vivienda de interés social y vivienda de interés público y, en general suscribir y efectuar toda clase de actos, contratos o escrituras, documentos públicos o privados de adquisición de bienes muebles o inmuebles, que se exijan en las operaciones de crédito contratadas. En tal virtud a nombre del (la)(los) Mandante (s) podrá (n) efectuar en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador los siguientes actos y contratos: abrir, cerrar y girar sobre la o las cuentas de ahorros o corrientes del mandante, es decir la administración de las mismas, solicitar tarjetas de débito y sus respectivas claves; contratar créditos y préstamos u operaciones de leasing inmobiliario siempre que sean destinados a mantener, mejorar o incrementar el patrimonio del Mandante, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés a la orden, suscribir garantías bancarias por cuenta y orden del Mandante, suscribir Cesiones de Derechos u otros documentos de créditos reconocidos por las leyes del país o del exterior; negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas de acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y mayor, realizar depósitos y retiros, efectuar toda clase de inversiones o actos de comercio, solicitar estados de cuenta, constituir cualquier tipo fianzas por cuenta de terceros, de manera especial, aquellas en

la que se deba constituir por cuenta de él (la) misma (o) Mandatario (a).Para efectos del presente mandato faculto (amos) a el (la) Mandatario (a) para que en la suscripción y firma del contrato de crédito, a mi nombre y representación renuncie fuero y domicilio, se sujete a los jueces competentes de la jurisdicción señalada en el indicado instrumento, y en tal virtud pueda, a mi nombre y representación recibir las citaciones, notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubieren lugar, y en caso de divergencia o incumplimiento que deriven del presente instrumento firmar acuerdos de pago, actas transaccionales y daciones en pago. Podrá así mismo recibir notificaciones de terminación de contratos. De ser el caso, siempre y cuando la obligación crediticia adquirida en virtud del bien inmueble, se encuentre impaga, faculto (amos) a él (la) Mandatario (a) para que suscriba todo documento que fuere necesario para cancelar dichas obligaciones o las que estuvieren pendiente de pago, para lo cual podrá realizar cualquier acto de disposición sobre los bienes, muebles o inmuebles que a esa fecha tuviere.El (La) Mandatario(a) podrá a nombre y representación del (la) (los) Mandante(s) contratar pólizas de seguro, para lo cual, queda facultado(a) a suscribir todos los documentos públicos o privados que sean necesarios para perfeccionar tal contratación, de igual manera queda facultado(a) a realizar los pagos, otorgar autorizaciones de débito y/o realizar las gestiones necesarias para que la compañía de seguros, pueda cobrar las primas que correspondan por los seguros contratados. El mandatario también podrá, a mi nombre y representación por ser mi voluntad, suscribir los formularios y documentos necesarios para acceder a los productos y servicios financieros, no financieros o inmobiliarios prestados por la institución financiera o por

terceros, señalados anteriormente, incluyendo la autorización para el tratamiento de mis datos personales, ya sea por la institución financiera o por terceros en el caso de que sea necesario el tratamiento de mis datos personales para la contratación, desarrollo y ejecución del producto o servicio; por lo cual autorizo de manera expresa, inequívoca e informada el tratamiento de mis datos personales para las finalidades señaladas en este apartado y consecuente faculto a mi mandatario para que suscriba cualquier documento de autorización. A él (la) Mandatario (a), para el pleno ejercicio, eficacia y validez de éste Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos y del articulo cuarenta y nueve de la ley de Federación de Abogados del Ecuador a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y en especial el (la) Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso, deberá atenerse a los términos del poder, y podrá transigir; Comprometer el pleito en árbitros; desistir del pleito o del recurso; aprobar convenios, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.De forma adicional, el mandatario estará facultado para adquirir Certificados de Aportación de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha de acuerdo a las instrucciones del Mandante; para el ejercicio de esta facultad, el mandatario podrá firmar todos los documentos, públicos y privados requeridos para la adquisición de referidos Certificados de Aportación; realizar débitos y administrar, de

manera general, la o las cuentas de ahorros del mandante en donde se depositarán los rendimientos de los Certificados de Aportación; estará facultado para firmar el contrato de apertura de cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación DECEVALE S.A.; firmar la orden de negociación con Silvercross S.A. Casa de Valores SCCV; firmar el contrato de Comisión Mercantil con Silvercross S.A. Casa de Valores SCCV; suscribir el formulario conozca a su cliente de Silvercross S.A. Casa de Valores SCCV; firmar la Cesión por Compra; firmar el formulario de Declaraciones con DECEVALE S.A.; firmar todas las facturas generadas por la adquisición de los Certificados de Aportación con: Silvercross S.A. Casa de Valores SCCV, DECEVALE S.A.; Bolsa de Valores y Mutualista Pichincha. Autorizar al mandatario a recibir la clave física que entrega DECEVALE S.A; autorizar, de ser necesario, la Cesión y Transferencia de Certificados de Aportación de Mutualista Pichincha y firmar todos los documentos requeridos para la misma; en general el mandatario estará investido de las más amplias facultades para el cumplimiento de este encargo, sin que pueda alegarse falta de poder o ausencia de facultades para el cumplimiento del mismo. Para que realice el retiro de medidor y pueda realizar la Instalación del Medidor de Luz Eléctrica , y para las instalaciones de agua Potable, líneas telefónicas y demás servicios básicos que sean necesarios- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de esta escritura...- El compareciente autoriza al suscrito notario público para que solicite a la dirección del Registro Civil la información personal que consta en dicha Institución , documento que es agregado a este documento habilitante **HASTA AQUÍ LA MINUTA"**, que queda elevada a escritura pública, la

JAIME HORACIO BARBERAN BARBERAN
NOTARIO PUBLICO 2DO CALE CANTON SUCR

CONSEJO DE LA JUDICATURA

BAHIA DE CARAQUEZ

misma que se encuentra firmada por Abogado Guillermo Antonio Cedeño Gavica, Matricula. 13-2009-104 del Foro de Abogados del consejo de la Judicatura.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue por mí el Notario a los comparecientes, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto se incorpora al Protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual DOY FE.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

Dr. Diego Chamorro Peñafiel
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
NOTARIA

JAVIER GEANARO VASQUEZ PESANTES

CED. CIUD., Nº. 091690207-5

ELSA ISABEL CRISTINA VÉLEZ LOOR
NOTARIA SEGUNDA
SUCRE - MANABÍ

Dra. Isabel C. Vélez Loor
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA - SUPLENTE
CANTÓN SUCRE
MANABÍ

ELB/LMD

CONSEJO DE LA JUDICATURA

SE *OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA* ***PRIMERA COPIA*** *QUE FIRMO, SIGNO Y SELLO EN LA MISMA FECHA DE SU CELEBRACIÒN. EL NOTARIO DOY FE.*-.-

AB. ISABEL CRISTINA VÉLEZ USTÁRIZ
NOTARÍA SEGUNDA
SUCRE - MANABÍ
ECUADOR

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA - SU...
CANTÓN SUCRE
MANABÍ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

ANA ISABEL CRISTINA VELEZ USTARIZ
NOTARÍA SEGUNDA
SUCRE - MANABÍ
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

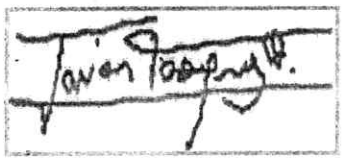

Número único de identificación: 0916902075

Nombres del ciudadano: VASQUEZ PESANTES JAVIER GENARO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR (SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 6 DE SEPTIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: VASQUEZ BURGOS RAMON GENARO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PESANTES BURGOS MIRIAN ELIZABETH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Emisor: ANA ISABEL PINTO ENRIQUEZ - MANABÍ-SUCRE-NT 2 - MANABI - SUCRE

N° de certificado: 243-060-10609

243-060-10609

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a: cnmea@registrocivil.gob.ec

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No **091690207-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
VASQUEZ PESANTES
JAVIER GENARO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1985-09-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
BASICA
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VASQUEZ BURGOS RAMON GENARO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PESANTES BURGOS MIRIAN ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-01-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-05
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0916902075<<<<<<<<<<<<<<<
850906M270105ECU<<<<<<<<<<<<<<
VASQUEZ<PESANTES<<JAVIER<GENAR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
21 DE ABRIL DE 2024

VASQUEZ PESANTES JAVIER GENARO
N° 1096758

PROVINCIA: GUAYAS
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
CANTÓN: GUAYAQUIL
PARROQUIA: BOLIVAR/SAGRARIO
ZONA: 1
JUNTA N0: 0018 MASCULINO

C.N. 0916902075

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La ciudadanía que ofrece cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

NOTARÍA SEGUNDA
SUCRE - MANABÍ

Gabriela Mera

Número único de identificación: 1311499261

Nombres del ciudadano: MERA FRANCO CLAUDIA GABRIELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 18 DE NOVIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: MERA MOREIRA ANGEL RUBEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: FRANCO MACIAS BELGICA AMPARITO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE JULIO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Emisor: ANA ISABEL PINTO ENRIQUEZ - MANABÍ-SUCRE-NT 2 - MANABI - SUCRE

N° de certificado: 241-060-10950

241-060-10950

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a emitidos@registrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

131149926-1

CIUDADANA
MERA FRANCO
CLAUDIA GABRIELA
MANABI
SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ
1986-11-19
ECUATORIANA
MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO

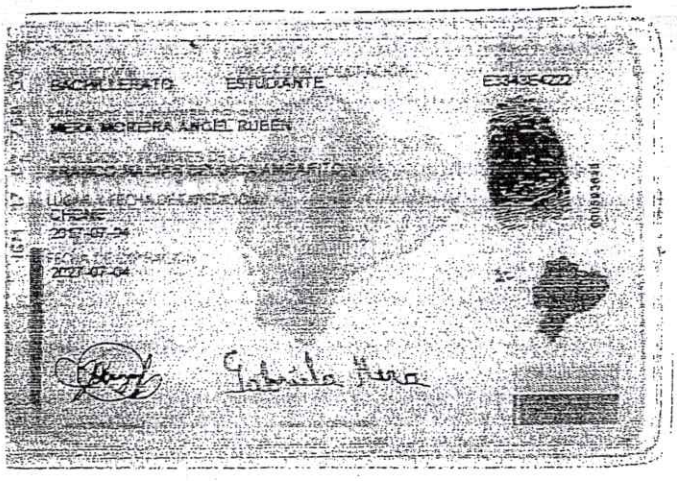

BACHILLERATO ESTUDIANTE E3343E4222

MERA MORIERA ANGEL RUBEN

FRANCO NACIES DELGADO AMPARITO

CHONE
2017-07-24
2027-07-04

Gabriela Mera

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

21 DE ABRIL DE 2024

MERA FRANCO CLAUDIA GABRIELA

N° 48409384

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: SAN VICENTE

PARROQUIA: SAN VICENTE

ZONA: 2

JUNTA No. 0001 FEMENINO

CC N°: 1311499261

REFERÉNDUM 2024
Y CONSULTA POPULAR

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

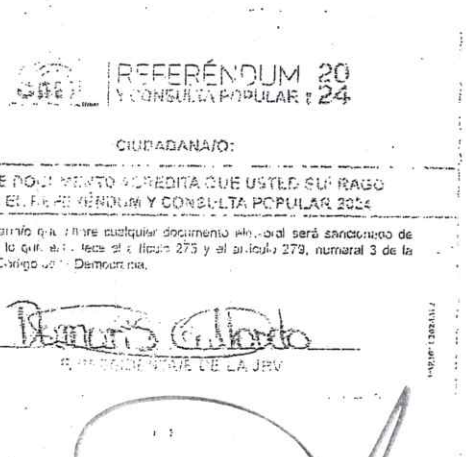

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

Damaris Gallardo
PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en (07) fojas útiles

Manta, a 27 SEP. 2024

Dr. Diego Chamorro Espinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

ESPACIO BLANCO

MANTA
ALCALDÍA DEL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

N° 092024-127552
Manta, jueves 26 septiembre 2024

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DE SOLVENCIA PROVISIONAL

A petición del ciudadano y/o empresa CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales a nombre de **FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL BELLA COLINA** con número de identificación **0993293520001**, se establece que **NO MANTIENE DEUDA** en la Municipalidad del Cantón Manta a la(s) siguiente(s) clave(s) catastral(es):

5-02-07-18-020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 26 octubre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)
1128659RSBUBIA

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO

N° 000206764

Contribuyente	Identificación	Control	Nro. Título
FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL BELLA COLINA	09xxxxxxx0001	000004064	571620

Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición 2024-08-28 **Expiración** 2024-09-28

Descripción **Detalles**

Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
08-2024/09-2024	Mensual	Certificado de Solvencia	$3.00	$0.00	$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que la clave catastral 5-02-07-18-020, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2024-08-28 10:55:51 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar	$3.00
Valor Pagado	$3.00
Saldo	$0.00

Firmado electrónicamente por:

MARIA VERONICA CUENCA VINCES

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA, registrador de la propiedad del cantón Manta, a solicitud de: **PALMA ALCIVAR CESAR ENRIQUE.**

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY CONSTANCIA** que a nombre del señor(a): **VASQUEZ PESANTES JAVIER GENARO** portador(a) de cedula de ciudadanía **No. 0916902075** se encuentre inscrito bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal.
PREVIA REVISION DESDE 1971 HASTA LA ACTUALIDAD

miércoles, 25 septiembre 2024

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 30 dias. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)

9 1 6 6 7 2 5 2 6 Z 8 J T F

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

MANTA ALCALDÍA | El Cambio Sigue

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 022024-111567

N° ELECTRÓNICO : 232314

Fecha: *2024-02-15*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave:	5-02-07-18-020
Ubicado en:	CONJUNTO HABITACIONAL BELLA COLINA MANZANA D CASA 02 (PLANTA BAJA+PLANTA ALTA+PATIO) / PARROQUIA TARQUI- SECTOR TRAS DEL PARQUE INDUSTRIAL - CAMAL

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta:	195.99 m^2
Área Comunal:	140.43 m^2
Área Terreno:	275.84 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
0993293520001	**FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL "BELLA COLINA"-.**

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	19,032.96
CONSTRUCCIÓN:	68,388.62
AVALÚO TOTAL:	87,421.58
SON:	OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN DÓLARES 58/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 – 2025".

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA AVALÚOS CATASTROS Y PERMISOS

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de 10 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)

1112543JXVJVBB

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-02-16 08:24:03

Ficha Registral-Bien Inmueble

82354

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24032945
Certifico hasta el día 2024-09-26:

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Indentif.Predial: 5020718020
Fecha de Apertura: miércoles, 15 febrero 2023
Información Municipal:
Dirección del Bien: CONJUNTO DE VIVIENDAS BELLA COLINA.

Tipo de Predio: VIVIENDA (PLANT.BAJ-ALT+PATI)
Parroquia: TARQUI

LINDEROS REGISTRALES:

3.20.- CASA 2: MANZANA D del CONJUNTO DE VIVIENDAS BELLA COLINA.- ubicado en la Calle Publica, Sector Parque Industrial de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta

Consta de planta baja que posee Recibidor, Sala, Comedor, Cocina, Baño social y Escalera, la planta alta contiene 3 Dormitorios, 2 Baños y Balcón. En la planta baja consta de un Patio destinado para Estacionamiento, Jardinería y área para servicio, siendo las medidas y linderos las siguientes:

3.20.1.- PLANTA BAJA (49.70m2)

Por arriba: lindera con Planta Alta de la misma casa en 49.70 m2

Por abajo: lindera con terreno del conjunto habitacional en 49.70 m2

Por el Noreste: lindera con Patio de la misma casa en 7.00m.

Por el Suroeste: lindera con Patio de la misma casa en 7.00m.

Por el Sureste: lindera con Patio de la misma casa en 7.10m.

Por el Noroeste: lindera con Casa 1 (patio) en 7.10m.

Área: 49.70 m2

ÁREA NETA: (m2) 49,70. ALÍCUOTAS: (%) 0,0023. ÁREA DE TERRENO: (m2) 69,95. ÁREA COMÚN: (m2) 35,61. ÁREA TOTAL: (m2) 85,31.

3.20.2.- PLANTA ALTA (60.99m2)

Por arriba: lindera con cubierta de la misma casa en 60.99 m2

Por abajo: lindera con planta baja de la misma casa y parte de Patio Frontal de planta baja en 60.99 m2

Por el Noreste: lindera con vacío hacia Patio de la misma casa Planta Baja, partiendo desde el Noroeste hacia el Sureste en 0.20m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 0.40m., desde este punto gira hacia el Sureste en 5.50m., desde este punto gira hacia el Noreste en 0.20m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0.20m.

Por el Suroeste: lindera con vacío hacia Patio de la misma casa Planta Baja en 7.00m.

Por el Sureste: lindera con vacío hacia Patio de la misma casa Planta Baja, partiendo desde el Noreste hacia el Suroeste en 2.10m., desde este punto gira hacia el Sureste en 1.10m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 7.10m.

Por el Noroeste: lindera con vacío hacia casa 1 (patio) en 9.40m.

Área: 60.99 m2

ÁREA NETA: (m2) 60,99. ALÍCUOTAS: (%) 0,0028. ÁREA DE TERRENO: (m2) 85,84. ÁREA COMÚN: (m2) 43,70. ÁREA TOTAL: (m2) 104,69.

3.20.3.- PATIO (85.30m2)

Por arriba: lindera con espacio aéreo en 85.30m2

Por abajo: lindera con terreno del conjunto habitacional en 85.30 m2

Por el Noreste: lindera con calle 4 del conjunto habitacional en 9.00m.

Por el Suroeste: lindera con Casa 17 (patio) en 9.00m.

Por el Sureste: lindera con casa 3 (planta baja y patio) en 15.00m.

Por el Noroeste: lindera con casa 1 (patio), partiendo desde el Suroeste hacia el Noreste en 2.90m., desde este punto gira hacia el Sureste en 7.00m., desde este punto gira hacia el Noreste en 7.10m., desde este punto gira hacia el Noroeste en 7.00m., desde este punto gira hacia el Noreste en 5.00m.

Área: 85.30m2.

ÁREA NETA: (m2) 85,30. ALÍCUOTAS: (%) 0,0039. ÁREA DE TERRENO: (m2) 120,05. ÁREA COMÚN: (m2) 61,12. ÁREA TOTAL: (m2) 146,42.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO TIENE VIGENTE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	1838 martes, 25 junio 2019	51966	51991
FIDEICOMISO	CONSTITUCION DE FIDEICOMISO	6 martes, 27 octubre 2020	1	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	1010 viernes, 07 octubre 2022	0	0
OFICIOS RECIBIDOS	RESOLUCION	52 lunes, 21 noviembre 2022	0	0
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	3 miércoles, 15 febrero 2023	0	0
PLANOS	PLANOS	4 miércoles, 15 febrero 2023	0	0
PROPIEDADES HORIZONTALES	RECTIFICACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	6 jueves, 16 febrero 2023	0	0
PLANOS	RECTIFICACION DE PLANO	7 jueves, 16 febrero 2023	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 8] COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN
Inscrito el: martes, 25 junio 2019
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 19 junio 2019
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 1838 **Folio Inicial:** 51966
Número de Repertorio: 3747 **Folio Final :** 51991

a.-Observaciones:
COMPRAVENTA Y UNIFICACION Del terreno adquirido en mayor extensión (Ficha Registral No. 49906) tienen a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor del comprador, el Remanente del terreno, el mismo que de acuerdo a la Autorización de la Dirección de Planeamiento Urbano del GAD de Manta, que se encuentra ubicado en la Vía a San Juan de Manta, Sector Parque Industrial de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Con una superficie total de SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. * Unificación: El Sr. Hector Ruben Dario Delgado Suarez, es dueño y propietario de dos cuerpos de terrenos, los mismos que se detallan a continuación: El primer cuerpo ubicado en la Vía a San Juan de Manta, Sector Parque Industrial de la parroquia Tarqui del cantón Manta, teniendo una superficie total de DIEZ MIL METROS CUADRADOS. El segundo cuerpo ubicado en la vía a San Juan de Manta, Sector Parque Industrial de la parroquia Tarqui del cantón Manta, teniendo una superficie total de OCHO MIL CINCUENTA Y

CINCO METROS CUADRADOS SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS. El Sr. Hector Delgado como dueño y propietario de los inmuebles detallados anteriormente, procede a UNIFICAR los tres cuerpos de terrenos ubicados en Vía a San Juan de Manta, sector Parque Industrial de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Con una superficie total de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	DELGADO SUAREZ HECTOR RUBEN DARIO	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	TOALA BLANC NORMA ALEXANDRA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO DELGADO JAYRON PEDRO	CASADO(A)	MANTA

Dr. Diego Chamorro Palmosa NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Registro de : FIDEICOMISO

[2 / 8] CONSTITUCION DE FIDEICOMISO

Inscrito el: martes, 27 octubre 2020

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 octubre 2020

Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 6 **Folio Inicial:** 1

Número de Repertorio: 3298 **Folio Final :** 1

a.-Observaciones:

CONSTITUCION DE FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO INTEGRAL Se constituye el Fideicomiso Mercantil irrevocable denominado "FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL "BELLA COLINA" Cuatro lotes de terrenos UNIFICADOS, que estan ubicados en la Calle Publica, Sector parque Industrial de la Parroquia Tarqui del Canton Manta, teniendo una superficie total de: TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS DOS DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CONSTITUYENTE	DELGADO SUAREZ HECTOR RUBEN DARIO	DIVORCIADO(A)	MANTA
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL "BELLA COLINA""		MANTA
FIDUCIARIO	COMPAÑIA FIDES TRUST ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS FITRUST S.A.		MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[3 / 8] HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

Inscrito el: viernes, 07 octubre 2022

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 05 octubre 2022

Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 1010 **Folio Inicial:** 0

Número de Repertorio: 7611 **Folio Final :** 0

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR O GRAVAR El Fideicomiso Inmobiliario Integral "Bella Colina" debidamente representada por FIDEST TRUST ADMNISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS FITRUST S.A., a su vez representado por su Apoderada Especial la Ingeniera María Gabriela Célleri Silva, quien interviene legal y debidamente autorizado conforme consta de la documentación habilitante que se adjunta y parte a la que se podrá denominar indistintamente "Parte Deudora". Cuatro lotes de terrenos UNIFICADOS, que están ubicados en la Calle Pública, Sector parque Industrial de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, quedan UNIFICADOS. Teniendo una superficie total de: TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS DOS DECIMETROS CUADRADOS

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO DEL AUSTRO S. A		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL BELLA COLINA		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	DELGADO SUAREZ HECTOR RUBEN DARIO	DIVORCIADO(A)	MANTA

Registro de : OFICIOS RECIBIDOS
[4 / 8] RESOLUCION
Inscrito el: lunes, 21 noviembre 2022
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 noviembre 2022
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 52 **Folio Inicial:** 0
Número de Repertorio: 8667 **Folio Final :** 0

a.-Observaciones:
*OFICIO RECIBIDO MEMORANDO MTA-DSCC-MEM-171120221211 Manta, 17 de Noviembre del 2022 Resolucion Ejecutiva Nº MTA-2022-ALC-192 Para conocimiento y fines de Ley pertinentes notifico la RESOLUCION EJECUTIVA Nº MTA-2022-ALC-192. Aprobar la Declaratoria al Regimen de Propiedad Horizontal del CONJUNTO HABITACIONAL BELLA COLINA, de propiedad del Fideicomiso Inmobiliario Integral Bella Colina debidamente Representadada por el FIDES TRUST ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS FITRUST S.A. El cual se constituye un conjunto de viviendas cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en la Calle Publica, Sector parque Industrial de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con un area de terreno de 30.542,02m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
PROPIETARIO	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL "BELLA COLINA""		MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES
[5 / 8] PROPIEDAD HORIZONTAL
Inscrito el: miércoles, 15 febrero 2023
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 diciembre 2022
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 3 **Folio Inicial:** 0
Número de Repertorio: 935 **Folio Final :** 0

a.-Observaciones:
CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONAL DEL "CONJUNTO HABITACIONAL BELLA COLINA". Se aprueba la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del "Conjunto Habitacional Bella Colina" de propiedad del Fideicomiso Inmobiliario Integral Bella Colina, debidamente representada por FIDES TRUST ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS FITRUST S.A., el cual se constituye específicamente en un CONJUNTO DE VIVIENDAS, cuyo inmueble se encuentra ubicado en la Calle Pública, sector Parque Industrial, de la parroquia Tarqui, del cantón Manta, con un área de terreno de 30542,02m2, área total de construcción de 37250,92m2, área común 15549,61m2, y área neta vendible (construcción+patio) de 12175,90m2, según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, el cual forma parte integral de la presente resolución.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL BELLA COLINA		MANTA
URBANIZACIÓN	"CONJUNTO HABITACIONAL BELLA COLINA"		MANTA

Registro de : PLANOS
[6 / 8] PLANOS
Inscrito el: miércoles, 15 febrero 2023
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 diciembre 2022
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 4 **Folio Inicial:** 0
Número de Repertorio: 936 **Folio Final :** 0

a.-Observaciones:
PLANOS Se aprueba la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del "Conjunto Habitacional Bella Colina" de propiedad del Fideicomiso Inmobiliario Integral Bella Colina, debidamente representada por FIDES TRUST ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS FITRUST S.A., el cual se constituye específicamente en un CONJUNTO DE VIVIENDAS, cuyo inmueble se encuentra ubicado en la Calle Pública, sector Parque Industrial, de la parroquia Tarqui, del cantón Manta, con un área de terreno de 30542,02m2, área total de construcción de 37250,92m2,

área común 15549,61m2, y área neta vendible (construcción+patio) de 12175,90m2, según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, el cual forma parte integral de la presente resolución.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL BELLA COLINA		MANTA
URBANIZACIÓN	"CONJUNTO HABITACIONAL BELLA COLINA"		MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES
[7 / 8] RECTIFICACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL
Inscrito el: jueves, 16 febrero 2023
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 enero 2023
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 6 **Folio Inicial:** 0
Número de Repertorio: 986 **Folio Final :** 0

a.-Observaciones:

*RECTIFICACION DE LA DECLARATORIA DE CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL Con los antecedentes expuestos anotados y por el derecho que el Fideicomiso Inmobiliario Integral Bella Colina, Representado por Fides Trust Administradora de Negocios Fiduciarios Fitrust S.A. y este representado legalmente por la señora Silvia Patricia Celleri Silva, Gerente General, de conformidad con la Resolucion Ejecutiva MTA-2023-ALC-001, de fecha 6 de Enero del 2023. Emitida por el GAD-MANTA, Procedio a Rectificar la Resolucion MTA-2022-ALC-192 de fecha 8 de Noviembre del 2022, en el cual se constituye especificamente en un CONJUNTO DE VIVIENDAS, cuyo bien inmueble se encuenra ubicado en la Calle Publica, Sector Parque Industrial de la Parroquia Trqui del Canton Manta, con clave catastral Nº 5-02-07-18-000 Con un area de terreno 30.542,02 M2, area total del construccion de 37.250,92 M2, area comun 15.549,61 M2, y area neta vendidible (construcion + patio) de 12.175,90 M2, segun el informe tecnico realizado por el Direccion de Avaluo Catastro Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, el cual forma parte integral de la presente resolucion; POR LA SIGUIENTE DENOMINACION. Aprobar la Declaratoria al Regimen de Propiedad Horizontal del CONJUNTO HABITACIONA BELLA COLINA, de propiedad del Fideicomiso Integral Bella Colina debidamentes Representado por Fides Trust Administradora de Negocios Fiduciarios Fitrust S.A. con RUC 0992139706001, el cual se constituye especificamente en un CONJUNTO DE VIVIENDAS, cuyos bien inmueble se encuentra ubicado en la Calle Publica, Sector Parque Industrial de la Parroquia Tarqui del Canton Manta, con clave catastral Nº 5-02-07-18-000 Con un area de terreno 30.542,02 M2, area total del construccion de 37.250,92 M2, area comun 15.549,61 M2, y area neta vendidible (construcion + patio) de 21.701,31 M2, el cual forma parte integral de la presente resolucion; adjuntandose dicha resolucion al presente instrumento publico para que conste como documento habilitante, y de conformidad con el estudio de propiedad horizontal donde se encuentran las especificaciones tecnicas, medidas , linderos, areas totales y particulares de cada uno de las viviendas, patios, estacionamientos, areas de terrenos, area de construccion, area neta vendible, alicuotas, cuotas de area comun, cuotas de terreno, datos generales, descripcion general del condominio, cuadro de areas por plantas, cuadro de calculos de area y alicuota, Reglamento Interno del Conjunto Habitacional debidamente firmado por sus responsables tecnicos y los Planos de la referida edificacion que se acompaña en este contrato.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIEDAD HORIZONTAL	"CONJUNTO HABITACIONAL BELLA COLINA"		MANTA
PROPIETARIO RECTIFICANTE	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL BELLA COLINA		MANTA

Registro de : PLANOS
[8 / 8] RECTIFICACION DE PLANO
Inscrito el: jueves, 16 febrero 2023
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 enero 2023
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 7 **Folio Inicial:** 0
Número de Repertorio: 987 **Folio Final :** 0

a.-Observaciones:

*PLANOS RECTIFICACION DE LA DECLARATORIA DE CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL Con los antecedentes expuestos anotados y por el derecho que el Fideicomiso Inmobiliario Integral Bella Colina, Representado por Fides Trust Administradora de Negocios Fiduciarios Fitrust S.A. y este representado legalmente por la señora Silvia Patricia Celleri Silva, Gerente General, de conformidad con la Resolucion Ejecutiva MTA-2023-ALC-001, de fecha 6 de Enero del 2023. Emitida por el GAD-MANTA, Procedio a Rectificar la Resolucion MTA-2022-ALC-192 de fecha 8 de Noviembre del 2022, en el cual se constituye especificamente en un CONJUNTO DE VIVIENDAS, cuyo bien inmueble se encuenra ubicado en la Calle Publica, Sector Parque Industrial de la Parroquia Trqui del Canton Manta, con clave catastral Nº 5-02-07-18-000 Con un area de terreno 30.542,02 M2, area total del construccion de 37.250,92 M2, area comun 15.549,61 M2, y area neta

vendidible (construcion + patio) de 12.175,90 M2, segun el informe tecnico realizado por el Direccion de Avaluo Catastro Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, el cual forma parte integral de la presente resolucion; POR LA SIGUIENTE DENOMINACION. Aprobar la Declaratoria al Regimen de Propiedad Horizontal del CONJUNTO HABITACIONA BELLA COLINA, de propiedad del Fideicomiso Integral Bella Colina debidamentes Representado por Fides Trust Administradora de Negocios Fiduciarios Fitrust S.A. con RUC 0992139706001, el cual se constituye especificamente en un CONJUNTO DE VIVIENDAS, cuyos bien inmueble se encuentra ubicado en la Calle Publica, Sector Parque Industrial de la Parroquia Tarqui del Canton Manta, con clave catastral Nº 5-02-07-18-000 Con un area de terreno 30.542,02 M2, area total del construccion de 37.250,92 M2, area comun 15.549,61 M2, y area neta vendidible (construcion + patio) de 21.701,31 M2, el cual forma parte integral de la presente resolucion; adjuntandose dicha resolucion al presente instrumento publico para que conste como documento habilitante, y de conformidad con el estudio de propiedad horizontal donde se encuentran las especificaciones tecnicas, medidas , linderos, areas totales y particulares de cada uno de las viviendas, patios, estacionamientos, areas de terrenos, area de construccion, area neta vendible, alicuotas, cuotas de area comun, cuotas de terreno, datos generales, descripcion general del condominio, cuadro de areas por plantas, cuadro de calculos de area y alicuota, Reglamento Interno del Conjunto Habitacional debidamente firmado por sus responsables tecnicos y los Planos de la referida edificacion que se acompaña en este contrato.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIEDAD HORIZONTAL	"CONJUNTO HABITACIONAL BELLA COLINA"		MANTA
PROPIETARIO RECTIFICANTE	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL BELLA COLINA		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
FIDEICOMISO	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
OFICIOS RECIBIDOS	1
PLANOS	2
PROPIEDADES HORIZONTALES	2
Total Inscripciones >>	**8**

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Emitido el 2024-09-26
Elaborado por Servicio en línea
A petición de : PALMA ALCIVAR CESAR ENRIQUE
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24032945 certifico hasta el día 2024-09-26, la Ficha Registral Número: 82354.

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 30 dias. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

2 1 6 6 7 2 4 R Y H K X L G

N° IPRUS-01202403034

Manta, 26 de Enero del 2024

INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO

DATOS DEL PROPIETARIO

CÉDULA / RUC	NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	PORCENTAJE
0993293520001	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL "BELLA COLINA"	100 %

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARÍA OFICIAL DEL CANTÓN MANTA

DATOS DEL PREDIO

C. CATASTRAL	5-02-07-18-020
PARROQUIA	TARQUI
BARRIO	
DIRECCIÓN	CONJUNTO HABITACIONAL BELLA COLINA MANZANA D CASA 02 (PLANTA BAJA+PLANTA ALTA+PATIO) / PARROQUIA TARQUI-SECTOR TRAS DEL PARQUE INDUSTRIAL - CAMAL
ÁREA CATASTRAL	275.84 m^2

ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS	-80.735745 -0.971897

Abrir en el mapa

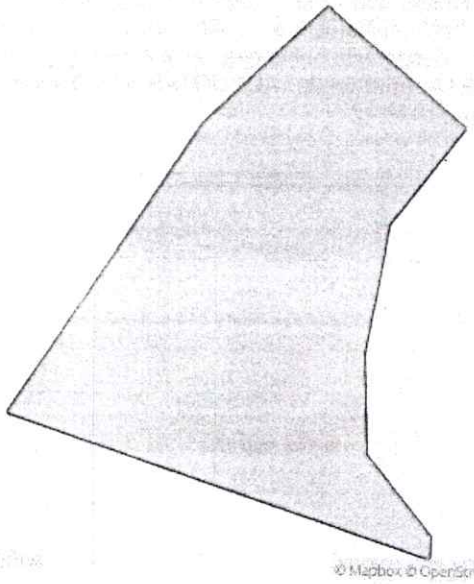

© Mapbox © OpenStreetMap

DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE

# Cuenta	Categoría	Cédula	Cliente

LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)

FICHA REGISTRAL	82354
ÁREA (REGISTRO PREDIAL)	0.00000000
LINDEROS REGISTRALES	

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 25 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)

1BEWPC5YLFU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-01-26 12:52:06

3.20.- CASA 2: MANZANA D Consta de planta baja que posee Recibidor, Sala, Comedor, Cocina, Baño social y Escalera, la planta alta contiene 3 Dormitorios, 2 Baños y Balcón. En la planta baja consta de un Patio destinado para Estacionamiento, Jardinería y área para servicio, siendo las medidas y linderos las siguientes: 3.20.1.- PLANTA BAJA (49.70m2) Por arriba: lindera con Planta Alta de la misma casa en 49.70 m2 Por abajo: lindera con terreno del conjunto habitacional en 49.70 m2 Por el Noreste: lindera con Patio de la misma casa en 7.00m. Por el Suroeste: lindera con Patio de la misma casa en 7.00m. Por el Sureste: lindera con Patio de la misma casa en 7.10m. Por el Noroeste: lindera con Casa 1 (patio) en 7.10m. Área: 49.70 m2 ÁREA NETA: (m2) 49,70. ALÍCUOTAS: (%) 0,0023. ÁREA DE TERRENO: (m2) 69,95. ÁREA COMÚN: (m2) 35,61. ÁREA TOTAL: (m2) 85,31. 3.20.2.- PLANTA ALTA (60.99m2) Por arriba: lindera con cubierta de la misma casa en 60.99 m2 Por abajo: lindera con planta baja de la misma casa y parte de Patio Frontal de planta baja en 60.99 m2 Por el Noreste: lindera con vacío hacia Patio de la misma casa Planta Baja, partiendo desde el Noroeste hacia el Sureste en 0.20m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 0.40m., desde este punto gira hacia el Sureste en 5.50m., desde este punto gira hacia el Noreste en 0.20m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0.20m. Por el Suroeste: lindera con vacío hacia Patio de la misma casa Planta Baja en 7.00m. Por el Sureste: lindera con vacío hacia Patio de la misma casa Planta Baja, partiendo desde el Noreste hacia el Suroeste en 2.10m., desde este punto gira hacia el Sureste en 1.10m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 7.10m. Por el Noroeste: lindera con vacío hacia casa 1 (patio) en 9.40m. Área: 60.99 m2 ÁREA NETA: (m2) 60,99. ALÍCUOTAS: (%) 0,0028. ÁREA DE TERRENO: (m2) 85,84. ÁREA COMÚN: (m2) 43,70. ÁREA TOTAL: (m2) 104,69. 3.20.3.- PATIO (85.30m2) Por arriba: lindera con espacio aéreo en 85.30m2 Por abajo: lindera con terreno del conjunto habitacional en 85.30 m2 Por el Noreste: lindera con calle 4 del conjunto habitacional en 9.00m. Por el Suroeste: lindera con Casa 17 (patio) en 9.00m. Por el Sureste: lindera con casa 3 (planta baja y patio) en 15.00m. Por el Noroeste: lindera con casa 1 (patio), partiendo desde el Suroeste hacia el Noreste en 2.90m., desde este punto gira hacia el Sureste en 7.00m., desde este punto gira hacia el Noreste en 7.10m., desde este punto gira hacia el Noroeste en 7.00m., desde este punto gira hacia el Noreste en 5.00m. Área: 85.30m2. ÁREA NETA: (m2) 85,30. ALÍCUOTAS: (%) 0,0039. ÁREA DE TERRENO: (m2) 120,05. ÁREA COMÚN: (m2) 61,12. ÁREA TOTAL: (m2) 146,42.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: ***25 de Enero del 2025***

Código Seguro de Verificación (CSV)

1BEWPC5YLFU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: ***2024-01-26 12:52:06***

REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO

CLASIFICACIÓN	Urbano
SUB CLASIFICACIÓN	No Consolidado
TRATAMIENTO	DESARROLLO
USO DE SUELO GENERAL	Residencial
USOS DE SUELO ESPECÍFICO	Residencial 3

GRÁFICO

Predio
Urbano Consolidado
Urbano No Consolidado

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
NOTARIA

OCUPACIÓN DEL LOTE

APROVECHAMIENTO	B203
FORMA OCUPACIÓN:	PAREADA
LOTE MÍNIMO (m^2):	200
FRENTE MÍNIMO (m):	8

GRÁFICO

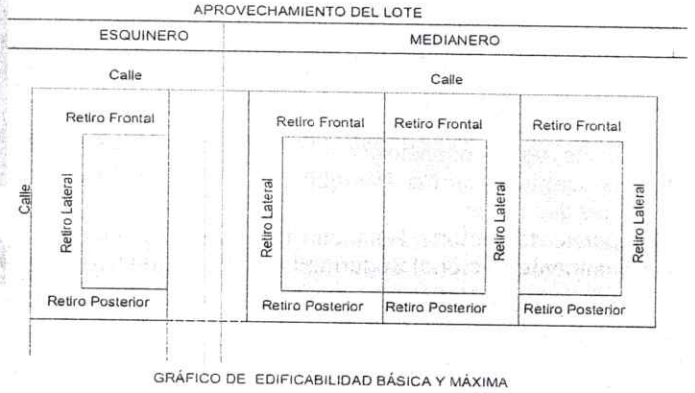

EDIFICABILIDAD BÁSICA

NÚMERO DE PISOS	3
ALTURA (m):	12
COS (%):	60
CUS (%):	180

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

NÚMERO DE PISOS	4
ALTURA (m):	16
COS (%):	60
CUS (%):	240

GRÁFICO DE EDIFICABILIDAD BÁSICA Y MÁXIMA

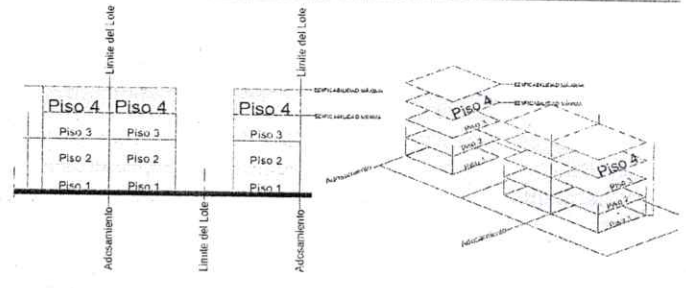

RETIROS

FRONTAL	3
POSTERIOR:	2
LAT 1:	2
LAT 2:	0
EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES):	6

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: ***25 de Enero del 2025***

Código Seguro de Verificación (CSV)

1BEWPC5YLFU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: ***2024-01-26 12:52:06***

COMPATIBILIDADES

PERMITIDAS

Industrial de Bajo Impacto Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 60 dB y mínimos movimientos de personas o vehículos) Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alfombras y tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, talleres de orfebrería y joyería. Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos). Productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinetes, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de niños o similares, paraguas, persianas, toldos. Empacadoras de jabón o detergente, industria panificadora, fideos y afines. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles u similares). Molinos artesanales.
Equipamiento Barrial Educación Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de capacitación, centros artesanales y ocupacionales.
Equipamiento Barrial Cultura Casas comunales, bibliotecas barriales.
Equipamiento Barrial Salud Puesto de salud, subcentros de salud, consultorios médicos y dentales.
Equipamiento Barrial Bienestar Social Asistencia social, guarderías, casas cuna, centros de desarrollo infantil (cuidado diario inicial) tipo A, centros Infantiles, centros de estimulación temprana, centros de formación juvenil y familiar.
Equipamiento Barrial Recreativo y Deportes Parques infantiles, escolar de barrio, plaza cívica y áreas verdes, canchas deportivas, gimnasios, piscinas.
Equipamiento Barrial Religioso Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.
Equipamiento Barrial Seguridad Unidad de Policía Comunitaria (UPC).
Equipamiento Barrial Administrativo Sede de administración y gestión barrial o vecinal.
Equipamiento Sectorial Educación Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato), estudio a distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.
Equipamiento Sectorial Cultura Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.
Equipamiento Sectorial Salud Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas veterinarias.
Equipamiento Sectorial Bienestar Social Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.
Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos, escuelas deportivas.
Equipamiento Sectorial Religioso Templos, iglesias hasta 500 puestos.
Equipamiento Sectorial Seguridad Estación de Bomberos, Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.
Equipamiento Sectorial Administrativo Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos.
Equipamiento Sectorial Funerario Funerarias.
Equipamiento Sectorial Comercio Mercados minoristas y/o plataforma de víveres y productos agroecológicos.
Equipamiento Sectorial Transporte Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de revisión vehicular.
Equipamiento Sectorial Infraestructura Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.
Equipamiento Zonal Educación Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación. Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.
Equipamiento Zonal Educación Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.
Equipamiento Zonal Cultura Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.
Equipamiento Zonal Salud Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.
Equipamiento Zonal Bienestar Social Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: ***25 de Enero del 2025***

Código Seguro de Verificación (CSV)

1BEWPC5YLFU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: ***2024-01-26 12:52:06***

Equipamiento Zonal Recreacional Abierto Parque zonal, centros públicos y privados, karting.
Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado Estadios, polideportivos y coliseos hasta 2500 personas. Galleras.
Equipamiento Zonal Administrativo Sedes de gremios, federaciones profesionales.
Equipamiento Zonal Infraestructura Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.
Equipamiento Zonal Funerario Cementerios parroquiales, servicios de cremación y/o velación y osarios.
Equipamiento Zonal Transporte Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte de carga.
Comercio básico1 Tiendas de barrio, abarrotes, frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, fruterías, panaderías, pastelerías, confiterías, heladerías, farmacias, boticas, heladerías, pequeñas ferreterías, papelerías, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatesen, floristería, fotocopiadoras, alquiler de videos, bazares y similares.
Comercio básico2 Quioscos, cafeterías, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas
Comercio Especializado almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas; ferreterías medianas; Alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería; galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licorerías (venta de botella cerrada),mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de llantas, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, cabinas telefónicas, café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.
Artesanías Artesanías
Comercio de menor escala Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico). Centros comerciales de hasta 1.000,00 m2 de área útil, almacenes por departamentos, comisariatos institucionales.
Comercio Temporal Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.
Centros de Diversión2 Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones
Servicios Básicos Servicio de limpieza y mantenimiento, lavado de alfombras y tapices, teñido de prendas, sastrerías, peluquerías, salones de belleza, reparación de calzado.
Oficinas Administrativas Oficinas privadas y públicas individuales hasta 120,00 m2.
Alojamiento Doméstico Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.
Servicios Especializados A Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas, financieras. Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Entrega de correspondencia y paquetes.
Oficinas Administrativas Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.
Alojamiento medio residenciales, hostales, hosterías y apart-hoteles, pensiones, mesones, servicios de hotel-albergue mayor a 6 hasta 30 habitaciones.

RESTRINGIDOS

Industrial de Mediano Impacto A Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido mayor a los 60 dB, vibración y olores): Pequeña industria en general, mecánicas automotrices semipesados y pesadas, tintorerías, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables; bebidas gaseosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiladores, interruptores, focos), electrodomésticos y línea blanca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos infantiles. Hielo seco (dióxido de carbono) o natural.
Centros de Diversión1 Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, salas de proyección para adultos
Comercio y Servicios de Mayor Impacto Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, casas de empeño. Distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg.
Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.
Almacenes y Bodegas Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: ***25 de Enero del 2025***

Código Seguro de Verificación (CSV)

1BEWPC5YLFU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: ***2024-01-26 12:52:06***

Centros de Comercio Comercios agrupados en general hasta 5000 m2 de área útil. Mercados tradicionales y centros de comercio popular. Establecimiento de carga y encomiendas.
Servicios Especializados B Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg., mecánicas livianas, mecánicas semi pesadas, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.
Centros de Juego Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar sin venta de licor, ping pong, bingos, salas de bolos.
Alojamiento hoteles, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios, aparthotel de más de 30 habitaciones.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: ***25 de Enero del 2025***

Código Seguro de Verificación (CSV)

1BEWPC5YLFU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: ***2024-01-26 12:52:06***

PROHIBIDAS

Industrial de Mediano Impacto B plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacuno, porcino, aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos lácteos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, puertas, cajas, lápices, palillos y juguetes de madera y similares, aserraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, calzado y juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones. Telas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bloqueras, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y protésicos. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en I3 e I4. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.

Industrial de Alto Impacto Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcoholes, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canteras. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmecánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de aluminio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de pétreos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleum, aserraderos, procesamiento de madera tríplex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termoeléctricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Faenamiento de animales, planteles avícolas, enlatadoras y empacadoras de pescado, procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

Industrial de Alto Riesgo Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y substancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados, tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilicen en el Ecuador Fabricación de abonos y plaguicidas. Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, pícrico, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos, Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo productos de petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos. Fabricación y recuperación de baterías de automotores.

Equipamiento de Ciudad Educación Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado, investigación y experimentación, de más de 20 aulas.

Equipamiento de Ciudad Cultura Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.

Equipamiento de Ciudad Salud Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.

Equipamiento de Ciudad Bienestar Social Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y reposo, Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.

Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico Parques especializados, viveros, jardines botánicos y zoológicos ambientales.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: ***25 de Enero del 2025***

Código Seguro de Verificación (CSV)

1BEWPC5YLFU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: ***2024-01-26 12:52:06***

Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.
Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo ferial.
Equipamiento de Ciudad Religioso Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.
Equipamiento de Ciudad Seguridad Cuartel de Policía.
Equipamiento de Ciudad Administrativo Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.
Equipamiento de Ciudad Funerario Cementerios, criptas y crematorios.
Equipamiento de Ciudad Transporte Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.
Equipamiento de Ciudad Infraestructura Estaciones de energía eléctrica, plantas termoeléctricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos.
Inmuebles Arquitectónicos Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.
Centro Histórico Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y e reconocido mediante ordenanza.
Sitio Arqueológico Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza especifica.
Protección Natural Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo
Conservación Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria,orientada a la conservación de la biodiversidad y las característicasactuales de bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreaciónecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto ambiental fincas ecológicas.
Zonas de Amortiguamiento Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y del Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.
Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.
Protección playas del mar Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.
Agropecuario 1 Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.
Agropecuario 2 Actividades agrícolas de libre exposición, huertos hortícolas y frutícolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria: ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.
Agricultura Bajo Invernaderos Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, hortícola, frutícolas.
Agroindustrial Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícolaa y otros recursos naturales biológicos cómo apoyo a la actividad rural.
Forestal Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales
Producción Piscícola Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y plantas); pesca deportiva.
Minería Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación de asfalto
Comercio Especial Gasolineras, Centros de Distribución de Combustribles, Estaciones de servicio y autoservicios.
Comercio restringido Moteles, casas de citas, lenocinios, prostíbulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos (striptease) y similares, centros de acopio de GLP.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: ***25 de Enero del 2025***

Código Seguro de Verificación (CSV)

1BEWPC5YLFU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: ***2024-01-26 12:52:06***

Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada Áreas de exposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.
Talleres servicios y venta especializada Insumos para la industria, comercio mayorista. Distribuidora de gas de más de 500 cilindros de 15 kg.
Centros comerciales Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m2 de área útil. Central de abastos.
Alojamiento menor Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

MANTA ALCALDÍA

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: ***25 de Enero del 2025***

Código Seguro de Verificación (CSV)

1BEWPC5YLFU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: ***2024-01-26 12:52:08***

CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN

Implantación Industrial de Mediano Impacto

-Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.

-Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.

-Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, –obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental–, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

Condiciones de implantación del uso Patrimonio

-Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edilicias a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.

-Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.

-En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

Condiciones de implantación del uso equipamiento

-Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.

-Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.

-Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.

-Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se regirán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.

-En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable

-En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos, La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados

-La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.

-En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

Condiciones de implantación de usos agropecuario

-Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.

-Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.

-Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.

-Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- No podrán implantarse a menos de 500 metros del límite urbano cantonal, de los límites urbanos parroquiales, áreas residenciales, de asentamiento poblacional rural y elementos patrimoniales.;2.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.; 3,- En las

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 25 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)

1BEWPC5YLFU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-01-26 12:52:06

instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial

-La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.

-Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.

-Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las normas vigentes sobre la materia.

-Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

-Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del país, normas de Arquitectura y Urbanismo, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios.

-En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3500 m2, frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4500 m2; frente 55 m.

-No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.

-En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m2, frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m2; frente 50 m.

-No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarías Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.

-Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.

-Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial,

-Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.

-Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:

-Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.

-Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.

-Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.

-Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.

-Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;

-Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;

-En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);

-A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;

-A 1000 del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: ***25 de Enero del 2025***

Código Seguro de Verificación (CSV)

1BEWPC5YLFU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: ***2024-01-26 12:52:06***

de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.

-En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;

-Se prohíbe la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en las vías locales menores a 15 m. de ancho y en áreas donde se exploten aguas subterráneas, para lo cual requerirá certificación de la Empresa de Agua.

-La Empresa Pública de Aguas de Manta, deberá prohibir la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en sectores donde certifiquen que existe la explotación de aguas subterráneas.

-Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:

-Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

-Podrán ubicarse a distancias menores al as establecidas los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.

Implantación Industrial de Mediano Impacto:

-Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.

Implantación Industria de Bajo Impacto

-Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las normas de Arquitectura y Urbanismo y las expedidas para el efecto.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

-Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

-La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes que les sean correspondientes.

-La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

Implantación Industria de Bajo Impacto:

-Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental– emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industria de Alto Impacto

-Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

-Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.

-Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso Industrial.

-Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.

-Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.

-Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Arquitectura y

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: ***25 de Enero del 2025***

Código Seguro de Verificación (CSV)

1BEWPC5YLFU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: ***2024-01-26 12:52:06***

Urbanismo, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN. los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
5
NOTARÍA

MANTA ALCALDÍA

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: ***25 de Enero del 2025***

Código Seguro de Verificación (CSV)

1BEWPC5YLFU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: ***2024-01-26 12:52:06***

OBSERVACIÓN

El presente Informe Predial de Regulación Urbana y Usos de Suelo (IPRUS), es un documento informativo en el cual, se indica el aprovechamiento urbanístico de un predio en particular, en donde se detalla la Forma y Ocupación del Suelo, los retiros para la construcción, consideraciones para la edificabilidad básica y máxima, y sus afectaciones, documento que se genera con la implantación otorgada por el propietario, y/o la información disponible en nuestros sistemas en virtud a su ubicación, y se puede relacionar para los respectivo estudios pertinentes, es importante mencionar que debido a la desactualización catastral existente no se puede determinar que exista conflictos con otras propiedades, por este motivo se deja salvado el derecho a terceros.

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: ***25 de Enero del 2025***

Código Seguro de Verificación (CSV)

1BEWPC5YLFU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: ***2024-01-26 12:52:06***

MANTA
ALCALDÍA DEL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

N° 092024-127391

Manta, miércoles 25 septiembre 2024

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE:
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 5-02-07-18-020 perteneciente a FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL "BELLA COLINA" . con C.C. 0993293520001 ubicada en CONJUNTO HABITACIONAL BELLA COLINA MANZANA D CASA 02 (PLANTA BAJA+PLANTA ALTA+PATIO) / PARROQUIA TARQUI- SECTOR TRAS DEL PARQUE INDUSTRIAL - CAMAL BARRIO 03 PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $87,421.58 OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN DÓLARES 58/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE $102,400.00 CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES 00/100.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 3 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)
1128467GHZAKYU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

ALCALDÍA DEL **CAMBIO**

Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Canton Manta-
Direccion Financiera -Area Rentas
CALLE 9 Av.4ta
- Ecuador

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2024/276583
DE ALCABALAS

Fecha: 23/09/2024 **Por:** 1,331.20

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024 **Vence:** 23/09/2024

Tipo de Transacción: COMPRAVENTA VE-799038

Tradente-Vendedor: FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL BELLA COLINA

Identificación: 0993293520001 **Teléfono:** 0984894204 **Correo:** fideicomisoinmobiliario@hotmail.com

Adquiriente-Comprador: VASQUEZ PESANTES JAVIER GENARO

Identificación: 0916902075 **Teléfono:** SD **Correo:** info@manta.gob.ec

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 25/06/2019

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
5-02-07-18-020	87,421.58	275.84	CONJUNTOHABITACIONALBELLACOLINAMANZANADCASA02PLANTABAJAPLANTAALTAPATIOPARROQUIATARQUISECTORTRASDELPARQUEINDUSTRIALCAMAL	102,400.

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	DE ALCABALAS	1,024.00	0.00	0.00	1,024.00
2024	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	307.20	0.00	0.00	307.20
	Total=>	1,331.20	0.00	0.00	1,331.20

Saldo a Pagar

MANTA
ALCALDÍA DEL CAMBIO

Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Canton Manta-
Direccion Financiera -Area Rentas
CALLE 9 Av.4ta
- Ecuador

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2024/276584
A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 23/09/2024 **Por:** 1,424.44

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024 **Vence:** 23/09/2024

Dr. Diego Chamorro Espinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

VE-899038

Contribuyente: FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL BELLA COLINA

Tipo Contribuyente: SOCIEDAD | SOCIEDAD

Identificación: Ruc 0993293520001 **Teléfono:** 0984894204 **Correo:** fideicomisoinmobiliario@hotmail.com

Dirección: VIA A SAN JUAN PARQUE INDUSTRIAL y SD

Detalle:

Base Imponible: 95504.0

Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL BELLA COLINA

Identificación: 0993293520001 **Teléfono:** 0984894204 **Correo:** fideicomisoinmobiliario@hotmail.com

Adquiriente-Comprador: VASQUEZ PESANTES JAVIER GENARO

Identificación: 0916902075 **Teléfono:** SD **Correo:** info@manta.gob.ec

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 25/06/2019

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
5-02-07-18-020	87,421.58	275.84	CONJUNTOHABITACIONALBELLACOLINAMANZANADCASA02PLANTABAJAPLANTAALTAPATIOPARROQUIATARQUISECTORTRASDELPARQUEINDUSTRIALCAMAL	102,400.

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	1,424.44	0.00	0.00	1,424.44
	Total=>	**1,424.44**	**0.00**	**0.00**	**1,424.44**

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	102,400.00
PRECIO DE ADQUISICIÓN	6,896.00
DIFERENCIA BRUTA	95,504.00
MEJORAS	68,386.46
UTILIDAD BRUTA	27,113.22
AÑOS TRANSCURRIDOS	6,778.31
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	20,334.92
IMP. CAUSADO	1,423.44
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	1,424.44

FIDEICOMISO INMOBILIARIO BELLA COLINA

CERTIFICADO EXPENSAS

Por medio de la presente, Maria Isabel Franco San Lucas con cedula de identidad Nº. 0915891246 en calidad de Apoderada de FIDES TRUST ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS FITRUST S. A., representante legal a su vez del **FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL BELLA COLINA**, con RUC Nº. 0993293520001, certificamos que, por ser la URBANIZACIÓN BELLA COLINA, un conjunto habitacional nuevo, de reciente aprobación y construcción, a la fecha no cuenta aún con la conformación de una asociación de propietarios o una administración designada, siendo que todavía, los costos de mantenimiento y cuidado de áreas verdes y comunes, los está cubriendo el Constituyente y en general el proyecto.

Por lo así mencionado, dejamos constancia que, el inmueble identificado como solar y edificación signados con el número DOS (2) de la Manzana D, de la Urbanización Bella Colina, situada en el Km 0.50 vía San Juan, Parroquia Tarqui, Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador (código catastral # 5-02-07-18-020) no mantiene obligaciones pendientes por concepto de alícuotas o expensas.

Por la atención prestada, quedo agradecida.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
MARIA ISABEL FRANCO
SAN LUCAS

FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL BELLA COLINA
Fides Trust Administradora de Negocios Fiduciarios FITRUST S.A.
Ab. Maria Isabel Franco
Apoderada

BanEcuador B.P.
03/09/2024 03:54:58 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3) CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1609271417
SECUENCIAL: 0
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI MANTA (AG.) OP: mintriag
o
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 5TA MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.51
IVA %:	0.08
TOTAL:	1.59

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador

03 SEP 2024

CAJA 1

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

NUEVO TARQUI MANTA (AG.)
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI, PARROQ
UIA TARQUI, CANTÓN

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 131-502-000005727
Fecha: 03/09/2024 03:55:13 p.m.

No. Autorización:
0309202401176818352000121315020000057272024155517

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999
Dir :AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEV
A TARQUI, PARROQUIA TARQUI, CANTÓN

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.08
TOTAL USD	0.59

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **CANCELACIÓN PARCIAL DE GRAVÁMENES DE HIPOTECA, Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE GRAVAR O ENAJENAR** que otorga **EL BANCO DEL AUSTRO S.A.** a favor de **FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL BELLA COLINA, LEGALMENTE REPRESENTADO POR FIDES TRUST ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS FITRUST S.A.; COMPRAVENTA** que otorga **FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL BELLA COLINA, LEGALMENTE REPRESENTADO POR FIDES TRUST ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS FITRUST S.A** a favor de **JAVIER GENARO VASQUEZ PESANTES;** y, **CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR** que otorga **JAVIER GENARO VASQUEZ PESANTES** a favor de **LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**; firmada y sellada en Manta, al veintisiete (27) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA